ACTA DE SESIÓN ORDINARIA

N° 99-2021

Sesión ordinaria virtual celebrada por el Concejo Municipal de Cartago, a las dieciocho horas minutos del diecisiete de agosto dos mil veintiuno. Asisten las señoras y los señores regidores propietarios: Marco Antonio Arias Samudio quien preside, Nancy Solano Avendaño, Marcos Brenes Figueroa, Alfonso Víquez Sánchez, Beleida Madriz Jiménez, Andrea Guzmán Castillo, Sonia Marcela Torres Céspedes, Carlos Halabi Fauaz y Jonathan Arce Moya. Las señoras y señores regidores suplentes: Grettel Quesada Moya, Diego Meneses Valverde, Vera Bejarano Rojas, Pedro Villalobos Peralta, Yahaira Arias Alfaro, Marvin Villegas Bejarano, José David Mitta Albán, Mariana Muñiz Gómez y Andrea Granados Acuña. Asisten también las síndicas y síndicos propietarios y suplentes, en ese orden, del distrito Oriental Evelyn Ledezma Quirós; del distrito Occidental Elvira Rivera Taborda y Rodolfo González Brenes; del distrito El Carmen Vinicio Álvarez Morales; del distrito de Guadalupe Eduardo Robles Navarro y Vera Bejarano Marín; del distrito San Nicolás María Cecilia Sandí Barahona y José René Campos Fuentes; del distrito San Francisco Milena Fuentes Araya y Jorge Morales Zúñiga; del distrito de Dulce Nombre Roberto Solano Ortega y Lucrecia Chaves Cortés; del distrito de Llano Grande Greivin Fernández Monge; del distrito Tierra Blanca José Carlos Víquez Gómez y Maureen Garita Córdoba; del distrito de Quebradilla Rafael Ángel Cerdas Trejos y Francela Molina Rojas; del distrito de Corralillo José Manuel Morales Valverde y Hellen Castro Navarro. - Se encuentran en la sesión virtual el señor Alcalde Mario Redondo Poveda, la vicealcaldesa Silvia Alvarado Martínez, el vicealcalde Víctor Carballo Zeuli, la Secretaria del Concejo Guisella Zúñiga Hernández, y la asesora legal Silvia Navarro Gómez. ----------

---

El presidente indica que con las alteraciones de algunos regidores. –La señora Secretaria solicita la palabra que indica: en el acta 98 por un error material en el artículo 30 de la moción presentada por las regidoras Andrea Guzmán y Nancy Solano por error se indicó que la moción fue votada, sin embargo, escuchando la grabación la moción no se sometió a votación por lo que correspondería antes realizar si a bien lo tiene señor presidente realizar la votación o realizar la alteración del orden del día para incorporarla. –El presidente manifiesta que según lo indicado por la señora Secretaria en vista de esa falta del audio donde no se votó dicha moción de las regidoras Nancy Solano y Andrea Guzmán solicito una alteración del orden del día, para su votación en discusión suficientemente discutido en votación la alteración. –El presidente otorga la palabra al compañero regidor Alfonso Víquez quién indica: básicamente para entendernos, efectivamente se podía votar un tema que se quedó pendiente de resolver en la sesión anterior, pero no se puede incorporar en el acta anterior se incorporaría como una alteración de esta acta para que quede claro por un tema de orden, el acta tiene que mantenerse incólume tal cómo ocurrieron las cosas nada más para que quede claro, yo no tengo ningún problema en alterar el orden y votar entonces no estaríamos votando el acta sino hasta después, es lo que estaría entendiendo. –El presidente le indica si correcto señor regidor. –----------

ARTÍCULO 1°. –ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA y MOCIÓN SOBRE SOLICITUD DE DECLARATORIA CARTAGO RESPETUOSA DE LOS DERECHOS Y LIBRE DE CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN. ------

El presidente solicita una alteración del orden del día para conocer la moción de la semana pasada que quedó pendiente de votación, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar la alteración del orden del día.** Se conoce moción firmada y presentada por las regidoras

Guzmán Castillo y Solano Avendaño, y que dice: *"…Considerando: 1) Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948, señala en el Artículo 2: "Toda persona tiene derecho y libertades proclamados en esta Declaración sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición". 2) Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el Artículo 7 sostiene que: "Todos son iguales ante la Ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación. 3) Que la Declaración Americana de los Derechos Humanos y Deberes del Hombre, en el Capítulo I, Artículo 2, señala: "Todas las personas son iguales ante la Ley y tienen derechos y deberes consagrados en esta declaración sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna". Y agrega en el Capítulo II, Artículo 29: "Toda persona tiene el deber de convivir con las demás de manera que todas y cada una puedan formar y desenvolverse integralmente su personalidad". 4) Que la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, ratificada en Costa Rica en 1984, señala en el Artículo 1: A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera. 5) Que la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, ratificada en Costa Rica en 1984, expone en el Artículo 2: Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la*

discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio; b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer; c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación, e) Tomar todas las medidas apropiada s para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas; f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer; g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer. 6) Que la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1965, y ratificada por Costa Rica en 1967. Define por primera vez el concepto de discriminación racial, enuncia algunos de los principales derechos individuales, de naturaleza social, económica y cultural, que deben ser reconocidos para esta población, compromete a los Estados signatarios a abstenerse de realizar actos discriminatorios y a establecer medidas urgentes que promuevan la no tolerancia a la discriminación racial. Crea el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial para el monitoreo y supervisión de los compromisos adquirido. 7) Que la Ley 2694 sobre la Prohibición de Discriminación del Trabajo (1960). Prohíbe la discriminación en empleo u ocupación por razones de “raza, color, sexo, edad,

religión, estado civil, opinión política, ascendencia nacional, origen social, filiación o situación económica" (art. 1). 8) Que la Ley 8107 sobre la Prohibición de Discriminación en el Trabajo por Razones de Edad, Etnia, Género o Religión (2001). Reconoce que las personas que realizan los mismos trabajos tienen los mismos derechos, sin discriminación alguna. Así mismo, reconoce que las personas tienen las mismas oportunidades para conseguir un empleo, y prohíbe el despido por razones de discriminación. 9) Que la Ley 8938 sobre la Creación del Día de la Persona Negra y la Cultura Afrocostarricense (2011). Acción afirmativa para el reconocimiento y visibilización de la multiculturalidad del país. Se decreta, mediante la aprobación del expediente 17.837, el 31 de octubre como el Día de la persona negra y la cultura Afrocostarricense. 10) Que el Decreto Ejecutivo N°. 34399-S de la República de Costa Rica: Declaratoria del 17 de mayo como el Día Internacional contra la Homofobia. 11) Que el Pronunciamiento del Tribunal Supremo de Elecciones de Costa Rica (TSE): Reconocimiento del derecho de las personas trans a contar con un documento de identificación cuya fotografía les represente. Derecho consagrado en el Reglamento de Fotografías para la Cédula de Identidad, Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones N° 8 de junio del 2010. 12) Que el Decreto Ejecutivo N°. 36.831 sobre el Reglamento de Personas Refugiadas, el Artículo 6 establece: deber de las autoridades migratorias de respetar y garantizar los derechos humanos de las personas solicitantes de la condición de refugiado, de las personas refugiadas y apátridas, sin discriminación alguna (incluyendo la discriminación por orientación sexual)2011. 13) Que la Ley 7600 de Igualdad de Oportunidades para la personas con Discapacidad y su reglamento, aprobados por la Asamblea Legislativa el 29 de mayo de 1996, contienen disposiciones y acciones en diversas áreas, a fin de propiciar una mayor participación de la persona con discapacidad como miembro activo de la sociedad y que por medio del uso de las herramientas jurídicas, se propone la eliminación de las discriminaciones y la ampliación del acceso a los programas y servicios, tanto de las instituciones públicas, como de

organizaciones privadas de Costa Rica; y que señala: Artículo 1: "Se declara de interés público el desarrollo integral de la población, en iguales condiciones de calidad, oportunidad, derechos y deberes que el resto de los habitantes". Artículo 10." Las personas con discapacidad tendrán la misma oportunidad para involucrarse en la definición y ejecución de las actividades que se desarrollan en las comunidades". 14) Que en la aplicación del Reglamento de la Ley 7600, que en su Artículo 14, Servicios de apoyo en las gestiones municipales, señala: "Las Municipalidades prestaran los servicios de apoyo que requieran las personas con discapacidad, en relación con las gestiones políticas administrativas, comunales, cívicas, culturales, y de toda índole que sean convocadas, organizadas o administradas por el gobierno local. 15) Que según la UNESCO, es necesario que la administración municipal implante, coordine y ejecute normativas municipales contra la discriminación. Estas medidas deben de decidirse, en cada caso, tras un proceso consultivo con quienes sufren directamente la discriminación, y en estrecha colaboración con representantes de la sociedad civil (ONGs, académicos, asociaciones, etc.). 16) Que La Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, en la Ley 4534 Pacto de San José, reafirma el propósito de consolidar en este Continente, dentro de las cuatro instituciones democráticas, un régimen de libertad personal y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre, para lo cual señala en el Artículo I: "Los Estados partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social". Y se reafirma en el Artículo 24: "Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tiene derecho, sin discriminación a igual protección de la Ley". 17) Tomando como base la Ley 7907, aprobada por la Asamblea Legislativa de Costa Rica, Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en

Materia de Derechos Económicos, Sociales, Culturales. "Protocolo de San Salvador", que aseguran los derechos según el Artículo 3, denominado "Obligación de No Discriminación": "Los Estados partes en el presente Protocolo se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza. Color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica o cualquier otra condición". Y que señala en el Artículo 11: "Toda persona tiene derecho a vivir en un ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos. 2. Los Estados partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente". 18) Que la Ley 7907, aprobada por la Asamblea Legislativa de Costa Rica, Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales, Culturales. "Protocolo de San Salvador", señala en el Artículo 18, Protección de los minusválidos: "Toda persona afectada por una disminución de sus capacidades físicas o mentales, tiene derecho a recibir una atención especial con el fin de alcanzar el máximo desarrollo de su personalidad. Con tal fin, los Estados Partes se comprometen a adoptar las medidas que sean necesarias para ese propósito (…)". 19) Que la Ley 8612, aprobada por la Asamblea Legislativa de costa Rica, Convención Iberoamericana de derechos de las Personas Jóvenes, en su Artículo 5 introduce el Principio de No-Discriminación: "El goce de los derechos y libertades reconocidos a los jóvenes en la presente Convención no admite ninguna discriminación fundada en la raza, el color, el origen nacional, la pertenencia a una minoría nacional, étnica o cultural, el sexo, la orientación sexual, la lengua, la religión, las opiniones, la condición social, las aptitudes físicas, o la discapacidad, el lugar donde se vive, los recursos económicos o cualquier otra condición o circunstancia personal o social del joven que pudiese ser invocada para establecer discriminaciones que afecten la igualdad de derechos y las oportunidades al goce de los mismos." 20) Que la Constitución Política de Costa Rica, señala en el Artículo 28: "Nadie puede ser inquietado ni

perseguido por manifestación de sus opiniones ni por acto alguno que no infrinja la ley. Las acciones privadas que no dañen la moral o el orden público o que no perjudiquen a tercero, están fuera de la acción de la ley. (…)". 21) Que la Municipalidad de Cartago tiene que sostener acciones tendientes a la integración de los ciudadanos dentro de un entorno de ciudad fundamentada en la Democracia, los Derechos Humanos, la convivencia pacífica y la legalidad. 22) Que el Acta 76-11 ARTÍCULO 17º.- DECLARATORIA CARTAGO RESPETUOSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y COMISIÓN, del 17 de mayo del 2011. 23) Que el pasado miércoles 21 de julio de 2021Costa Rica presentó tercer informe nacional sobre el cumplimiento de la CIADDIS (convención interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad). POR TANTO, MOCIONAMOS: Para que como acuerdo definitivamente aprobado se acuerde lo siguiente: 1) Reafirmar a Cartago como un cantón respetuoso de los Derechos Humanos y libre de todo tipo de racismo, xenofobia o discriminación por razones de etnia, religión, nacionalidad, sexo, condición de salud, discapacidad orientación sexual y todo otro tipo de marginación y exclusión. 2) Solicitar respetuosamente a la administración analizar la posibilidad de generar medidas afirmativas como jornadas o acciones de sensibilización y formación, tanto a nivel comunitario como institucional, con el objetivo de prevenir situaciones de exclusión y conductas discriminatorias en sus diferentes formas…". Vista la moción, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar la moción, por lo tanto 1) Reafirmar a Cartago como un cantón respetuoso de los Derechos Humanos y libre de todo tipo de racismo, xenofobia o discriminación por razones de etnia, religión, nacionalidad, sexo, condición de salud, discapacidad orientación sexual y todo otro tipo de marginación y exclusión. 2) Solicitar**

respetuosamente a la administración analizar la posibilidad de generar medidas afirmativas como jornadas o acciones de sensibilización y formación, tanto a nivel comunitario como institucional, con el objetivo de prevenir situaciones de exclusión y conductas discriminatorias en sus diferentes formas. . Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 2°. -APROBACIÓN DEL ACTA N° 98-2021. ----------

El Presidente somete a discusión la aprobación del acta 98-2021; suficiente discutido; se somete a votación el acta N° 98-2021; **dando como resultado siete votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, votan negativo los regidores Víquez Sánchez y Madriz Jiménez, se aprueba el acta 96-2021. –** El presidente otorga la palabra al regidor Alfonso Víquez quien indica: efectivamente si hicimos unas correcciones de forma, el acta efectivamente casi en su integralidad reproduce lo que ocurrió exactamente en la sesión eso no tenemos ningún problema, sin embargo en el acuerdo correspondiente a la aprobación del reglamento lo que se incorpora ahí como un acuerdo no fue lo que resolvió el Concejo Municipal, la propuesta del presidente es muy distinta a la que se aprobó y la que se consigna en el acuerdo, entonces nosotros consideramos que en vista de eso por esa sola razón ese acuerdo específicamente pues tiene algunos vicios y precisamente por eso nosotros estamos votando negativamente el acta en el entendido que estamos valorando la posibilidad de ejercitar nuestro derecho con alguna acción de alguna de las vías disponibles para efectos de que se revise lo actuado, nos gustaría que se consigne de esa forma, nosotros sustanciaremos lo que hay que sustanciar en su momento; pero el acuerdo correspondiente al punto revisión de reglamento que es el artículo 9 ese acuerdo no consigna, no reproduce de ninguna manera lo que se propuso acordar por parte de este Concejo Municipal incluso el acuerdo incorpora elementos que no fueron discutidos, que no fueron incorporados en la discusión correspondiente eso lo

reiteramos, lo sustanciaremos eventualmente en algunas de las vías disponibles, que se consigne eso básicamente. –El presidente otorga la palabra la compañera regidora Beleida Madriz sin indica: de igual forma estaría votando esta acta negativa, debido a que sí efectivamente constan ahí o dicen cosas que no sucedieron, que no fueron dichas y a falta de esto de señalar lo ocurrido es que mi voto es negativo. –----------

ARTÍCULO 3°. -RECURSO DE APELACIÓN PARA ANTE EL TRIBUNAL CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVO CONTRA EL ARTÍCULO 4 ACTA 94-2021, PRESENTADO POR LOS SEÑORES ESTEBAN PIEDRA GARRO Y RIGOBERTO ZÚÑIGA CALVO. ----------

Se conoce oficio suscrito por los señores Esteban Piedra Garro y Rigoberto Zúñiga Calvo, por el cual presentan recurso de apelación ante el Tribunal Contencioso Administrativo contra el artículo 4 acta 94-2021. Vistos los documentos, el presidente propone la dispensa de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar la dispensa de trámite de comisión.** El Presidente propone trasladar a estudio e informe de la Administración, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, trasladar a estudio e informe de la Administración.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a los señores Esteban Piedra Garro y Rigoberto Zúñiga Calvo al correo electrónico epidra@yahoo.com y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ---------

ARTÍCULO 4°. –ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, RENUNCIA DEL SR. HUGO CÉSPEDES BRENES A LA JUNTA DE EDUCACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO DE QUEBRADILLA Y NOMBRAMIENTO NUEVO MIEMBRO

DE DICHA JUNTA. ----------

El presidente solicita un receso de hasta por 5 minutos, se reanuda la sesión. El presidente indica que solicita una alteración del orden del día para dar lectura a una carta de renuncia que llegó a la Secretaría. –El presidente le pregunta a la señora Secretaria que sí se la envió a todos los regidores, me confirma. –La señora Secretaria le indica que en este momento se las va a enviar. –El presidente indica en votación la alteración del orden del día. - El presidente solicita una alteración del orden del día para conocer la carta de renuncia del señor Hugo Céspedes Brenes, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar la alteración del orden del día.** Se conoce oficio de fecha 17 de agosto del 2021, suscrito por el señor Hugo Céspedes Brenes y que dice: *"…Reciban un cordial saludo y a la vez informarles que yo Hugo Céspedes Brenes, cédula número 302070309, renunció ser parte de la Junta de Educación de la Escuela Quebradilla por motivos personales que me impiden cumplir con las funciones que se necesitan para ejercer con el cargo…".* –Visto el documento, el presidente propone acoger la renuncia, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, leer la nota. -** El presidente le solicita a la señora Secretaria que le de lectura a la nota, y quede en actas. –El presidente otorga la palabra al compañero regidor Alfonso Víquez quien indica: llama la atención que don Hugo renuncie por motivos personales evidentemente no podemos cuestionar los motivos de don Hugo lo que sí es cierto que el nombramiento de don Hugo es ilegal y es ilegal según la misma asesora legal del Concejo lo hizo ver en un documento que está para conocerse hoy en el orden del día y es ilegal según lo dijimos

nosotros desde el inicio cuándo se empezó a discutir el asunto, es ilegal desde la propuesta que se hizo en la comisión, es ilegal el acuerdo tomado por el Concejo y ese acuerdo yo quisiera decir que si bien es cierto es una muy conveniente solución el que don Hugo renuncie que por cierto le sugeriría jugar el 00 he sacado la bola de cristal, yo creo que hay que resolver por el fondo de ese tema o sea yo no quisiera que se diga que el asunto perdió interés actual por cuánto renunció la persona designada, porque también hay otros nombramientos que están en la misma condición no se puede soslayar el hecho de que esta representación manifestó que había un criterio de la Procuraduría General de la República expresamente prohíbe que el Concejo Municipal nombre en una Junta Administrativa o en una Junta de Educación a una persona que no está dentro de las ternas por así disponerlo la ley de Educación del país, el criterio de doña Silvia que hoy también por esas cosas de la vida no está presente, está presente don Wilberth que incluso hasta yo pensaría que al estar ausente doña Silvia lo más elegante y lo más correcto sea no conocer ese documento que ella suscribe para que ella se pueda referirse a ese documento con toda propiedad porque ella es la que lo preparó y lo suscribió no otro colega, pero bueno eso lo veremos en el momento oportuno; lo que sí es cierto es que el nombramiento es ilegal, la recomendación de la comisión es ilegal el acuerdo del Concejo es ilegal y debería en todo caso aunque está perdiendo interés actual pareciera por la oportuna renuncia del señor Céspedes pareciera que debiera aplicársele los efectos del Recurso Extraordinario de Revisión que la misma doña Silvia nos sugirió, me parece que el asunto va por ahí pero yo quisiera nada más no dejar pasar la oportunidad de decir reitero que en adelante no es posible que por un asunto meramente subjetivo y lo hemos dicho no una vez, sino muchas veces pueden revisar las actas, las grabaciones y los vídeos hemos dicho que por algo las instituciones preparan ternas por algo estás ternas tienen un orden que efectivamente se puede escoger que cualquiera de las personas de la terna pero que no se puede escoger a una persona que no está en la terna, entonces queremos dejar constancia de eso

entendemos que la alteración del orden es para que cuando lleguemos al punto ya esté digamos que resuelvo posiblemente, pero me parece que sí, nos simplifica la vida don Hugo al renunciar de alguna manera pero eso no elimina la ilegalidad del acuerdo tomado por el Concejo Municipal que por favor conste de esa forma y que es una resolución en contra de la ley que se tomó, la recomendación de la comisión que es contra la ley y un acuerdo del Concejo que va en contra de la ley y una última idea una estimable compañera regidora manifestó que la razón por la cual se había tomado el acuerdo es que se contaba con la asesoría legal, la asesoría legal y eso lo puede confirmar don Wilberth es una asesoría que recoge la opinión profesional de un abogado pero que no necesariamente es la verdad absoluta por supuesto y que no exime de responsabilidad a las personas que toman el acuerdo, eso es importante que quede claro aquí hubo un caso de un banco estatal que ya no existe, los ex directivos quisieron ampararse en la asesoría recibida para justificar su decisión y creo que todos saben lo que pasó finalmente, ampliamos sobre el tema cuando se conozca el otro asunto. –El presidente otorga la palabra a la compañera Beleida Madriz: yo quisiera aprovechar también este momento para solicitarles compañeros que razonemos un poquito, que pensemos muy bien en lo que estamos haciendo, vean compañeros por una mala decisión que se toma la semana pasada resulta que los perjudicados no somos nosotros, los regidores, el Concejo saben quiénes son los perjudicados los niños, los educadores, la institución y el pueblo simplemente porque hay un pacto de gobernanza, pero ese pacto de gobernanza no necesariamente viene a beneficiar al pueblo, miren no hagamos las cosas mal, esto no era legal, vean ustedes que va a pasar por una mala decisión y una recomendación que hace la comisión encargada y de paso yo les llamo compañeros de esta comisión hacer eso que mencionan ustedes que toman en consideración recomendaciones de los directores, por favor sean honestos y digan no lo estamos haciendo porque no se hizo en este momento, más bien yo les llamo la atención y entendamos que aquí estamos gobernando no para algunos,

estamos aquí ayudando a los y las cartagineses por favor compañeros aceptemos cuando nos equivocamos, aceptemos las recomendaciones que otras personas nos pueden hacer; yo sí llamo a la conciencia en este momento y dejo claro que esta institución va a quedar sin junta, sin un miembro durante unos días porque simplemente algunos se les ocurrió y decir si va esa persona pero vean ustedes que la ley no lo permite, hay un reglamento que lo establece y yo sinceramente estoy preocupada porque según lo externado en algunas personas de la comunidad hacía ya varios días que se había presentado esta terna, entonces mi llamado a esta comisión cuando hacen un dictamen tomar en consideración lo que es y no lo que no es permitido. – El presidente indica suficientemente discutido se acoge la renuncia del señor Hugo. –El presidente otorga la palabra al compañero regidor Jonathan Arce quién indica: señor presidente, quisiera proponer una alteración del orden del día y proponer una moción por el fondo con fin de haber conocido la renuncia de don Hugo Céspedes Brenes; quisiera proponer a este Concejo Municipal nombrar en sustitución del señor Hugo Céspedes Brenes al señor José Miguel Montero Céspedes cédula 3-212-613 quien viene en las ternas enviadas por la Junta de la Escuela de Quebradilla y así solventamos una situación de las recomendaciones que doña Silvia nos hizo y que en su momento cuando veamos el documento lo vamos hablar, pero por ahora quisiera presentar una moción de orden para que se nombre José Miguel Montero Céspedes cédula 3-212-613 en la Junta de Educación de la Escuela de Quebradilla. – El presidente otorga la palabra compañero regidor Marcos Brenes quién indica: primero hacerle una observación hoy como que estamos peor que nunca en el tema de internet, entonces en algunos momentos pequeños voy a estar contando el video para poder tener mejor cobertura aunque obviamente me conectaré bastante seguido por lo mismo, pero básicamente quisiera secundar la moción del compañero Arce a razón de que este señor Montero en la terna viene en el primer lugar me parece lo más lógico con mayor sentido entonces quisiera secundar la moción del compañero Arce. –El presidente otorga la

palabra al compañero regidor Alfonso Víquez quien indica: nada más que nos confirme si es posible no tengo ese documento no es parte de la documentación de hoy, que nos confirme por favor doña Guisella sí efectivamente el señor ocupa el primer lugar de la terna si es tan amable doña Guisella, si pudiera incluso proyectar la terna con la venia del señor presidente nada más para efectos de transparencia, lo agradeceríamos quedamos atentos. –El presidente indica con sólo con que lo diga señora Secretaria usted tiene fe pública. –La señora Secretaria indica, sí señor presidente efectivamente revisando el documento enviado por la Máster Elizabeth Bonilla Pereira fue en el orden del día del 27 de julio el día que se envió la terna de la Escuela Quebradilla y efectivamente viene don José Miguel Montero Céspedes empezando la primera terna de hecho cédula 3 -212-613 es su número de cédula. –El presidente otorga la palabra el compañero regidor Alfonso Víquez quién indica: habiendo visto y habiendo doña Guisella su expresa manifestación yo quisiera decir que estoy plenamente de acuerdo con la propuesta de don Jonathan que ha sido secundada también por don Marcos, me parece como decía doña Beleida en aras de no perjudicar a la institución por una situación ajena a la institución pareciera que lo más elegante que podemos hacer es alterar el orden del día y designar a la persona que está en la terna y en primer lugar. –El presidente otorga la palabra a la compañera regidora del Beleida Madriz quién indica: de la misma forma que Arce y Brenes al igual que Alfonso que se agilice este trámite nombrando al señor don Miguel Montero a petición de doña Elizabeth Bonilla desde un inicio a quién desde aquí, porque sé que está en este momento con muchas personas de la comunidad, le enviamos pues las disculpas del caso porque los directores siempre sacrifican mucho para agilizar las cosas y cómo lo decía Alfonso no es un tema que les concierne a ellos el atraso, en este caso fuimos nosotros los culpables en todo caso a las disculpas, pero se enmienda la situación en esta noche proponiendo al señor Miguel Montero que si aparece en la terna en el primer lugar entonces esa esa sería mi propuesta. –El presidente indica suficientemente discutido en votación la

propuesta de los señores regidores que ya que dieron su opinión. –El regidor Jonathan Arce le indica que la moción tiene que dispensarse de trámite de comisión y después votarlo por el fondo con el nombramiento. –El presidente otorga la palabra al compañero regidor Alfonso Víquez quién indica: creo que tenemos primero en la misma línea de don Jonathan tenemos que alterar el orden del día porque eso no estaba incorporado, incorporar el documento por supuesto de la propuesta original dentro de los documentos de la sesión, dispensar de comisión y nombrar creo que son tres cosas para efectos de la formalidad que se haga de esa forma, sugiero. –El presidente otorga la palabra compañeros regidor Jonathan Arce quién indica contradigo a don Alfonso porque usted ya había alterado el día para conocer la renuncia del señor Hugo y cuando se acogió la renuncia, yo presenté la moción como tal. –El presidente le solicita al licenciado Wilberth Quesada Garita que si le puede dar su opinión al respecto. –El regidor Sánchez Víquez le pregunta al presidente si de previo a don Wilberth le puedo hacer una pregunta, si me lo permitiría para que sea una sola respuesta. –El presidente otorga la palabra al licenciado Wilberth Quesada Garita quién indica: de lo poquito que se ha podido escuchar hay mucha interrupción, demasiada, entonces hubo intervención de don Jonathan para solicitar la alteración del orden del día y presentar una moción para proponer una persona, eso tiene que votarse, posteriormente a que se vota entraremos a votar precisamente si se nombra a esta persona ese el procedimiento. - Se solicita una alteración del orden del día y el regidor Arce Moya presenta una moción para nombrar al señor José Miguel Montero Céspedes cédula 3-0212-0613, como miembro de la junta de educación del Centro Educativo de Quebradilla, y quien ostentaba el primer lugar de la terna propuesta por la directora. El presiente somete a discusión la alteración del orden del día y la dispensa de trámite de comisión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres**

Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar la alteración del orden del día y la dispensa de trámite de comisión. El presidente somete a discusión la moción, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar la moción por lo tanto se nombra José Miguel Montero Céspedes cédula 302120613 como miembro de la Junta de Educación del Centro Educativo Quebradilla, para el período de ley correspondiente, a partir del 15 de agosto del 2021 al 14 de agosto del 2024.** El presidente solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad con nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la MSc. Elizabeth Bonilla Pereira Directora del Centro Educativo Quebradilla al correo electrónico esc.quebradilla@mep.go.cr, al Lic. Alejandro Arrieta Sánchez Jefe del Departamento Administrativo Financiero Dirección Regional de Cartago y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 5°. –JURAMENTACIONES. ----------

El presidente procede a realizar el acto de juramentación de los señores **José Miguel Montero Céspedes cédula 302120613, Marianela Camacho Monestel cédula 303970756, Mario Alberto Gamboa Arce cédula 104550145, María del Carmen Nuñez Ramírez C.c. Rafaela María Nuñez Ramírez cédula 203500757 y Marco Vinicio Gómez Tencio cédula 303650587, como miembros de la Junta de Educación del Centro Educativo Quebradilla, para el período de ley correspondiente, a partir del 15 de agosto del 2021 al 14 de agosto del 2024. A la señora Ligia María Monge Monge cédula 302190488, como miembro de la Junta**

Administrativa del Liceo Bilingüe San Nicolás Tolentino para el período de ley correspondiente que vence el 28 de octubre del 2022. Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Dr. Guido Zárate Sánchez Director del Liceo Bilingüe San Nicolás Tolentino al correo electrónico lic.sannicolastolentino@mep.go.cr, a la MSc. Elizabeth Bonilla Pereira Directora del Centro Educativo Quebradilla al correo electrónico esc.quebradilla@mep.go.cr, al Lic. Alejandro Arrieta Sánchez Jefe del Departamento Administrativo Financiero Dirección Regional de Cartago y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 6°. -CRITERIO AL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE Nº 22.404 "REFORMA AL ARTÍCULO 22 DE LA LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DEL RIESGO, LEY Nº 8488 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2005 Y SUS REFORMAS". ----------

Se conoce oficio AM-INF-240-2021 de fecha 12 de agosto del 2021, suscito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite oficio AL-OF-236-2021 de fecha 13 de agosto del 2021, suscrito por el Lic. Ronald Benavides Ramírez Abogado, y que dice: *"…En atención a correo electrónico, remitido a este Departamento relacionado con Expediente N° 22.404, de la Asamblea Legislativa "REFORMA A LA LEY DE PROTECCIÓN AL CIUDADANO DEL EXCESO DE REQUISITOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS LEY N° 8220 Y SUS REFORMAS", me refiero al mismo de la siguiente forma: I. DEL PROYECTO EN SÍ: "… ARTÍCULO 1.-Se reforman los artículos 4, 7, 10, 11, 12 y 13 de la Ley N° 8220, Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, de 4 marzo de 2002. Los textos son los siguientes: Artículo 4.- Publicidad de los trámites y sujeción a la ley: Todo trámite o requisito, con independencia de su fuente normativa o de la materia de que se trate, para que pueda exigirse al administrado deberá: a) Constar en una ley, un decreto ejecutivo, un reglamento o disposiciones administrativas como resoluciones generales, en este último caso cuando la institución esté facultada por ley para establecer*

trámites, requisitos o procedimientos mediante esa vía. b) Estar publicado en el Diario Oficial La Gaceta y en el Catálogo Nacional de Trámites. c) Para el caso de los instructivos, manuales, formularios, anexos y demás documentos correspondientes a un trámite o requisito, deberán estar publicados en el Catálogo Nacional de Trámites, debiendo cumplir de previo con el control regulatorio ordenado por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio. El Catálogo Nacional de Trámites es un instrumento que estará constituido por todos los trámites, requisitos y procedimientos, ofrecidos por cada ente u órgano de la Administración Pública, que deban realizar los administrados, el cual tiene por objetivo brindar seguridad jurídica y transparencia a los administrados, así como facilitar la toma de decisiones estratégicas en cuanto a la mejora regulatoria y simplificación de trámites por las autoridades públicas. El Catálogo Nacional de Trámites será administrado por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, quien velará por su correcto funcionamiento. Cada ente u órgano de la Administración Pública deberá mantener actualizada, de forma permanente y obligatoria, la información en esta herramienta digital, debiendo respetar las directrices, normas o resoluciones que para tales efectos emita el Ministerio de Economía, Industria y Comercio. Las oficinas de información al administrado de las entidades u órganos de la Administración Pública serán las encargadas de explicar al administrado los trámites o requisitos. En caso de no contar con esa oficina, la institución deberá designar un departamento o un funcionario para este fin. Artículo 7.- Procedimiento para aplicar el silencio positivo. Cuando se trate de solicitudes para el otorgamiento de permisos, licencias o autorizaciones, vencido el plazo de resolución otorgado por el ordenamiento jurídico a la Administración, sin que esta se haya pronunciado, procederá el silencio positivo de pleno derecho y se tendrán por aprobadas tales solicitudes, siempre y cuando se cumpla con los requisitos legalmente establecidos. En el caso de aquellos trámites que para el otorgamiento de licencias, permisos o autorizaciones que no cuenten con un plazo previamente definido de resolución, se tendrá como plazo el que dispone

la Ley General de la Administración Pública. De igual manera, en el caso de trámites o requisitos que sean necesarios para otro trámite, en aplicación del silencio positivo, el administrado podrá continuar con las gestiones subsiguientes. Para la aplicación del silencio positivo bastará con que el administrado señale mediante declaración jurada rendida ante notario público o firmada por el administrado en presencia del funcionario o bien mediante documento electrónico con firma digital, indicando que la Administración no resolvió dentro del plazo correspondiente y cumplió con los requisitos para el otorgamiento de la solicitud realizada. En tal supuesto la Administración deberá emitir una resolución confirmatoria del permiso, licencia o autorización en aplicación del silencio positivo en el plazo de 3 días hábiles posteriores a la recepción de la declaración jurada. Estos requisitos serán únicamente los estipulados expresamente en las leyes, los decretos ejecutivos, los reglamentos o disposiciones administrativas como resoluciones generales, y que se encuentren debidamente publicados en el Catálogo Nacional de Trámites, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la presente ley. En el cumplimiento de este procedimiento, la Administración deberá coordinar a lo interno para informar al oficial de simplificación de trámites, de conformidad con el artículo 11 de esta ley. Ninguna institución podrá desconocer o rechazar la aplicación del silencio positivo que opera de pleno derecho. Cuando sea procedente, la Administración aplicará el procedimiento de nulidad en sede administrativa regulado en el artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública o iniciará un proceso judicial de lesividad del Código Procesal Contencioso Administrativo para demostrar que los requisitos correspondientes no fueron cumplidos. Quedan exceptuados de la aplicación del silencio positivo, las licencias, permisos y autorizaciones que por disposición constitucional o jurisprudencia judicial o de ley que específicamente así lo establezcan, debiendo señalar expresamente cada institución en el Catálogo Nacional de Trámites para qué casos específicos no resulta aplicable esta figura, so pena de incurrir en una falta administrativa por parte del Oficial

de Simplificación de Trámites. Artículo 10.- Responsabilidad de la Administración y el funcionario. El administrado podrá exigir responsabilidad tanto a la Administración Pública como al funcionario público y a su superior jerárquico, por el incumplimiento de las disposiciones y los principios de esta ley. La responsabilidad de la Administración se regirá por lo establecido en los artículos 190 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública; la responsabilidad civil y administrativa del funcionario público, por sus artículos 199 y siguientes, y 358 y siguientes; la responsabilidad penal del funcionario público, conforme lo ordena la legislación penal. Se considerarán como faltas graves y muy graves los siguientes incumplimientos específicos de la presente ley: 1. Faltas graves, a) Al Jerarca de la institución, no brindar publicidad a los trámites. b) Al Funcionario o el Jerarca, incumplir el procedimiento de coordinación institucional e interinstitucional. c) Al Funcionario, irrespetar el trámite ante única instancia administrativa, no aceptar la presentación única de documentos o exigir más requisitos de los establecidos en la ley, los decretos ejecutivos y los reglamentos. d) Al Jerarca, no celebrar injustificadamente acuerdos o convenios cuando corresponda entre entidades u órganos de la Administración Pública para compartir información requerida para determinado trámite, respetando lo dispuesto en la ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales. Ley Nº 8968 del 7 de julio de 2011. e) Al Oficial de Simplificación de Trámites, no publicar o no mantener actualizado en el Catálogo Nacional de Trámites todos los trámites de su institución, incluyendo lo dispuesto en el Transitorio II de la presente ley. f) Al Oficial de Simplificación de Trámites, no presentar el informe sobre cumplimiento de los Planes de Mejora Regulatoria, según lo establecido en reglamento de esta misma ley. g) Al Funcionario responsable, no resolver en el plazo otorgado por el ordenamiento jurídico a la Administración para las peticiones, gestiones, solicitudes, así como para el otorgamiento de permisos, licencias o autorizaciones, en aquellos casos en los que el silencio positivo no opere, sea por razones de resolución judicial o por disposición legal expresa. h) Al Jerarca,

no presentar el informe de cumplimiento de las herramientas en materia de mejora regulatoria y simplificación de trámites, requeridos por la Rectoría según lo dispuesto en el artículo 11 de la presente ley. i) Al funcionario, no responder a un administrado sobre el estado de un trámite, por los medios establecidos para esa comunicación j) Al Funcionario o Jerarca que sea sancionado en dos o más ocasiones, por una falta leve, en un periodo de un año. 2. Faltas muy graves: a) Al Funcionario responsable o el Jerarca, incumplir el procedimiento para la aplicación del silencio positivo, según lo dispuesto en el artículo 7 de la presente ley. b) Al Funcionario rechazar los documentos expedidos válidamente por otros órganos, entes o instituciones del Estado en el ejercicio de su propia competencia. c) Al Oficial de Simplificación de Trámites no realizar la evaluación costo-beneficio de la regulación, cuando corresponda. d) Al Funcionario incumplir los criterios técnicos emitidos por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), por medio de la Dirección de Mejora Regulatoria, de conformidad con las obligaciones establecidas en esta ley y los principios de mejora regulatoria. e) Al funcionario o Jerarca no emitir la resolución confirmatoria en aplicación del silencio positivo, en el plazo dispuesto en el artículo 7 de la presente ley. f) Al Funcionario o Jerarca que sea sancionado en dos o más ocasiones, por una falta grave en un periodo de un año. En aplicación del inciso b) de faltas muy graves, cuando un funcionario considere que algún documento expedido por otra institución pueda presentar vicios susceptibles de producir una nulidad, así lo comunicará a la institución que lo emitió, y contará con un plazo perentorio de ocho días hábiles para comprobar los vicios, transcurrido dicho plazo sin tener respuesta tendrá la obligación de aceptar la validez del documento, siempre y cuando este no sea anulado de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VI, título VI, libro I de la Ley General de la Administración Pública, N.º 6227, de 2 de mayo de 1978, y sus reformas. En la declaratoria de responsabilidad personal del funcionario público en sede administrativa se impondrán, en su orden, según la gravedad del hecho y sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente, las

siguientes sanciones: i. Faltas graves: suspensión sin goce de salario o remuneración de cualquier clase o forma de tres a ocho días. ii. Faltas muy graves: suspensión sin goce de salario o remuneración de cualquier clase o forma de ocho a treinta días. iii. Despido sin responsabilidad patronal, para quien haya sido sancionado en más de dos ocasiones por faltas muy graves, en el plazo de un año. Para efectos de responsabilidad personal del funcionario público, se aplicará el procedimiento administrativo ordinario o sumario, en este último caso, para aquellas infracciones cuya verificación sea de mera constatación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 320, siguientes y concordantes de la Ley N. ° 6227, Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978 y sus reglamentos. En las entidades u órganos del Estado en las que el régimen disciplinario está regulado por ley o normativa especial, se ajustarán a dicha regulación específica para el trámite del procedimiento y la aplicación de las sanciones correspondientes. Artículo 11.- Rectoría. El Ministro (a) del Ministerio de Economía, Industria y Comercio por medio de la Dirección de Mejora Regulatoria será el rector en materia de simplificación de trámites y mejora regulatoria y, como tal, deberá velar y supervisar el cumplimiento de esta Ley. Los órganos y entidades contemplados en el artículo 1 de esta Ley serán también responsables de velar por su cumplimiento y por el seguimiento de los programas y políticas de mejora regulatoria que se establezcan. Para cumplir con lo anterior, el jerarca respectivo deberá designar un oficial de simplificación de trámites en cada órgano o ente, quienes conformarán una red con el propósito de compartir buenas prácticas y coordinar las acciones institucionales que sean necesarias para el cumplimiento de esta ley. Dicha red sesionará al menos una vez cada 3 meses, bajo la coordinación del Oficial de Simplificación de Trámites del MEIC. Reglamentariamente se definirá su esquema de funcionamiento. Estos oficiales junto con los jerarcas serán los responsables de dar seguimiento a las disposiciones de esta ley. Cada ente autónomo, semiautónomo o con autonomía universitaria establecerá sus planes de mejora regulatoria y designará a sus oficiales de simplificación

de trámites, y tendrá como referente los criterios que en esta materia emita el órgano rector. El Ministro (a), como parte de su rectoría política, entre otras atribuciones, podrá: a) Dictar las políticas y estrategias que establezcan los objetivos en Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites para la Administración Pública en su conjunto. Las directrices que se emitan serán vinculantes para las instituciones autónomas y descentralizadas, en cuyo caso se emitirán conjuntamente con la persona que ostente el cargo de Presidente de la República. b) Definir áreas de atención prioritaria para la Mejora Regulatoria y la Simplificación de Trámites, a ser consideradas en los Planes de Mejora Regulatoria y en cualquier otro instrumento de alcance general sobre la materia. c) Solicitar a los jerarcas de las instituciones públicas contempladas en el artículo 1 de esta Ley con trámites que impacten a los ciudadanos y al sector productivo, a incorporarlos en sus Planes de Mejora Regulatoria. d) Solicitar a los Oficiales de Simplificación de Trámites resultados de sus procesos de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites, y las acciones correctivas a tomar, según corresponda. e) Ordenar la eliminación en la base de datos del Catálogo Nacional de Trámites, de los trámites que incumplan con los requisitos de calidad de información definidos por la Dirección de Mejora Regulatoria. f) Ejercer la dirección política de las medidas que la Administración Pública realiza en Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites, a fin de lograr una acción unívoca e integrada. g) Impulsar de oficio o a instancia de parte acciones de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites en aquellas áreas de la actividad estatal donde sea necesario. h) Solicitar la realización de análisis de impacto regulatorio expost de regulaciones o trámites que se estimen necesarios para coadyuvar al cumplimiento de objetivos en Mejora Regulatoria. i) Solicitar a los destinatarios de trámites o regulaciones criterio sobre su impacto, de manera que pueden ser considerados en los instrumentos de mejora regulatoria y simplificación de trámites a implementar por las instituciones públicas. j) Solicitar la elaboración de estudios específicos del estado de trámites y regulaciones por sector de actividad o a nivel institucional.

k) Requerir información para elaborar informes o instrumentos de política pública en mejora regulatoria y simplificación de trámites, debiendo las entidades y órganos de la Administración facilitar el acceso a la información solicitada, sin menoscabo de lo que indica la Ley No. 8968 "Protección de la persona frente al tratamiento de sus datos". Los jerarcas de las entidades y órganos contemplados en el artículo 1 de esta Ley deberán rendir cuentas sobre el desempeño institucional en el cumplimiento de las herramientas de Mejora Regulatoria, a solicitud del Rector, para ser visibilizados en espacios estratégicos de decisión política, incluyendo lo relacionado con el estado de sus trámites en el Catálogo Nacional de Trámites. Artículo 12.- Análisis de Impacto Regulatorio: El Análisis de Impacto Regulatorio tiene por objetivo garantizar que las regulaciones salvaguarden el interés general, contribuyan a la eficiencia estatal y mejoren el servicio a los administrados, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de las entidades u órganos de la Administración. Las entidades y órganos señaladas en el artículo 1 de la presente ley están obligadas a realizar este análisis mediante una evaluación costo-beneficio antes de emitir cualquier nueva regulación o reformar las existentes, cuando establezcan trámites, requisitos y procedimientos que deba cumplir el administrado ante la Administración y, en todo momento, velarán por que tales regulaciones cumplan, en todos sus alcances, con la presente ley y los principios de la mejora regulatoria que establezca el reglamento a esta ley. Los encargados de velar por el cumplimiento de esta obligación serán el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) por medio de la Dirección de Mejora Regulatoria. De igual manera, las entidades y órganos de la Administración realizarán un análisis de su inventario normativo existente, en los términos de calidad regulatoria, según se defina reglamentariamente, debiendo procederse a su inclusión en los planes de mejora regulatoria en los casos en que se determine su necesidad de ajuste, proceso dentro del cual deberán considerar el criterio de sus destinatarios. La Dirección de Mejora Regulatoria, podrá confeccionar y

aprobar lineamientos generales para la implementación del Análisis de Impacto Regulatorio más allá de regulaciones que contengan trámites, requisitos y procedimientos, además de señalar qué tipo de regulaciones estarán sometidas a este proceso, mismos que deberá aplicar las entidades y órganos que conforman la Administración Pública. Artículo 13.- Criterio del órgano rector. El criterio técnico que emita el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), por medio de la Dirección de Mejora Regulatoria, sobre los trámites existentes cubiertos por esta ley, así como sobre la emisión de nuevas regulaciones o reformas a las ya existentes que contengan trámites requeridos a los ciudadanos, tendrá carácter vinculante para la Administración Pública Central. El criterio técnico de la Dirección de Mejora Regulatoria tendrá una vigencia de 24 meses para todas las entidades y órganos de la Administración. Cuando los entes autónomos, semiautónomos o con autonomía universitaria emitan nuevas regulaciones o reformas a las ya existentes que contengan trámites requeridos a los ciudadanos, consultarán al órgano rector la conformidad de estas con los principios y objetivos de la mejora y simplificación de los trámites y a la Ley N° 8220 y su reglamento. EI criterio que vierta el órgano rector para estos casos tendrá carácter de recomendación, en cuyo caso, podrán separarse mediante resolución motivada de su órgano de decisión superior. Artículo 2. Se adiciona un nuevo artículo 12 bis, 12 ter, 15, 16, 17 y18 a la Ley N° 8220, Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, de 4 marzo de 2002. El texto es el siguiente: Artículo 12 bis.- Fines del Análisis de Impacto Regulatorio. Los procesos de revisión y diseño de las regulaciones y propuestas regulatorias, así como los Análisis de Impacto Regulatorio correspondientes, deberán enfocarse principalmente en contar con regulaciones que cumplan con los siguientes fines: a) Generar el máximo beneficio para la sociedad con el menor costo posible; b) Impulsar que sus impactos resulten proporcionales para el problema que se busca resolver y para los sujetos regulados a los que se aplican; c) Promover la coherencia de políticas públicas; d) Mejorar la coordinación entre poderes e instituciones y

órganos de la Administración Pública; e) Fortalecer los derechos de los consumidores, la creación y desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas, la libre concurrencia y la competencia económica, el comercio exterior y los derechos humanos, entre otros, y f) Impulsar la atención de situaciones de riesgo mediante herramientas proporcionales a su impacto esperado. Artículo 12 Ter.- Esquemas de Revisión. Para asegurar la consecución de los objetivos de esta Ley, todas las propuestas regulatorias nuevas estarán sujetas a la utilización del Análisis de Impacto Regulatorio ex ante y todas las propuestas regulatorias existentes, al análisis regulatorio ex post en las modalidades, según los umbrales y términos que se definan vía reglamento. Artículo 15.- Del uso de Instrumentos de Simplificación de Trámites En los trámites que realicen los administrados, la Administración Pública podrá hacer uso de la declaración jurada o cualquier otro mecanismo de simplificación, así como de instrumentos de verificación posterior para asegurar el cumplimiento de lo declarado bajo juramento, a fin de agilizar y reducir trámites, por encima de instrumentos de control documental previo, salvo en aquellos casos donde se justifique con razones de eficiencia, riesgo o de legalidad la imposibilidad de su uso. Lo anterior será tutelado en el marco de la aplicación a lo dispuesto en artículo 12 de la presente ley, según se defina reglamentariamente. La Administración Pública, centralizada y descentralizada, deberá formular un listado de las licencias, permisos, autorizaciones, requisitos o cualquier otro trámite propio de su competencia, que podrán ser obtenidos mediante declaración jurada; e indicarlo de esa manera en la ficha de cada uno de los trámites contenidos en el Catálogo Nacional de Trámites. De igual manera, cada entidad u órgano de la Administración Pública deberá disponer de una guía pública a incluir en la ficha señalada sobre los contenidos a verificar según el trámite. Para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones o cualquier otro trámite requerido por el administrado, incluyendo la materia de salud, ambiente y autorizaciones municipales, las entidades u órganos de la Administración podrá conceder

aprobaciones temporales sujetas al cumplimiento de requisitos posteriores en un plazo de hasta seis meses, en los casos que cada una lo defina, debiendo el administrado cumplir con lo pendiente. En caso de incumplimiento del interesado a lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá la entidad u órgano de la Administración proceder a la revocatoria de lo otorgado sin más trámite, y sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que procedan. Artículo 16. De la Política de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites. Es un instrumento mediante el cual se vincula la política de mejora regulatoria de las instituciones u órganos de la Administración, con el fin de asegurar el cumplimiento del objeto de esta Ley. Dicha política deberá tener un enfoque integral, incluyendo los lineamientos y objetivos para el desarrollo de las regulaciones emanadas en los distintos niveles de Gobierno y entes reguladores, así como los instrumentos que permitan evaluar su cumplimiento. La Política guiará los planes de Mejora Regulatoria de la Administración Pública. La Política tendrá una vigencia de cuatro años conforme al periodo Presidencial, con rendición de cuentas parcial en los primeros quince días del mes febrero de cada año para revisiones y ajustes y con un informe final en la segunda quincena del mes de abril en el que concluye el periodo Presidencial. El Ministerio de Economía, Industria y Comercio, mediante la Dirección de Mejora Regulatoria elaborará y publicará en el Diario Oficial La Gaceta, el aviso de la entrada en vigencia de la Política Nacional de Mejora Regulatoria, la cual será de carácter orientador para dirigir las acciones que desarrollarán todas las instituciones y órganos contemplados en el artículo 1 de esta Ley. Dicha Política podrá ser actualizada anualmente, para asegurar el cumplimiento de los fines de esta Ley. La política a implementar por el Estado se guiará por los siguientes objetivos. 1) Avanzar hacia regulaciones cuyos trámites generen mayores beneficios a sus costos, al tiempo que contribuyan a elevar la competitividad del país y reducir costos a los administrados en la relación con el Estado. 2) Fomentar la calidad regulatoria, así como los principios de Claridad, Transparencia y la Participación Ciudadana en el proceso regulatorio y de

trámites, a fin de asegurar que se encuentren al servicio del interés general, promoviendo la participación de todos los actores pertinentes durante el proceso desde el proceso de formulación de la regulación. 3) Aplicar mecanismos de análisis de impacto regulatorio, para asegurar que las regulaciones que contengan trámites, requisitos o procedimientos respondan a criterios a eficiencia y sean efectivas para cumplir con los propósitos que se proponen. 4) Informar debidamente y de previo a los administrados de los trámites, requisitos y procedimientos a realizar ante de las instituciones públicas. 5) Promover una adecuada coherencia regulatoria a través de mecanismos de coordinación en todos los niveles de la Administración Pública, con el objeto de lograr la adaptación entre los enfoques regulatorios y evitar la duplicidad o conflicto de regulaciones. 6) Impulsar el desarrollo de capacidades para una gestión regulatoria de calidad con un enfoque de mejora continua a nivel de toda la Administración Pública. 7) Hacer de la mejora regulatoria y la simplificación de trámites una actividad permanente y prioritaria de todas las autoridades a nivel político superior, en todos los niveles del aparato público, desde el gobierno nacional hasta el nivel local, partiendo de las necesidades de los destinatarios de la regulación y haciendo evaluación de los efectos de la regulación. Artículo 17.- Consulta Pública. Todas las propuestas regulatorias sujetas a los esquemas de revisión contemplados en el artículo 12, 12 bis y 12 ter de la presente ley y que deban ser sometidas a consulta pública por parte de las autoridades de los entes u órganos de la Administración Pública competentes, deberán proceder con dicha consulta. Esta consulta se realizará por un periodo mínimo 10 días hábiles y hasta 30 días hábiles, de acuerdo con los lineamientos y criterios definidos vía reglamento a esta ley. Podrá ampliarse el periodo de consulta pública en el sistema digital dispuesto para este fin por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, a solicitud del regulador. Artículo 18.- Espacios de Participación Ciudadana. La participación ciudadana en la elaboración de nuevas regulaciones o las reformas de regulaciones existentes se debe propiciar en todo el proceso de formulación, en los términos

y condiciones definidos por el reglamento de esta Ley. Transitorio I. En el plazo de 1 año a partir de la entrada en vigencia de esta ley, el Ministerio de Hacienda adoptará las medidas pertinentes a fin de dotar al Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) de los recursos económicos para asumir las funciones aquí encomendadas. Para ello, el MEIC justificará técnicamente los recursos financieros, humanos, los servicios tecnológicos y equipos requeridos. Transitorio II. En un plazo de 6 meses a partir de la entrada en vigencia de esta ley, los trámites al usuario deberán registrarse en el Catálogo Nacional de Trámites. Al vencimiento de este plazo, la solicitud de requisitos que no se encuentren publicados en dicho Catálogo se sancionará conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley No. 8220 Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, según corresponda. Transitorio III. En un plazo de 6 meses a partir de la entrada en vigencia de esta ley, las instituciones y órganos de la Administración Pública deberán cumplir con la publicación señalada en el artículo 7 párrafo final la Ley no. 8220 Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos. …" II. DEL CRITERIO DEL SUSCRITO: El proyecto como tal responde a una necesidad en materia de simplificación de trámites y es consecuente con nuestra realidad, no obstante, lo anterior resulta de especial llamada de atención para los señores legisladores, que aún con la vastísima jurisprudencia Constitucional, no comprenden que la Autonomía Municipal, esta resguardada en nuestra Constitución Política y que la Sala Constitucional a protegido reiteradamente, sobre todo cuando se habla de rectoría en manos de Ministerios o Instituciones del Gobierno central. Recientemente la Sala Constitucional ha declarado inconstitucional la Rectoría que se pretendía otorgar al MIDEPLAN en la Ley de Empleo Público, similar posición deberá enfrentar el presente Proyecto de Ley. Dentro de las reformas que se pretenden incorporar a la Ley 8220, con el presente Proyecto de Ley, tenemos: La incorporación de una lista taxativa de las atribuciones del jerarca del MEIC como rector en la materia de simplificación de trámites. La creación del

Catálogo Nacional de Tramites. Una regulación más detallada del procedimiento para que opere el silencio positivo en favor del administrado. La aceptación de la declaración jurada o cualquier otro mecanismo de simplificación por encima de instrumentos de control documental previo a fin de agilizar y reducir trámites. Una lista taxativa del tipo de faltas según su gravedad y las sanciones correspondientes, así como a que funcionario se le aplicaran. La creación de una red de Oficiales de Simplificación de Trámites bajo la coordinación del Oficial de Simplificación de Trámites del MEIC. Imponer a todos los entes estatales con carácter vinculante, los criterios técnicos que emita el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), por medio de la Dirección de Mejora Regulatoria. El Silencio Positivo ya se encuentra regulado en la Ley General de la Administración Pública, con un plazo de 1 mes para que opere y no se denota que exista un deseo de reformar dicha Ley. La creación del Catálogo no es nueva y no presenta mayores objeciones, no obstante, si se vincula con la rectoría del Ministerio, no puede ser aprobado. El hecho de que no se especifica quien será el responsable del mismo, creación logística y mantenimiento, supuestos que se comparten con el informe AL-DEST-IJU-043-2021, del Departamento de Estudios Técnicos de la Asamblea y que violentan el principio de Seguridad Jurídica. La Declaración Jurada es un medio muy ágil, pero los pormenores de cómo se pretende aceptar, no son de recibo, que la misma se pueda realizar frente a un funcionario público, obviando las regulaciones del Código Notarial y a que solo un Notario puede autenticar firmas y son potestades que no son propias de su cargo, ya que no especifica ante cual funcionario. Así como los anteriores comentarios, se puede extender en el análisis de dicho proyecto, no obstante, no le corresponde al suscrito referirse a los mismos en el presente informe. CONCLUSIÓN: El proyecto de ley tiene una intención respetable y la mejora regulatoria es una necesidad para el país, pero en la forma en que lo pretende realizar y con las reformas propuestas, no se logra consolidar el impulso que se pretendía dar al tema de la Mejora Regulatoria del país.

RECOMENDACIÓN: El suscrito considera que el Proyecto de Ley "REFORMA A LA LEY DE PROTECCIÓN AL CIUDADANO DEL EXCESO DE REQUISITOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS LEY N° 8220 Y SUS REFORMAS", en la forma en que se encuentra redactado, atenta contra el principio de Autonomía Municipal y el principio de Seguridad Jurídica, por lo que se recomienda no aprobarlo, ya que afecta directamente a los Gobiernos Locales…". –Vistos los documentos, el presidente propone la dispensa de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar la dispensa de trámite de comisión.** El Presidente propone aprobar el informe AL-OF-236-2021 y se comunique a la Asamblea Legislativa para lo correspondiente, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar el informe AL-OF-236-2021 y se comunique a la Asamblea Legislativa para lo correspondiente.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Licda. Ana Julia Araya Alfaro Jefa de Área, Área de Comisiones Legislativas II al correo electrónico comision-sociales@asamblea.go.cr y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. -

ARTÍCULO 7°. -CRITERIO AL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE Nº 22.569 "LEY DE APROBACIÓN DEL CONVENIO SOBRE ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL ACOSO EN EL MUNDO DEL TRABAJO (CONVENIO 190).

Se conoce oficio AM-INF-246-2021 de fecha 13 de agosto del 2021, suscito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite oficio AL-OF-243-2021 de fecha 13 de agosto del 2021, suscrito por la Licda. Shirley Sánchez Garita Abogada, y que dice: *"…El proyecto de ley de referencia pretende la aprobación del CONVENIO SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA*

VIOLENCIA Y EL ACOSO EN EL MUNDO DEL TRABAJO (Convenio 190) y fue presentado por el Poder Ejecutivo, el 20 de julio de 2021. El Convenio contiene, en resumen, las siguientes disposiciones: 1. Definiciones de los conceptos "violencia y acoso" y "violencia y acoso por razón de género", como "un conjunto de comportamientos y prácticas inaceptables, o de amenazas de tales comportamientos y prácticas, ya sea que se manifiesten una sola vez {o de manera repetida, que tengan por objeto, que causen o sean susceptibles de causar, un daño físico, psicológico, sexual o económico, e incluye la violencia y el acoso por razón de género" (art. 1.1 inciso a). 2. Obligaciones del Estado que ratifique el Convenio: a. Garantizar, promover y asegurar el disfrute del derecho de toda persona a un mundo del trabajo libre de acoso y violencia, mediante la adopción de legislación y de políticas públicas. b. Adoptar una legislación que defina y prohíba la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, con inclusión de la violencia y el acoso por razón de género y que exija a los empleadores tomar las medidas necesarias, dentro de su grado de control, para prevenirla. c. Establecer medios para ejercer los controles necesarios en relación con la aplicación de la legislación relativa a la violencia y el acoso en el mundo del trabajo y garantizar el acceso a la reparación y a la protección de las víctimas, querellantes, testigos, entre otros. d. Proporcionar formación en estos temas a las personas empleadoras, trabajadoras y sus organizaciones. 3. La forma en que el Estado debe aplicar las disposiciones del Convenio. Junto con el Convenio 190, OIT adoptó la Recomendación n° 206 que complementa disposiciones no vinculantes que ofrecen orientaciones adicionales para poner en práctica las obligaciones comprendidas en el Convenio 190. La exposición de motivos del proyecto señala los avances de Costa Rica en esta materia, de manera que la adopción del Convenio 190 no implicará cambios drásticos en relación al tratamiento que la normativa y la jurisprudencia nacional le ha dado. Sin embargo, con la aprobación hay posibilidad de mejora. Corolario de lo anterior, la propuesta de ley en análisis NO afecta la autonomía municipal ni perjudica los intereses de la Municipalidad de Cartago. Por el contrario,

contribuye al bienestar de las personas trabajadoras de esta corporación. Por esa razón, se recomienda que el Concejo brinde un criterio positivo a la Asamblea Legislativa para la aprobación de este proyecto…". –Vistos los documentos, el presidente propone la dispensa de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar la dispensa de trámite de comisión.** El Presidente propone aprobar el informe AL-OF-243-2021 y se comunique a la Asamblea Legislativa para lo correspondiente, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar el informe AL-OF-243-2021 y se comunique a la Asamblea Legislativa para lo correspondiente.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Licda. Ana Julia Araya Alfaro Jefa de Área, Área de Comisiones Legislativas II al correo electrónico comision-sociales@asamblea.go.cr y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. -

ARTÍCULO 8°. -CRITERIO DE LA REDACCIÓN FINAL DEL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE Nº 21.635 "CREACIÓN DE LA OFICINA DEL ADULTO MAYOR Y DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD EN LAS MUNICIPALIDADES". ----------

Se conoce oficio AM-INF-243-2021 de fecha 13 de agosto del 2021, suscito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite oficio AL-OF-242-2021 de fecha 13 de agosto del 2021, suscrito por la Licda. Shirley Sánchez Garita Abogada, y que dice: *"…La redacción final del texto del proyecto de Ley N° 21.635, consultado por la Asamblea Legislativa, dispone la adición de un nuevo inciso al artículo que establece las atribuciones del Concejo Municipal en el siguiente sentido: "ARTÍCULO ÚNICO- Se adiciona un*

nuevo inciso t) al artículo 13 de la Ley 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998 y se corre la numeración del sucesivo inciso de este ordinal. El texto del nuevo inciso t) es el siguiente: Artículo 13-[…] t) Acordar, si se estima pertinente, la creación de la Oficina de la persona adulta mayor y de personas en situación de discapacidad dentro de su jurisdicción territorial, así como su respectivo reglamento y su partida presupuestaria, para velar, desde el ámbito local, por una efectiva inclusión, promoción y cumplimiento de los derechos de las personas adultas mayores y de las personas en situación de discapacidad. En caso de acordar su creación, esta oficina podrá articular y conjugar los fines y las funciones con la Comisión Municipal de Accesibilidad (Comad), para cumplir las políticas que la municipalidad acuerde y para maximizar la ejecución de resultados, del presupuesto y del recurso humano asignado. Igualmente, podrá coordinar acciones cantonales en la materia con el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis) y el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (Conapam). Las municipalidades que acuerden crear estas oficinas podrán disponer, para su financiamiento, hasta de un treinta y cinco por ciento (35%) del cero coma cincuenta por ciento (0,50%) de los recursos que aportan al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, conforme al artículo 10 de la Ley 9303, Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, de 26 de mayo de 2015. Esta oficina deberá rendir un informe de gestión anual ante el Concejo Municipal sobre la ejecución del presupuesto asignado, así como del cumplimiento de las metas establecidas. […] Rige a partir de su publicación." Lo resaltado no es del original. Como claramente se aprecia, la redacción del artículo no impone la obligación de las municipalidades de crear una Oficina de la persona adulta mayor y de personas en situación de discapacidad. La reforma deja a imperio del Concejo la valoración de si resulta oportuno y posible su creación o no. Corolario de lo anterior, la reforma de ley propuesta NO afecta la autonomía municipal ni perjudica los intereses de la Municipalidad de Cartago. Por esa razón, se recomienda que el Concejo brinde un criterio positivo a la Asamblea Legislativa para la aprobación de este

proyecto…”. – Esta presidencia recomienda su dispensa aprobar el informe y comunicar a la Asamblea Legislativa el criterio positivo para la aprobación del proyecto. –El presidente otorga la palabra al compañero regidor Alfonso Víquez quién indica: en realidad por el fondo estamos de acuerdo nada más queríamos resaltar que en estos dictámenes o en estos informes que nos han presentado respecto a proyectos de ley nos parece muy atinado que el enfoque tiene que ver las competencias municipales, entonces básicamente si no afecta a la Municipalidad pues no hay mucho que decir y si la afecta hay que decir lo que corresponda porque me parece que en algunas ocasiones hemos vertido opinión sobre el fondo de los proyectos que no necesariamente afecten a la Municipalidad, entonces si nos parece que lo pertinente es hacerlo en esos términos; nada más y estamos de acuerdo con el dictamen. – Vistos los documentos, el presidente propone la dispensa de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar la dispensa de trámite de comisión.** El Presidente propone aprobar el informe AL-OF-242-2021 y se comunique a la Asamblea Legislativa para lo correspondiente, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar el informe AL-OF-242-2021 y se comunique a la Asamblea Legislativa para lo correspondiente.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor Edel Reales Noboa Director a.i. Asamblea Legislativa a los correos karayac@asamblea.go.cr / ereales@asamblea.go.cr y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. --

ARTÍCULO 9°. -REMISIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN Y GESTIÓN DE NULIDAD DE LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO

N° 99-2021

ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO POR EVENTUALES IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE PLANILLAS EN EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CARTAGO, PRESENTADO POR RICARDO VALVERDE CAMPOS DIRECTOR EJECUTIVO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CARTAGO. ----------

Se conoce oficio SGC-MEM-995-2021 de fecha 13 de agosto del 2021, suscrito por la Licda. Guisella Zúñiga Hernández Coordinadora del Concejo Municipal y Secretaria, y que dice: *"…Con relación al procedimiento ordinario administrativo sancionatorio por eventual irregularidades en el proceso de planillas en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago, encargado a la suscrita, fue presentado el pasado lunes 09 de agosto del 2021, recurso de apelación y gestión de nulidad de la apertura del Procedimiento Ordinario tanto para tu conocimiento como Órgano Instructor así como para conocimiento del Concejo Municipal. Al no ser competencia de este órgano resolver, se eleva a su autoridad para lo que sea atendido en los extremos correspondientes. Se les hace saber que la audiencia del proceso supra citado se efectuó el día 9 de agosto del 2021 a las 9:00 am, sin embargo, no se cuenta aún con una recomendación de acto final. Se les informa que al ser un procedimiento confidencial y que aún no se ha resuelto, el expediente original queda a su disposición en la Secretaría Municipal para que los regidores propietarios así lo dispongan…".* - Vistos los documentos, , el presidente propone la dispensa de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar la dispensa de trámite de comisión.** El Presidente propone enviar al Área Jurídica para que en un plazo de 10 días rinda el informe correspondiente, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad con nueve votos afirmativos de los**

regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, enviar al Área Jurídica para que en un plazo de 10 días rinda el informe correspondiente. El presidente solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad con nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al MSc. Wilberth Quesada Garita Director a.i. Área Jurídica y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 10°. -TEMAS RELATIVOS AL COVID-19 Y TEMAS ADMINISTRATIVOS, MOCION PARA QUE MANIFIESTE LA INSATISFACCION A LA CCSS POR LA CANCELACION DE LA VACUNACION A LOS HABITANTES DE CALLE EL DÍA 17 DE AGOSTO y MOCION PARA QUE EL ICODER Y LA JPS PARA QUE GESTIONEN EL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE SU DEPENDENCIA Y SE REALICE EL GIRO DE DINEROS AL CCDRC. SE NOTIFIQUE A ESTAS INSTITUCIONES, A LOS DIPUTADOS DE CARTAGO Y A LA PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. ----------

El presidente otorga la palabra al señor alcalde don Mario Redondo Poveda quién indica: para dar el informe pertinente sobre el resumen de la situación de la COVID en Cartago del 10 al 16 de agosto, los datos nos muestran el siguiente comportamiento con respecto a los 11 distritos del cantón y la globalidad: San Francisco llega a 565 casos activos 22 casos más que la semana anterior, San Nicolás 435 casos activos 17 menos que la semana anterior, El Carmen 297 casos activos 10 más que la semana anterior, Corralillo 241 casos activos queda igual que la semana anterior con esto quiere decir que ustedes saben que hay casos que se recuperan, hay otros que ingresan como activos de ahí que se da una situación de suma y resta, estamos ahora dando

los datos del total de casos activos en la situación con respecto a la semana anterior el distrito Oriental 234 casos activos 3 casos más que la semana anterior, Guadalupe 219 1 caso menos, Dulce Nombre 193 es el distrito con más casos activos en esta semana 28 casos más, Occidente 115 casos activos 7 menos que la semana anterior, Quebradilla 108 casos activos 10 menos que la semana anterior, Llano Grande 106 casos activos 6 menos que la semana anterior, Tierra Blanca 65 esto es 15 casos menos que la semana anterior; el total de casos activos en esta semana llega a 2581 7 casos más que la semana anterior, afortunadamente no hay fallecimientos durante esta semana por la COVID en Cartago, el total de personas fallecidas se mantienen 107; el acumulado de personas recuperadas es de 11271 hay 327 personas recuperadas más que la semana pasada y el total de personas que han sido afectadas por la COVID-19 en el Cantón Central de Cartago desde el inicio de la pandemia llega a 13625 personas esto es 334 casos más que la semana pasada, debo decir con respecto a la COVID que hemos manifestado ahora en la tarde nuestra molestia a la Caja Costarricense del Seguro Social hemos venido organizando un trabajo serio interinstitucional con apoyo de la empresa privada para llevar adelante este próximo sábado un plan de vacunación a los habitantes de calle todo estaba listo ayer mismo se hizo una reunión de trabajo y hoy alrededor de la 1 de la tarde la Caja Costarricense del Seguro Social nos acaba de indicar que se suspende la actividad porque se encuentra la región central sin suficientes vacunas de ahí que van a dedicarse a ser vacunación de segunda dosis, lo cual a nosotros nos preocupa y nos incomoda bastante así se lo hemos expresado al Director Regional de la Caja, yo quiero en este sentido mocionar ante este Concejo Municipal y solicitar el apoyo de los señores y señoras regidores que avalen esta moción para que este Concejo se manifieste respetuosa pero vehementemente ante las autoridades de la Caja Costarricense del Seguro Social expresando nuestra insatisfacción por la suspensión el día de hoy de la actividad programada para el próximo sábado 21 de agosto en la que se vacunaría a los habitantes de calle del Cantón Central

de Cartago actividad en la que han venido participando una gran cantidad de instituciones y sectores privados y que se ve frustrada por esta lamentable comunicación de ahí que solicitamos a la Caja que el tema pueda ser resuelto a la mayor brevedad aparte de ese tema y sí me lo permite señor presidente lo dejo para en su consideración y para que pueda ser avalado por los regidores. Quiero indicar que el día de mañana vamos a proceder a remover el obelisco de la Plaza Mayor de Cartago durante horas de la mañana y la tarde se van a estar haciendo algunos trabajos expertos y en horas de la noche y la madrugada se estará removiendo completamente avanza y hablaba hace unos minutos con la Gerente de la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo la construcción del Monumento que esperamos sea erigido en este lugar y que por lo que me indica avanza a tiempo para estar para el 29 de octubre que es el plazo que nos hemos planteado, igualmente avanza también el proyecto para establecer una enorme Bandera aquí también en la Plaza Mayor, el Monumento a la Independencia va a estar acompañado a unos cuantos metros de una bandera de Costa Rica, pero también al costado sur de las Ruinas con Emblemas Nacionales entre ellos el Escudo y llenas de flores que nos van ayudar a embellecer este sector sur de las Ruinas y adicionalmente aquí en una de las áreas de las salidas laterales del Palacio Municipal se va ubicar ya está prácticamente listo ya me pasaron fotografías una copia fiel auténtica revisada por expertos del Acta de la Independencia del libro de Actas del Ayuntamiento de Cartago allá en 1821, vamos a ubicarlo en un lugar especial, con iluminación especial, con un mueble especial para que todos los cartagineses puedan acercarse a verlo y porque no estamos estudiando la posibilidad de que desde ahí podamos establecer un pequeño puesto para fomentar el turismo y se le pueda dar documentación a la gente que llegue de guía para ir a sitios de interés del Cantón esto con el Museo Pura Pura y con otros planes que llevamos va a fortalecer nuestra visión de hacer de Cartago un centro de interés histórico y cultural y se acompaña también me comunicaron ayer ya del vivero del Departamento de Embellecimiento de

Carreteras Nacionales que ya están listas las 2000 hortensias que esperamos puedan ser sembradas en las próximas dos o tres semanas carretera a Llano Grande no alcanzan para todo el perímetro pero va a ser un inicio que esperamos motive avanzar en la dirección que nos hemos trazado. Adicionalmente informo que avanza también las reuniones con las comunidades, líderes comunales para consolidar el Plan Cantonal para la Prevención del Delito y Combate de la Criminalidad con el apoyo del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo vamos a ser el primer cantón a nivel nacional que va a tener un plan de esta naturaleza producto de la articulación con múltiples organizaciones y ciudadanos y también con el apoyo de un ente de altísimo nivel como es el Programa de Naciones Unidas para Desarrollo y finalmente concluyo indicando que estamos haciendo presión ante ICODER y la Junta de Protección Social para que los recursos que tienen que girarse a Cartago del Impuesto del Cemento y que nos permitirán avanzar en la reparación de la piscina del Polideportivo puedan ser girados a la mayor brevedad y en ese sentido también mociono señor presidente, señoras y señores para que este Concejo Municipal se pronuncie de manera respetuosa pero vehemente ante el Instituto Costarricense del Deporte ante la Junta de Protección Social a efecto de que se consolide a la mayor brevedad el presupuesto extraordinario que permitirá el giro de los recursos de la Ley del Impuesto del Cemento a la Municipalidad de Cartago para poder avanzar en el proyecto de reparación de la piscina del Polideportivo en vista de que el ICODER no enviará al Consejo Nacional de Deportes el presupuesto hasta que la Junta de Protección Social complete la información que debe suministrar le pido o pedimos que este acuerdo se ha transmitido igualmente con la solicitud de apoyo a los 7 Diputados de la Provincia de Cartago y a la Presidenta de la Asamblea Legislativa también ciudadana de este Cantón, con estas dos propuestas señor presidente, señoras y señores regidores y miembros del Concejo y personas que nos siguen término mi presentación abogando por qué sean avaladas las mociones presentadas. –El presidente otorga la palabra al

compañero José David Mitta quien indica: muy satisfecho por el informe del señor Alcalde tiene bastantes cosas interesantes para la ciudad el envejecimiento, los Jardines del Bicentenario, el Monumento del Bicentenario, la ruta de las hortensias creo que Cartago le estamos metiendo un poquito de color, estamos embelleciéndolo gracias al Alcalde que se ha esmerado en tener una ciudad más desarrollada, hay una situación también que quiero aprovechar para sugerirle al señor Alcalde en cuanto a los cuida carros eso es un problema que está afectando a varios ciudadanos, de hecho días anteriores pude presenciar en un acto de una señora que le estaban cobrando ella venía saliendo del hospital y el cuida carros le venía cobrando ¢3.000 colones incluso fuentes del Organismo de Investigación Judicial dicen que el 25% de los tachonazos y robos de vehículos están los cuida carros relacionados incluso se supone que el Ministerio de Seguridad y el Ministerio de Salud son los encargados de regularizar este tipo de servicio que es informal muchas veces ellos se amparan bajo esta figura para delinquir, entonces considero que la Municipalidad debería tomar una política ya sea legalizarlos, pedirles la hoja de delincuencia, darles algún tipo de capacitación de servicio al cliente que tengan un protocolo, a veces uno pregunta está el muchachito, está el señor cuidando pero se van a robar el vehículo cuál es el protocolo, de hecho frente al hospital estuve llamando a la Policía Municipal y después de tres llamadas que no contestaron desistí pero si sería importante y le sugeriría al señor Alcalde que tome cartas en el asunto lo veo bastante importante que tome una política para poder regularizar este tipo de servicios para que tengamos gente honorable que esté siempre sirviendo al pueblo de Cartago en este tipo de actividad como manifesté sería importante pedir hoja de delincuencia y algún tipo de capacitación en cuanto al trato a las personas y algún tipo de protocolo puede ser comunicación directa con la Policía Municipal. –El presidente indica tome las mociones del señor Alcalde, señora Secretaria para que tome nota y queden el acta. –El presidente otorga la palabra al compañero regidor Jonathan Arce quien indica: no nada más quiero preguntarle a don Mario tal vez con la

información que nos ha dado, que ahora sí me pueda responder a dónde va a llevar el obelisco después de que ya lo han desarmado, ya que ahora lo van desarmar para saber a dónde lo va a llevar. –El presidente otorga la palabra al compañero regidor Alfonso Víquez quién indica: de acuerdo con las propuestas que hace don Mario en algún momento aquí se dijo que aquí nosotros no podemos hablarle fuerte a la Caja Costarricense del Seguro Social y eso no es cierto me parece que efectivamente cuando hay que reclamar, hay que reclamar y cuando hay que pedir cuentas, hay que pedir cuentas y cuando hay que manifestarse que manifestarse, igual en el mismo sentido con el ICODER todo lo que sea en beneficio de las comunidades es positivo y es bien recibido, nada más quería mencionar que hoy recibí dos mensajes de personas don Mario diciendo que recibieron comunicaciones supuestamente de funcionarios municipales que los contactaron para unas supuestas devoluciones de impuestos, una cosa de esas que por supuesto es una estafa entonces me parece prudente por responsabilidad de todos algún tipo de comunicado que se le diga a la gente que la Municipalidad de Cartago no está haciendo ningún tipo de gestión, que el Municipalidad de Cartago no llama a las personas para devolverles plata eso no lo hace ninguna administración tributaria normalmente y que pues que tengan cuidado porque pareciera que cómo han venido emigrando a los bancos, a las municipalidades pasando por el Ministerio de Hacienda y por otras entidades que recaudan dinero podría ser que de pronto se ponga entre dicho el hombre de la Municipalidad, nada más como un comentario al margen. –El presidente otorga la palabra al señor alcalde don Mario Redondo Poveda quién indica: de previo a tramitar las mociones contestar a las inquietudes de los señores regidores en el caso del planteamiento del regidor Jonathan Arce indicar que por lo pronto vamos a trasladar este obelisco está estructurado en piezas entonces se va a ir desarmando una a una se van a llevar al Plantel Municipal estamos analizando con autoridades de cultura la ubicación más adecuada del mismo y lo vamos a estar planteando oportunamente ante el Concejo Municipal, en el tema de lo

que plantea el regidor Mitta Albán pues indicar que si es una problemática importante estamos tratando de velar particularmente estamos tratando de habilitar con la Policía de Tránsito Municipal que dejó de operar y que tiene a la Municipalidad con una demanda desde antes que nosotros ingresamos a la institución hicimos un esfuerzo consta al regidor Arce de conciliación ellos enviaron su planteamiento lamentablemente por lo pronto es más ambicioso de lo razonable pero vamos a tratar de ver cómo logramos habilitar en todo caso la Policía de Tránsito Municipal creo que puede contribuir a evitar algunos abusos en este particular que son imprescindibles y parte de la estrategia que se plantea en el plan que se está trabajando en materia de seguridad conlleva temas relativos a esta materia, en lo que plantea el regidor Víquez Sánchez efectivamente hemos estado formulando advertencias a la ciudadanía por los frecuentes intentos de estafa que se vienen realizando por múltiples circunstancias y es una labor frecuente que hemos tenido que hacer porque se ha intensificado con más regularidad en los últimos meses de ahí que vamos a seguir avisando a la ciudadanía para que no caigan en algunas de estas trampas. – El presidente solicita una alteración del orden del día para incluir las mociones realizadas, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar la alteración del orden del día.** El presidente somete a votación la mociones, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar las mociones, por lo tanto: 1. Este Concejo Municipal se pronuncia de manera respetuosa pero vehemente ante el Instituto Costarricense del Deporte ante la Junta de Protección Social a efecto de que se consolide a la mayor brevedad el presupuesto extraordinario que**

permitirá el giro de los recursos de la Ley del Impuesto del Cemento a la Municipalidad de Cartago, para poder avanzar en el proyecto de reparación de la piscina del Polideportivo, en vista de que el ICODER no enviará al Consejo Nacional de Deportes el presupuesto hasta que la Junta de Protección Social complete la información que debe suministrar.- 2.- Este Concejo Municipal se manifiesta respetuosa pero vehementemente ante las autoridades de la Caja Costarricense del Seguro Social, expresando nuestra insatisfacción por la suspensión el día de hoy 17 de agosto del 2021, de la actividad programada para el próximo sábado 21 de agosto del 2021, en la que se vacunaría a los habitantes de calle del Cantón Central de Cartago; actividad en la que han venido participando una gran cantidad de instituciones y sectores privados y que se ve frustrada por esta lamentable comunicación, de ahí que solicitamos a la Caja que el tema pueda ser resuelto a la mayor brevedad. - El presidente solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad con nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar la firmeza. -** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Presidenta de la Asamblea Legislativa, a los señores diputados de la provincia de Cartago, a la Presidencia Ejecutiva del ICODER, a la Presidencia Ejecutiva de la JPS, al Dr. Roman Macaya Hayes, Presidente Ejecutivo de la CCSS y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 11°. -SOLICITUD DE INCREMENTO EN EL FONDO DE BECAS PARA EL AÑO 2022. ----------

Se conoce oficio AM-INF-238-2021 de fecha 11 de agosto del 2021, suscito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, y que dice: *"…Reciban un cordial saludo, en el marco de lo estipulado en el Artículo 9º del Reglamento del Programa de Transferencia Monetaria Condicionada de la Municipalidad de*

Cartago, el cual se describe a continuación: "Artículo 9. El Sistema de transferencias económicas condicionadas será financiado por las sumas que destine con ese fin el Concejo Municipal en los presupuestos municipales, por las donaciones y aportes que brinden personas, entidades u organismos, públicos o privados. La Alcaldía Municipal incluirá en el presupuesto ordinario los recursos para el financiamiento del presente programa. En la determinación del monto que se incluirá en el presupuesto, la Alcaldía escuchará el criterio no vinculante de la CPAS. En caso de que sea necesario reforzar los recursos del Sistema, la Alcaldía podrá incluir fondos adicionales en presupuestos extraordinarios. Salvo acuerdo del Concejo Municipal, el presupuesto ordinario de becas de cada año se incrementará en un 20% con respecto al año anterior."

Asimismo, con el objetivo de seguir promoviendo la permanencia y reinserción de niños y jóvenes en el sistema educativo, pertenecientes a familias que viven en condición de pobreza (tomando en consideración las diferentes segregaciones de dicho concepto, tales como pobreza extrema, vulnerabilidad, riesgo, exclusión social y pobreza coyuntural), me permito solicitar a los señores ediles del Concejo Municipal de Cartago, la aprobación de 155,000,000.00 millones de colones (ciento cincuenta y cinco millones de colones) en el rubro 6.02.02 Becas a terceras personas dentro del trámite del presupuesto ordinario 2022. No se omite indicar, que se estaría aumentando de 105,000,000.00 millones de colones (ciento cinco millones de colones) en el año 2021 a 155,000,000.00 millones (ciento cincuenta y cinco millones de colones) en el año 2022, por lo tanto, se estaría aumentando la cifra de cincuenta millones de colones (50,000,000.00), en comparación al presupuesto del año 2021. Esto como parte de firme compromiso de mi Administración de apoyar a los niños y jóvenes del cantón con educación para mejorar su desarrollo humano. Adicionalmente, aprovecho esta misiva para solicitar al Concejo, colaboración para Reforma parcial al Reglamento del Programa de Transferencia Monetaria Condiciona de la Municipalidad de Cartago que estaré presentando en próximos días, de forma tal que se amplíe la posibilidad de

beneficiar con becas no solo a nivel de primaria y secundaria como estipula actualmente el Reglamento, sino que se permita beneficiar además a estudiantes de nivel universitario…". – Esta presidencia recomienda enviar a la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto en discusión. –El presidente otorga la palabra a la compañera de Evelyn Ledezma quien indica: me pareció que don Mario también la levantó, no sé si él va a exponer el tema antes de, o si de un solo ya estamos en discusión. –El presidente otorga la palabra al señor alcalde don Mario Redondo Poveda quién indica: me parece que obviamente estamos en discusión pero yo quería reforzar el planteamiento de un compromiso de esta administración fortalecer la competitividad de Cartago, hacer de Cartago un lugar de un valiosísimo talento humano que pueda facilitar nuestra población acceda a más y mejores empleos así está planteada la estrategia que hemos diseñado y que respalda el grupo y el acuerdo de gobernabilidad que nos trazamos desde un inicio con el apoyo de un grupo importante de regidores, en esa dirección debo indicarles como buena noticia que este próximo jueves se va a realizar la graduación de 209 personas en el Centro Municipal de Formación para el Empleo en esa misma línea avanza el programa Cartago Bilingüe que nos va a permitir capacitar alrededor de 300 cartagineses en inglés durante aproximadamente un año y en esa línea también está esta nueva propuesta recordemos que por años el monto para las becas estuvo congelado en ¢80 millones, el año pasado propusimos elevarlo a ¢105 millones y ahora estamos proponiendo elevarlo a ¢155 millones lo que yo quiero acompañar con una propuesta a este Concejo Municipal para que se pueda revisar el Reglamento de Becas si se pueda facultar que las mismas pueda ser otorgadas a estudiantes universitarios que me parece que también lo requieren y lo necesitan eso sería el planteamiento. –El presidente otorga la palabra a la compañera de Evelyn Ledezma quien indica: referente a este punto tengo dos observaciones bueno de hecho ahora que don Mario menciona lo de la modificación al reglamento hay una propuesta y de los poquitos puntos que el Concejo de Distrito al cual pertenezco, apoyó fue justamente el hecho de

incrementarlo para los muchachos, como no se ha resuelto aún ese reglamento pues no sabemos en lo que va a parar, pero eso era uno de los puntos que más nos interesaba y el cual reforzamos cuando enviamos nuestras observaciones por esa parte pues sí es sumamente importante y justamente hoy estoy en una situación complicada con las mamás de las becas porque tengo varios que los chicos están en quinto año del colegio este sería el primer año y el último año que reciben la beca, otros son continuidad y en teoría yo les vengo diciendo hace tiempos de que hasta que este reglamento no salga pues no sabemos si se va a dar o no se va a dar el tema de universidad, pero me dio mucha pena cuando una mamá me escribió afortunadamente fue por privado y no fue en el grupo que tengo con las mamás indicándome que porque ya estaba lo de las universidades y yo no le había indicado a ella que trámite tiene que hacer porque lo vio en el perfil de don Mario, entonces señor presidente me parece que nuevamente creo que ya se lo había dicho una vez cuando don Mario sacó mi carta de renuncia y la puso en un grupo de vecinos un documento del orden del día que todas las semanas nos envía la Secretaria con un recordatorio que nosotros no tenemos la posibilidad de sacar estos documentos, ni sacar esa información previo a la sesión, yo le explique a la señora, si señora disculpe fue una indiscreción del señor Alcalde me parece puesto que eso un tema del orden del día, aún no debería estar saliendo pero para suavizar un poco a la señora porque ella me reclamó la falta de comunicación y por supuesto ella está preocupada porque los muchachos extendieron el curso lectivo, tengo preocupabas a las mamás porque no han podido entregar las notas y recibieron dos mensajes diciéndoles que tenían que entregar la nota y el sistema del MEP está teniendo problemas para que los profesores puedan hacer las notas, entonces ellas están tratando de cumplir con todo lo que les pide la Municipalidad y por otro lado preocupadas por la extensión del calendario y por otro lado hoy me dice está mamá pero entonces si hay la posibilidad de universidad que tengo que hacer, cómo está el asunto o sea yo le dije a la señora que fue una indiscreción del señor Alcalde puesto que ese documento

aún no había sido visto en el orden del día, pero sí me parece señor presidente que tal vez sí me aclara realmente nosotros podemos conversar con los vecinos porque a mí esa nota de él me hubiera interesado verlo con las mamás, preguntarles qué opinaban yo sé que me van a decir que están de acuerdo pero ya poder presentar un punto de vista al distrito pero nosotros no podemos presentar un punto de vista del distrito si nos imposibilitan conversar de esos temas con las personas interesadas, entonces o vamos a permitir que los documentos salgan fuera antes de la sesión puesto que eso salió hoy en la mañana o realmente todos los documentos, toda la información que se va a ver en el orden sale hasta después del martes o hasta después de la sesión extraordinaria que tengamos. –El presidente otorga la palabra al compañero regidor Jonathan Arce quien indica: bueno en muchas cosas don Mario y mi persona hemos coincidido en muchos proyectos de desarrollo a nivel educativo y quiero efectivamente don Mario decirle que hace 9 meses tal vez por eso es que usted lo plantea y tal vez no lo recuerda hace 9 meses mi persona presentó la modificación al Reglamento de Transferencias Monetarias donde hicimos una propuesta de recuperar el programa de becas para estudiantes universitarios de universidad pública y para colegios universitarios que no está actualmente en el reglamento y considero importante recordarles esto porque recientemente conversé con doña Sonia Torres la presidenta de la Comisión de Jurídicos y me indica que está en estudio y valoración de doña Silvia efectivamente hablo con doña Silvia y me dice que la Comisión de Jurídicos en la próxima sesión va a tener ya la propuesta de modificación del Reglamento de Transferencias Monetarias para que entre en vigencia a partir del año 2022 y que de una u otra manera ayudaría a ampliar la cobertura a los estudiantes del Cantón Central de Cartago entonces en esto yo si quiero decirles y agradecerle a los Concejos de Distrito que se les dio la oportunidad en su momento de hacer llegar sus propuestas, sus recomendaciones y observaciones que de una u otra manera se valoraron y que esperemos a que salga ya el reglamento como tal para ver cómo quedó. –El presidente otorga la

palabra al compañero José David Mitta quien indica: me llama poderosamente la atención cuando tratan de criticar de forma que podría decir maldosa y es que este asunto de las becas eso son grandes o excelentes noticias para el pueblo de Cartago, primera vez en la historia que la Municipalidad está invirtiendo tantos recursos en la capacitación de los jóvenes nosotros estamos invirtiendo en el futuro, estamos dándole calidad de vida al pueblo de Cartago entonces yo quiero felicitar al señor Alcalde y a los compañeros regidores que están de acuerdo en el desarrollo de Cartago no ponen trabas, no critican si no están dedicados a sacar adelante este Cantón. –El presidente otorga la palabra a la señora regidora Marcela Torres quién indica: sino solamente para confirmar lo que estaba diciendo el señor regidor don Jonathan Arce efectivamente después de conversar con él, se le envió un correo a la señora asesora doña Silvia Navarro y ella contesta que para está próxima reunión de la Comisión de Jurídicos nos hará llegar el documento, entonces quedamos a la espera de que nos llegue dicha información. –El presidente otorga la palabra al señor alcalde don Mario Redondo Poveda quien indica: a mí me encanta que la idea haya estado, yo no pretendo robarle aquí la idea a nadie, obviamente uno nunca podrá suplir la mezquindad de alguna gente para nunca valorar lo que se hace pero me place que haya gente como el regidor Mitta Albán que valora la importancia de subir el 94% el monto de las becas para los jóvenes cartagineses lo que sí lo sumamos con los otros 150 millones que se metieron para el programa Cartago Bilingüe nos demuestra que para el pueblo de Cartago que es el que al fin de cuentas el que cuenta y estamos heredando como gobierno local una potencialidad importante, la educación es el motor para el desarrollo es a través de la educación que nosotros vamos a poder lograr hacer de este cantón un cantón desarrollado, un cantón con más y mejores oportunidades para nuestros niños, para nuestros jóvenes, para los adultos y ese es el objetivo que nos hemos trazado y estoy clarísimo de las inquietudes que planteó en su oportunidad el regidor Arce y que han venido también promoviendo muchos otros, lo cual me alegra porque aquí entre más

y mejores ideas podamos ir planteando entre todos pues mejor de ahí que en adelante. –El presidente otorga la palabra compañero regidor Carlos Halabí quién indica: solamente para felicitar a la administración por este incremento en el fondo de las becas del año 2022, definitivamente va a ser un aporte muy importante que va en beneficio de nuestros estudiantes de escasos recursos, creo que hay que aplaudir esta iniciativa de la administración. –El presidente otorga la palabra a la compañera Evelyn Ledezma quien indica: yo también externé las preocupaciones que tengo con las mamás por lo del tema del curso lectivo pues que ya las clases no terminan este año, si no terminan el otro año me gustaría que ojalá se tome en cuenta ya sea la administración, la comisión o alguien pues que contemple que van a ver meses donde los chicos van a estar en clases pero no van a estar recibiendo la ayuda económica nos están quedando esos meses al descubierto, claro no es algo que tenga que ver con la Municipalidad, es algo que hizo el MEP, no es culpa nuestra pero los que ahorita van a ser perjudicados van a ser los chicos nuestros que estamos cubriendo con el ayuda económica entonces ojalá que aparte de eso de lo que se ha conversado hoy que contemplen alguna iniciativa para ampliación, para ajuste o no sé efecto retroactivo o algo para que los últimos 2 meses no vayan a estar sin ese aporte. –La señora Secretaria solicita la palabra. –El presidente otorga la palabra a la señora Secretaria quien indica: si me permite referirme sobre este punto, bueno sobre este punto me refiero como Jefa de la Secretaría Municipal sobre lo que indicaba específicamente doña Evelyn es importante aclararle no solamente a ella sino a todo el Concejo y a todas las personas que nos siguen en este momento que la Secretaría Municipal en conjunto con la administración no solamente en los meses anteriores sino durante el mes de agosto que ya se iniciaron elecciones se depositó y ya estamos 17 y se giró la orden yo firmé la planilla el pasado viernes, se giraron de manera completa al 100% el pago de las Transferencias Monetarias para el mes de agosto, no se le retrasó la transferencia a ningún estudiante de ninguna institución esto lo dejo totalmente claro porque si es importante que no quede esa sensación de

que nosotros estamos desprotegiendo ni mucho menos a los estudiantes siempre ha sido pues nuestra prioridad que los estudiantes continúen con este beneficio e inclusive con relación a los mensajes y a las preocupaciones de las madres de familia es interesante porque nosotros hemos atendido alrededor de 325 llamadas en este pasado mes, estas llamadas que se atendieron fue precisamente para indicarle a las madres de familia esa preocupación que tenían de que no iban a tener las notas a tiempo y entonces que cómo iban hacer ellas para demostrar que el estudiante continuaba, como nosotros nos habíamos comunicado de previo con el Ministerio de Educación conocíamos que iba a existir ese atraso no solamente comunicado por parte de los directores y del Ministerio en sí sino también por los mismos padres de familia que nos hacían indicar que iban a las escuelas y que no tenían las notas entonces pues en aras también de calmar mucho la población que no se preocuparon pues que en el momento que los diferentes centros educativos iban a girar los reportes nosotros pues los íbamos a coger en la Secretaría y los íbamos a tomar como recibidos pero en ningún momento en el mes de agosto ni en meses anteriores se les ha retrasado esto sí es importante que quede claro para que se lo transmitan a las madres que aún no se han comunicado a la Secretaría sin embargo el volumen de llamadas en este pasado mes fue bastante alto y generalmente pues el mensaje de nosotros era de calma pues que en realidad los mensajes que se mandaron de texto era únicamente de recordatorio de que la gente pues cuando ya tengan el reporte en sus manos deben de presentarlo como un requisito, pero que ningún momento la Secretaría les va a dejar de depositar hasta que se arregle el problema pues de este desfase que hay entre el Ministerio y las instituciones únicamente sería eso señor presidente para aclararlo. –El presidente otorga la palabra a la compañera regidora Beleida Madriz quién indica: me alegra muchísimo escuchar estas palabras de doña Guisella enhorabuena que los estudiantes, las familias recibieron la transferencia monetaria en el mes de agosto a pesar de que se ha tenido tanto problema efectivamente el Ministerio

de Educación Pública ha tenido bastantes inconvenientes debido a una plataforma llamada SIRIMEP que hasta el momento hasta el día de hoy nos ha dado guerra porque efectivamente los estudiantes no tienen su informe al hogar yo creo esto va a tardar varios días pero me complace mucho escuchar que las familias en estos momentos no se están viendo afectadas, hay una situación que me preocupa y es la situación de los meses de diciembre y enero específicamente bueno yo conversaba con algunas personas el Ministerio de Educación tal vez tomó algunas decisiones que los campesinos no vemos con buenos ojos y es que por ejemplo los pueblos rurales o los distritos como Corralillo en donde los muchachos se dedican a recolectar café se van a ver muy perjudicados en los meses de diciembre y enero entonces uno se pregunta si no van a poder ir a recolectar café si se les podrá hacer una extensión como decía la compañera Evelyn para que ellos no se vean afectados porque vamos a estar en clases diciembre y enero, entonces más bien un llamado a todos para que apoyemos a estos muchachos para que puedan culminar en enero lo que sería el curso lectivo 2021, me complace escuchar esto que no se han visto afectados pero estaríamos solicitando también que tomemos en consideración ellos van a estar hasta enero 2022 terminando el curso 2021. –El presidente otorga la palabra al compañero regidor Alfonso Víquez quién indica: empiezo por lo último apoyar por supuesto la iniciativa doña Beleida en el sentido de que efectivamente en este año hay una condición particular, es inédita es la primera vez por lo menos que yo recuerde que el curso lectivo tiene que reacomodarse de esa forma y por supuesto los muchachos van a tener las necesidades económicas que satisfacen aunque sea un poquito con esas becas, son becas que no son montos tal vez para la gente se imaginan que son montos muy altos pero que son montos relativamente pequeños aunque en cantidad se habla de millones de millones de colones son montos realmente modestos pero que ayudan en esa condición, cualquier ayuda es positiva me parece que es algo que se tiene que revisar no sé si sería hacer la instancia a la administración para que revise si efectivamente se puede extender o más bien sería si se

puede reacomodar yo no sé si se giró durante el período de vacaciones o no pero bueno es un tema administrativo que tendrá que revisarse por supuesto que cualquier iniciativa tendiente a mejorar las condiciones de la gente es bien recibida, por supuesto que sí me parece que es muy importante que en la distribución de las becas haya tres elementos que queremos dejar planteados el primero que sea una distribución equitativa en los distritos, lo segundo es que se mantenga la condición de que haya una valoración objetiva de los casos de manera tal que llegue a las personas que lo necesitan que cumplen los requisitos y que no haya ningún tipo de situación digamos que sea lesiva al principio de participación abierta en igualdad de condiciones eso es lo segundo y lo tercero por supuesto que es importante la rendición de cuentas en estos temas el año 2020 y el año 2021 han golpeado mucho a las familias de todo el país lo que pasa es que hay sectores más golpeados que otros y yo creo que es importante en la determinación de estas ayudas económicas, estas transferencias que si uno dice becas parece que es mala palabra pero todos entendemos que es un apoyo económico extraordinario que también se pueda considerar a personas ,a familias que han tenido una especial afectación a raíz del COVID por temas de desempleo, por temas de disminución de ingresos en emprendimientos, lo que ocurre en zonas rurales en algunos sectores de la población que por supuesto se requerirá un análisis técnico objetivo y sopesado pero nos parece positivo por supuesto cualquier incremento en este tipo de ayudas sin duda y nos parece también que al existir una mayor cantidad de dinero por este rubro evidentemente exige un mayor compromiso y una mayor actitud pues vigilancia y control de este tipo de apoyos, porque son recursos públicos. –El presidente otorga la palabra a la compañera Evelyn Ledezma quien indica: contestarle a doña Guisella la réplica, tal vez no me supe explicar yo me refería a lo del curso lectivo de los últimos meses, yo sé que estos meses lo ha estado depositando al día en esto no habido ningún atraso eso no lo pongo en duda para nada Dios me libre, pero con lo del tema de los mensajes de hecho yo les mandé un correo electrónico que me contestaron a raíz de esas

inquietudes que tenían las compañeras ese mismo correo electrónico que ustedes me contestaron yo se lo envié a las mamás pero todavía la semana pasada la mamás siguen preocupadas y le explico porque cuando recibieron los mensajes más de una llamó, otras fueron y dependiendo de quién atendía le decían si tiene que traer lo antes posible, si otra mamá le decía no es necesario ya nosotros sabemos que ahorita no lo están dando y luego iba otra mamá es que yo fui y me dijeron que trajera una carta, entonces cómo tenemos un chat entre todas las mamás cada mamá fue diciendo lo que le dijeran en Secretaría el mismo día en el mismo momento digamos una fue en la mañana, una fue al mediodía y la otra fue en la tarde a raíz de esa confusión y eso de que no está muy claro el tema de los mensajes fue que yo envié el correo electrónico, copié los mensajes y la respuesta que me enviaron yo se la hice llegar a las mamás pero todavía la semana pasada tengo mamás que siguen estresadas porque el colegio porque en ese momento cuando preguntaron en julio las instituciones dijeron que lo más en agosto que en julio no lo tenían y que lo más en agosto, que a principios de agosto fueron a principios de agosto y todavía nada y por supuesto ella si están preocupadas voy a volverles a comunicar por el medio que tenemos el chat de que ustedes igualmente están claros de que todavía no está y con este tema que nos explicó doña Bele esa plataforma que ahí tomé el nombre del sistema que es lo que está fallando es lo que no les permite para comunicarles a ellas, pero si yo estoy clarísima de que estos meses han pagado sumamente puntual la preocupación que tenemos es de los meses posteriores porque terminan de depositar en noviembre y nos queda diciembre y enero al descubierto a esos meses que quedan al descubierto son a los que yo me refería. –El presidente otorga la palabra a la compañera Helen Castro quien indica: efectivamente rápidamente para no alargar mucho el asunto, primero agradecer esa iniciativa que como decía don Mario no importa de quien venga la idea la importancia es quien se vea beneficiado y serían los estudiantes cartagineses que se verían beneficiados con el incremento del aumento de las transferencias monetarias,

segundo aclarar esa situación de que decía doña Guisella de que mucha gente llegaba y mucha gente llamada efectivamente mucha gente trató de comunicarse al menos de mi distrito trató de comunicarse a la Secretaría como no les fue posible yo hice una intervención y hablé con don Mario con toda la pena del mundo molesté a don Mario Redondo con este asunto y es muy amable me solucionó rapidísimo, se comunicó conmigo muy rápido me respondió y efectivamente se nos indicó lo que decía doña Guisella que el mensaje festivamente era un recordatorio ya que en años anteriores a la gente se les olvida que tienen que estar llevando las copias de las notas, entonces se les va congelando los meses de la transferencia porque no presentan los documentos y es el mensaje para recordarle las personas y que no tuvieran ese problema de atraso; si me indicaron también de que efectivamente se les iba a dar el plazo ya que conocían el problema que están presentando el atraso del curso lectivo y a mí hasta la fecha la respuesta que a mí me dieron fue que se le dijera a los padres que en el momento en que el Centro Educativo se los entregará lo hicieran llegar no les pusieron un plazo simple y sencillamente nos dijeron conforme se los vayan entregando y efectivamente como dijo la compañera Beleida seguimos en espera al menos se me parte mi hijo está en el colegio y nos habían citado para esta semana hacer entrega de ese informe y por problemas con la página nos cancelaron la fecha esperando de que se pueda hacer la entrega la próxima semana entonces a la gente que nos escucha que nos sigue en redes no se estresen la Municipalidad si sabe lo que está pasando en este momento en el Ministerio y no es que se les va a congelar, ya se les canceló efectivamente muchas personas que se comunicaron conmigo para indicarme que ya les habían depositado pues tenían el pendiente de que no les depositaran, la otra idea es que analizando lo que dice la compañera Evelyn el curso lectivo no va a terminar en diciembre como siempre se terminaba se extiende no solamente a enero al menos mi hijo tiene extensión hasta en febrero si dios lo permite a mediados de febrero va ir terminando este curso lectivo entonces lo que me lleva a pensar don Marco es que nosotros

siempre en diciembre de Secretaría nos envían los documentos para corroborar efectivamente en diciembre que alumnos aprobaron el curso lectivo para saber la continuidad, entre enero y febrero hacemos pre selección de nuevos casos entonces esto nos va a complicar también ese cronograma que traíamos pues sí las clases van a estar terminando después del 15 de febrero y entran como el 20 lo que tienen es como una semana de descanso nada más terminan entre el 15 o el 17 y la siguiente semana están entrando al nuevo curso lectivo 2022, entonces nos va a complicar a nosotros los síndicos este trabajo porque efectivamente vamos a tener una semana para corroborar quienes van a tener continuidad de beca y menos de una semana para buscar también casos nuevos, para nuevos beneficiarios entonces no sé sería bueno que vayamos contemplando esto, cómo lo podemos ir analizando de aquí allá nada más dejar ese pendiente para ir analizando cómo solucionamos en una semana porque eso nos va a complicar mucho. –El presidente otorga la palabra al compañero Roberto Solano quién indica: haciendo un poquito de eco de la compañera Helen hace unos meses atrás también los compañeros, amigos y amigas de los estudiantes que tienen beca nos hicieron esas consultas nosotros fuimos a la Alcaldía consultamos y efectivamente nos dijeron no nos preocupemos sabemos de la situación y hasta que les entreguen la documentación la entregan, entonces creo que por ese lado hay mucha gente que está conforme, hay que esperar a ver si se puede agilizar en los colegios y escuelas pero de momento esa fue la información que recibimos de la Alcaldía. –El presidente otorga la palabra AL compañero regidor Jonathan Arce quien indica: nada más don Marcos para decirle a los compañeros síndicos que tomando la situación del curso lectivo y las fechas cuando termina, yo debo decirles que deben de estar tranquilos porque la próxima modificación que doña Silvia va a hacer llegar al Concejo Municipal también mi persona le hizo llegar un correo para que ella considerara un nuevo cronograma de entrega de formularios para continuidad, formularios nuevos entonces en eso no se estresen porque se van a tomar las acciones correctivas en el reglamento y ahí vendrá el nuevo

cronograma con un transitorio entonces esperemos a que venga la recomendación de doña Silvia y que vengan esas observaciones. – Vistos los documentos, el presidente propone enviar a la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad con nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, enviar a la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 12°. -SOLICITUD DE MANIFESTACIÓN DE COMPROMISO Y APOYO DEL CONCEJO MUNICIPAL AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y A VINCULARLOS EN LOS PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES EN EL MARCO DE LA RED DE CANTONES PROMOTORES DE ODS. ----------

Se conoce oficio AM-INF-244-2021 de fecha 13 de agosto del 2021, suscito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, y que dice: *"…Reciban un atento saludo de mi parte. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), son una serie de compromisos con el desarrollo humano sostenible adquiridos por nuestro país en el marco del concierto de la Organización de Naciones Unidas para el Desarrollo (ONU), los cuales actualmente forman parte de los lineamientos de planificación de largo, mediano y corto plazo impulsados por el ente rector de planificación a nivel nacional y adoptados por la Municipalidad de Cartago, todo ello bajo el enfoque del Modelo de Gestión para Resultados en el Desarrollo. Los 17 ODS, buscan mejorar la calidad de vida, el desarrollo humano y la cohesión social de todas las personas habitantes del planeta, por ello en nuestro cantón estamos impulsando su cumplimiento decididamente por medio de su incorporación dentro del Plan Cantonal de Desarrollo Humano*

Local Cartago 2021-2031 y el Plan Estratégico Municipal 2021-2026 (ambos documentos conocidos, avalados e impulsados por el Concejo Municipal). La imagen que se muestra a continuación muestra cada uno de los objetivos:



Adicionalmente, nuestra Municipalidad recientemente aceptó invitación del IFAM y el MIDEPLAN, a formar parte de una iniciativa denominada "Red de Cantones Promotores de ODS". Iniciativa que pretende apoyar y dar acompañamiento a las municipalidades en la implementación de estos objetivos y certificar sus compromisos con el desarrollo humano. Dicho lo anterior, respetuosamente solicito al Concejo Municipal, manifestar y acordar su apoyo y compromiso con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y a vincularlos en los planes, programas, proyectos y presupuestos institucionales en el marco de la Red de Cantones Promotores de ODS…". –

Esta presidencia recomienda su dispensa y aprobar el informe, en discusión. –

El presidente otorga la palabra a la compañera Nancy Solano quién indica: yo nada más brevemente quería dar un poco de contexto sobre esta solicitud creo que el viernes pasado tuve la oportunidad de participar un poco en la socialización de esta iniciativa de la red cantores promotores de los objetivos de desarrollo sostenible y bueno esto es una iniciativa que está impulsada por el IFAM también en coordinación con el MIDEPLAN y con el capítulo de las Naciones Unidas que corresponde a Costa Rica y básicamente esto es lo que hace impulsar que los gobiernos locales puedan llegar a implementar dentro de

sus herramientas de planificación los objetivos de desarrollo sostenible es como que los puedan tomar y plasmar en toda la planificación que haga la Municipalidad o que vaya en torno a promover estos objetivos de desarrollo sostenible que son 17 entonces básicamente lo que están haciendo es instar a los gobiernos locales a que voluntariamente se unan a esta red de cantones promotores de los ODS y en esta ocasión de la administración ha salido la iniciativa de poder acoger esa invitación y para eso dentro de los requisitos que piden uno de ellos es que el Concejo Municipal pues conozca de esto y tome el acuerdo de poder formar parte de esta red de gobiernos locales que básicamente ya esta administración ha empezado a hacerlo ha empezado a implementar los ODS por ejemplo en el Plan Estratégico Municipal, Plan de Desarrollo Humano Cantonal incluso en el presupuesto sé que va a venir por esa línea entonces yo creo que es muy loable y también es muy provechoso que no solamente lo estemos haciendo en las herramientas de la planificación sino que la Municipalidad también quiera ser reconocida en sentido por poner a la persona en el centro por aplicarlos los ODS dentro de su planificación y que esto al final de una otra forma pueda servir para tener un plan de reconocimiento de ser parte de esta red de cantones, básicamente para darme apoyo y también solicitar ojalá que le podamos dar firmeza porque hasta el día de hoy hay oportunidad de poder enviar el acuerdo del Concejo Municipal o que se tome el acuerdo del Concejo Municipal. – Vistos los documentos, el presidente propone la dispensa de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar la dispensa de trámite de comisión.** El Presidente propone aprobar el informe AM-INF-244-2021, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad con nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce**

Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar el informe AM-INF-244-2021, por lo tanto se manifiesta y se acuerda dar apoyo y compromiso con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y a vincularlos en los planes, programas, proyectos y presupuestos institucionales en el marco de la Red de Cantones Promotores de ODS. El presidente solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad con nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ---**

ARTÍCULO 13°. -SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REQUERIR A LA JUNTA DIRECTIVA DE JASEC INICIAR UN PROCESO DE CONCILIACIÓN QUE PERMITA RESOLVER EL CONVENIO Y CONTRATO RELACIONADOS CON EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES. ----------

Se conoce oficio AM-INF-245-2021 de fecha 13 de agosto del 2021, suscito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite AL-OF-240-2021/AOM-OF-100-2021/AAF-OF-212-2021 de fecha 12 de agosto del 2021, suscrito por el MSC. Wilberth Quesada Garita Director a.i. Área Jurídica, la Licda. Jeannette Navarro Jiménez y el Ing. Jorge Araya Serrano Encargado del Área de Operaciones, y que dice: *"…En relación con el terreno de JASEC destinado para la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, el equipo técnico dirigido por el Ing. Jorge Araya Serrano pasa a informar lo siguiente: Visto el oficio GG-882-2021 de JASEC y sus anexos, suscrito por el Lic. Luis Francisco Calvo Solano el 22 de julio de 2021, y conforme a la reunión de trabajo celebrada recientemente para discutir este asunto, se solicita a la Alcaldía, que remita los autos al Concejo Municipal, para que ese órgano lo autorice a requerir a la Junta Directiva de JASEC iniciar un*

proceso de conciliación que le permita resolver el convenio y contrato que se detallan a continuación, en vista de que JASEC ha expresado que no puede cumplir con la construcción de la planta de tratamiento y por ende no puede cumplir con la prestación del servicio. Convenio de alianza estratégica ente la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago y la Municipalidad de Cartago para el fortalecimiento del servicio de alcantarillado sanitario. Firmado el 8 de mayo de 2008. Contrato interadministrativo entre la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago y la Municipalidad de Cartago para la prestación de servicios de tratamiento de aguas residuales y disposición final para la red de alcantarillado sanitario de la Ciudad de Cartago. Firmado el 30 de enero de 2014. No omito informar, que este equipo técnico preparará la información pertinente para dicha negociación, documentos y cálculos financieros…". -Vistos los documentos, el presidente propone convocar a sesión extraordinaria a JASEC el próximo viernes, somete a discusión por el fondo así como su firmeza, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad con nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, dejar el documento en estudio de fracciones y convocar a sesión extraordinaria a JASEC el próximo viernes 20 de agosto del 2021.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Junta Directiva de JASEC y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. – **Acuerdo definitivamente aprobado.----------**

ARTÍCULO 14°. -INFORME SOBRE LOS ACUERDOS CONTENIDOS EN EL ACTA N° 98-2021. ----------

Se conoce oficio AC-OF-025-2021 de fecha 12 de agosto del 2021, suscrito por la Licda. Silvia Navarro Gómez Asesora Legal del Concejo Municipal, y que dice: *"…Desando éxitos en sus funciones, sirva la presente para informarles que en Sesión Ordinaria No. 098-2021 del pasado martes 10 de agosto del 2021, durante la Sesión externé mi criterio respecto a si era o no procedente el*

nombramiento de una persona que no figuraba dentro de las ternas enviadas por un Centro Educativo. Indico: La suscrita brindó un primer criterio el miércoles 12 de mayo del año en curso, ante la consulta realizada por la Presidencia de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, en el que se hace ver la existencia de un dictamen vinculante (por ser consultado por este Gobierno Local) de la Procuraduría General de la República, haciendo énfasis en: "En el particular, se incluye una resolución: Lo anterior se traduce, en que los gobiernos locales, no son sujetos de directrices y planificaciones de parte del Ente Mayor, debiendo darse respecto de éste, una relación de coordinación, en los términos señalados por la sentencia constitucional 5445-99; así como tampoco de imposiciones normativas mediante reglamentos ejecutivos, en que desarrollen funciones o competencias constitucional o legalmente asignadas a las municipalidades, como es el caso en estudio. Recuérdese que, tratándose de un reglamento ejecutivo, esto es que desarrolla una ley, ello es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el inciso 3) del artículo 140 de la Constitución Política; pero en modo alguno puede pretender invadir el ámbito de la autonomía de los gobiernos locales. (Resolución N° 266-2011 de las nueve horas cuarenta minutos del veintiuno de julio del dos mil once. Tribunal Contencioso Administrativo Sección III) Por lo tanto, al ser vinculante es válido nombrar a otra persona fuera de la terna." En razón de lo anterior, preservé mi criterio en la Sesión del pasado martes 10 de agosto, puesto existía el dictamen C-154-2013 mismo que es vinculante a esta municipalidad y que incluso consta en el Sistema Costarricense de Información Jurídica fue una posición sostenida en el tiempo por la Procuraduría en diferentes criterios desde el 2001 hasta 2020; en mismo acto (sesión) la suscrita indicó que conocía la existencia de la opinión jurídica del año 2020 que se mencionó en sesión, pero que en la misma no se hizo una reconsideración sobre los diferentes criterios vinculantes emanados con anterioridad. Sin embargo, realizando nueva consulta en Sistema Costarricense de Información Jurídica al Dictamen C-154-2013, en el apartado

de relación con otros pronunciamientos se encuentra un "Reconsiderado de oficio parcialmente por el Dictamen 182 del 25 junio del 2021", en donde la Procuraduría General de la República concluye: "(…) A partir del dictamen C-158-2001 de 30 de mayo de 2001, se apreció una aparente antinomia normativa entre lo dispuesto en los artículos 41[1] y 43 [2] de la Ley Fundamental de Educación y el ordinal 13, inciso g)[3] del Código Municipal, con respecto al nombramiento de los miembros de las Juntas Administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las Juntas de Educación. Conflicto normativo que, basado en un alcance turgente y extremo de la autonomía municipal, con aras a fortalecer la descentralización territorial, se estimó que debía resolverse dando preferencia al Código Municipal, por ser una norma más reciente y dirigida fundamentalmente a regular la competencia de los órganos municipales. (…) Esa posición perduró y fue reiterada. (…) Conclusiones: Con fundamento en lo dispuesto por el ordinal 3, inciso b) "in fine" de nuestra Ley Orgánica, No. 6815, esta Procuraduría arriba a las siguientes conclusiones: Se reconsideran oficiosamente los dictámenes C-158-2001 de 30 de mayo de 2001, C-386-2003 del 9 de diciembre del 2003, C-027-2004 del 22 de enero del 2004, C-138-2012 del 04 de junio del 2012, C-154-2013 del 13 del 9 de agosto de 2013 y C-357-2020 de 07 de setiembre de 2020, así como la opinión jurídica OJ-087-2016 del 3 de agosto de 2016, en cuanto sostuvieron que, entre lo dispuesto en los artículos 41 y 43 de la Ley Fundamental de Educación y el ordinal 13, inciso g) del Código Municipal, existía una antinomia normativa que debía resolverse dando preferencia al Código Municipal e interpretaron que, al disponer el Código Municipal que el Concejo Municipal nombrará dichos miembros "directamente", ello suponía que el Concejo no debía sujetarse a ninguna propuesta de ningún órgano o ente externo, y que, por consiguiente, su competencia no estaba restringida a la selección dentro de ternas, por lo que el órgano municipal podía escoger libremente la persona o si a bien lo decidía, establecer reglamentariamente el procedimiento bajo el cual ejercería su competencia. En su lugar, interpretamos que, en armonía con lo dispuesto por

los artículos 41 y 43 de la Ley Fundamental de Educación y el ordinal 13, inciso g) del Código Municipal, así como en el Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas vigente, si bien los Concejos municipales tienen atribuida la competencia de nombrar, por mayoría simple y con un criterio de equidad de géneros, a los miembros de las Juntas Administrativas de centros oficiales de enseñanza y de las Juntas de Educación, para ejercer dicha competencia deben contar previamente –como acto previo, preparatorio o instrumental- con la conformación de una terna por parte de los Directores de los centros educativos, en coordinación, por consulta transparente y participativa, con el personal docente y administrativo, y que será propuesta por el Supervisor de Centros Educativos. Terna que limita el ámbito de discrecionalidad administrativa del Concejo municipal en la materia, no pudiendo nombrar en dichos puestos a personas que no formen parte de ella. Así, la discrecionalidad permitida se circunscribe a escoger entre los componentes de la terna. De modo que, los Concejos Municipales carecen de atribuciones para designar como miembros, sea de las Juntas Administrativas de centros educativas como Juntas de Educación, a personas que no hayan sido previamente incluidas en las ternas propuestas por los Directores de los correspondientes centros educativos." Lo resaltado corresponde a la suscrita. En consecuencia, al desconocer de reconsideración oficiosa de la Procuraduría General de la República sobres sus dictámenes, el Concejo Municipal adoptó dos acuerdos fundamentado en mi criterio, que a su vez se apoyó en un dictamen vinculante en el que sostenía en la prerrogativa de los Concejos Municipales para nombrar personas en las juntas de los centros educativos del respectivo Cantón. En este mismo acto, y con el mayor de los respetos pongo en conocimiento y consideración del honorable órgano colegiado, los dos acuerdos tomados a tenor de mi criterio: 1. Solicitud de nombramiento de los miembros de la Junta de Educación Centro Educativo Quebradilla. Se aprobó el dictamen CPGyA-43-2021, y se nombró al señor Céspedes Brenes, el cual no se encuentra en la terna N°1 del oficio DREC-SEC07-EQ-0054-2021:

Procedo a remitir la propuesta de la terna para su nombramiento y juramentación

TERNA	
Nombre	**Cédula**
José Miguel Montero Céspedes	302120613
Maricruz de los Ángeles Sandoval Barahona	304880663
Nohylin Daniela Ortiz Quesada	304690386

2. Solicitud de criterio técnico en el proceso a seguir para elegir representante de los exalumnos del Colegio de San Luis Gonzaga, presentada por el Lic. Franklin Solano Redondo, Director de la Institución. Se aprobó el traslado a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, y al Director del Colegio San Luis Gonzaga para que remita las postulaciones de los interesados a la Secretaría del Concejo Municipal a más tardar el miércoles 18 de agosto del 2021 antes de las 4 de la tarde. Que se adjunte el currículo y los atestados que lo validen como egresado. Siendo lo correcto a la luz de la reconsideración del criterio de la Procuraduría General de la República, que el proceso sea recaiga en el Director del Colegio de San Luis Gonzaga, en total apego al acuerdo vigente tomado en el Acta No. 187-2018 bajo Artículo XXIII. APROBACIÓN DE PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS A CONFORMAR LAS TERNAS DE PADRES Y MADRES DE FAMILIAY EGRESADOS PARA AL JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO DE SAN LUIS GONZAGA, que indica: "…como mecanismo alternativo de conformación de la terna, el Director puede convocar a una asamblea general de padres y madres de familia, para que en asamblea se haga la propuesta de candidatos y elijan la terna, indicando en la terna el orden ascendente, según el número de votos obtenido cada uno. El Director deberá verificar que los asistentes tengan la condición de padre o madre de familia de un estudiante regular de la institución y que cada elector solo realice un voto." Por lo que, deberá el Director del Benemérito Colegio cumplir con el acuerdo del 2018, y realizar una asamblea de egresados del Colegio de San Luis Gonzaga, en el que se vele por cumplir con los principios de participación y publicidad. Por lo tanto, en vista lo indicado supra y si a bien lo tiene el Concejo Municipal se realice previo a la aprobación del acta, la revisión de los acuerdos que recayeron sobre la

Solicitud de nombramiento de los miembros de la Junta de Educación Centro Educativo Quebradilla, y la Solicitud de criterio técnico en el proceso a seguir para elegir representante de los exalumnos del Colegio de San Luis Gonzaga, presentada por el Lic. Franklin Solano Redondo, Director de la Institución; a fin de que no invalide eventualmente los nombramientos…". – Esta presidencia recomienda su envío a la Comisión de Gobierno y Administración en discusión. –El presidente otorga la palabra al compañero regidor Alfonso Víquez quien indica: ya nos referimos a este tema, ya dijimos que efectivamente hay acuerdos que se tomaron que son ilegales si me gustaría aprovechar la presencia de don Wilberth para consultarle si nada más para saber por un tema básicamente de legalidad si a pesar de que la persona ilegalmente nombrada renunció es necesario que el Concejo Municipal revoque o revise más bien el acuerdo tomado eso en primer término, el acuerdo que tiene relación con el Colegio de San Luis Gonzaga en vista de que se va a ir a la comisión pues supongo que la comisión nos va hacer una recomendación al respecto pero si quisiera me parece que sí que el camino es que vaya a una comisión para hacer dictaminado ese asunto y que se establezcan los procedimientos y las gestiones que deban hacerse pero me gustaría don Wilberth que nos aclare si efectivamente ese acuerdo debería de ser resuelto, revocado, revisado no sé cuál será la figura que aplicará pese a que no tuvo efectos prácticos y pese a que la persona renunció nada más para afectos en fin de conocer cuál es el procedimiento correcto, quedo atento a la respuesta de don Wilberth y me reservo el tiempo que me corresponde por si fuera necesario. –El presidente otorga la palabra al licenciado Wilberth Quesada quién indica: vamos a ver la renuncia es un acto jurídico unilateral y los efectos fundamentalmente se dan respecto a la persona que renuncia como tal la renuncia implica pues que una persona en cuya esfera jurídica sea plasmado determinado cambio en este caso un nombramiento decidí por la razón que sea pues no seguir con el nombramiento, esa la renuncia es unilateral en ese sentido precisamente por ese efecto en el unilateral que tiene y porque simplemente se alegan motivos

personales que no se aclaran pues claramente no afectaría el acuerdo como tal, entonces el acuerdo que ustedes hayan adoptado yo ese acuerdo no lo conozco eso sí que quede claro estoy hablando propiamente de la renuncia en estos momentos porque se vio hace un ratito que se leyó como tal eso no puede afectar un acuerdo municipal perse, si ustedes consideran que un acuerdo que se ha adoptado y creo que están hablando de un acuerdo que en algún momento la semana pasada me comentó doña Silvia que si me corrige don Alfonso un acuerdo que se había fundamentado que venía sosteniendo la Procuraduría General de la República y que posteriormente vino otro criterio posterior al que ella había emitido su posición al respecto pues que decía que cambiaba de opinión la Procuraduría creo que fue así más o menos y que sería el motivo por el cual eventualmente podría afectarse el acuerdo que se habría adoptado En ese sentido por lo tanto aquí lo que habría que revisar es el acuerdo en sí, vamos a ver otra cosa recordemos que lo que diga la Procuraduría con el debido respeto que le debo la Procuraduría es un criterio nada más y hasta donde yo entiendo por lo que conversé con doña Silvia ese criterio es un criterio aislado es un primer criterio, no es jurisprudencia administrativa no puede considerarse por lo tanto una fuente escrita al ordenamiento no significa que uno no lo pueda compartir o se pueda apartar de él, si a mí me preguntan con base en el artículo creo que como por el 33 del Código de Educación pues efectivamente las Municipalidades se le somete una terna y sobre esa terna es que deben resolver revisando el reglamento Juntas de Educación sin embargo tal vez la redacción fue excesiva de parte del decreto y por eso tal vez ha inducido a un error viéndolo así muy ligeramente porque reitero yo no estuve en esa sesión sobre ese asunto y doña Silvia con quien mantenemos una comunicación bastante amplia, en ese sentido por lo tanto mi criterio resumido es el siguiente la renuncia de este señor de la Junta de Educación de Quebradilla no afecta al acuerdo si hay un acuerdo municipal que se considera tiene vicios de ilegalidad habría que revisarlo, habría que saber si es una nulidad evidente y manifiesta, habría que ver cuál es el motivo de la

presunta ilegalidad para valorar repito si estamos frente a un vicio de nulidad absoluta o relativa, si estamos frente a un vicio que pueda dar una situación de revocación del acto o incluso a la teoría del acto jurídico inexistente que pese a la que se le quiere negar muchas veces pero si se puede dar sobre todo cuando entramos en una patología del acto administrativo que se ha inducido por ejemplo a error o una circunstancia realmente groseras en las cuales la misma Procuraduría y la doctrina Española han venido a decir que ni siquiera vale aplicarle un argumento es decir ni siquiera va por el lado de la anulación de los actos propios declarativos de derechos, entonces por el momento lo dejo ahí para saber si le ha dado algún norte al señor regidor y sino para ponerme a sus órdenes si requiere otra aclaración con las limitaciones que repito que el acuerdo yo no estaba en la sesión algo escucho generalmente pero no estuve completamente en la sesión. –El presidente otorga la palabra al compañero regidor Alfonso Víquez quién indica: sí, me parece que don Wilberth efectivamente de manera muy responsable no está emitiendo un criterio definitivo, me parece que el asunto merece una revisión entonces hacemos una respetuosísima instancia a la comisión para que revise la legalidad, hacemos una respuesta instancia a la comisión que revise esa práctica que ha sido lamentable de nombrar personas que no están dentro de las ternas por múltiples razones, entiendo que se ha querido minimizar la situación pero bueno lo que es evidente, pues es evidente y bueno quedamos a la espera de lo que recomiende la comisión para determinar nuestra posición final al respecto; si creemos que debe analizarse detenida y concienzudamente como sí lo dice don Wilbeth el acuerdo requiere en vista de que puede tener vicios de ilegalidad aunque entendemos que la nulidad por la nulidad misma no debería prosperar pero en materia de derecho público hay algunas diferencias según entiendo no es mi campo de decisión profesional lo he dicho varias veces, puede requerir una revisión pero sobre todo llamar la atención de que ese criterio que habla doña Silvia revisa detenidamente y dice que amerita una revisión, ese criterio nosotros lo vertimos y no hubo forma de que al menos se

diera el espacio para analizarlo y revisarlo detenidamente probablemente hay gente que piensa que simplemente porque lo decimos nosotros hay que decir que no y posiblemente como lo dijo alguien en alguno de los chats ahí que a veces a uno le pasan pantallazos que por supuesto no vamos a decir de dónde vienen por secreto profesional dice así que es una necedad en realidad no son necedades yo creo que incluso le dijimos a doña Silvia en el caso del Colegio de San Luis Gonzaga que lo prudente era que lo revisara con detenimiento porque nos parecía que ese no era el camino pero al final se vertió un criterio y después se desdijo el criterio ya cuando se analiza y eso no es un pecado en realidad ningún profesional es infalible, ningún profesional tiene la razón absoluta en ninguna de las áreas del conocimiento humano de ninguna manera y yo creo que aquí lo importante de revisar la forma en que estamos tramitando algunas cosas a veces hay presión de tiempo por distintas razones y hay que generar espacios de discusión para los abogados ya dicho en términos digamos que gremiales en algún momento hemos asesorado cuerpos colegiados es un poco incómodo a veces dar una resolución en el acto porque de pronto lo toman a uno sin una preparación previa porque es un tema que surgió de camino y a veces hay que requerir un tiempo adicional, entonces me parece que lo prudente es analizar ese documento de doña Silvia, analizar qué es lo que debe hacerse y que la comisión de manera digamos que muy cuidadosa como corresponde nos haga la propuesta correspondiente. –El presidente otorga la palabra al Licenciado Wilberth Quesada Garita quién indica: muy brevemente recuerde nada más una cosita ustedes los regidores tienen derecho a la revisión de acuerdos y el resto de situaciones que presenta el Código Municipal son básicamente externas es decir el regidor no puede hacer uso de los recursos recurso de revisión, recurso de revocatoria, recurso de apelación, recurso extraordinario de revisión, salvo que lo presentarán en su condición de persona, eso es muy importante yo desconozco cuál es el tránsito o el trámite que se le deba a este asunto me imagino que está en la Comisión de Jurídicos y lo que hay que revisar precisamente como tal ese tema que incluso

procesalmente el canal sea el adecuado reitero el acto administrativo como tal debe ser perfecto en sus elementos y un elemento que no sea perfecto puedo dar lugar a una patología que puede ser una nulidad relativa qué es la suavecita llamémoslo así que puede ser saneado y ya las nulidades absolutas que son aquellas que definitivamente atacan el acto y ni siquiera debe ser ejecutado el acto y el acto jurídico inexistente qué es tal vez la aberración más grande que pueda darse y que también requiere su tratamiento en eso ni siquiera hay convalidación ninguno de los dos ni saneamiento entonces si les digo que en este caso en particular hay que tener mucho cuidado porque reitero lo que me contó doña Silvia es un dictamen de la Procuraduría que debe ser analizado no por que venga la Procuraduría puede con el debido respeto que le tengo a la Procuraduría es una jurisprudencia administrativa si es el caso que estamos hablando pero nada más les dejo estás ahí picando como dicen popularmente para que haya una adecuada toma de decisión y con gusto si es convocado en la comisión tendré mayores elementos para poder dar un criterio más aterrizado de lo que se me está consultando. –El presidente otorga la palabra al compañero regidor Alfonso Víquez quién indica: una consulta para don Wilberth nada más, si uno revisa el reglamento vigente del Concejo Municipal dice que la Comisión de Gobierno y Administración analizará asuntos relacionados con la organización municipal en materia de administración municipal, relaciones con el gobierno central, Asamblea Legislativa, Concejos de Distrito, Juntas Escolares, etcétera y la Comisión de Asuntos Jurídicos será la encargada de crear y presentar ante el Concejo todos los proyectos de reglamentos, analizará y recomendará al Concejo las propuestas ante los proyectos de ley así como cualquier otra recomendación que en el campo estricto legal que el Concejo solicite; entonces me gustaría conocer la opinión de den Wilberth para encauzar el asunto correctamente y me resulta indiferente la vía que siga pero nada más para claridad si a criterio de don Wilberth este tema que tiene que ver con asunto estrictamente legal debe ser conocido por la Comisión de Gobierno y Administración o por la Comisión de Asuntos Jurídicos o es potestad facultativa

del Concejo enviarla a cualquiera de las dos pese a que hay competencias reglamentariamente establecidas nada más de previo al resolver sobre el traslado que sí creo que sí debería de ir a alguna de las comisiones, quedo atento a la respuesta de don Wilberth. -El presidente otorga la palabra a don Wilberth Quesada quién indica: sí claro ya la Procuraduría, a don Alfredo pero nos sirve para este caso don Alfredo Araya, el Auditor sobre este tema de las comisiones recuérdese que las comisiones de acuerdo con el reglamento municipal, el reglamento nuestro, el vigente tienen asignadas funciones y esas funciones cada comisión las tiene y no existe la posibilidad discrecional de enviar un asunto a una o a la otra obviamente pueden haber dudas porque incluso este reglamento vigente quedó bastante abierto en algunas materias y bastante pobre en el tema de competencias de comisión pero por ejemplo si es un caso lo digo en abstracto porque no se exactamente que es el asunto pero si por ejemplo lo que se está cuestionando la legalidad de un acuerdo municipal eso nada más, no es una cosa presupuestaria, no es una cuestión de administración, es una costa típicamente jurídica y en mi criterio debe ir a la Comisión de Asuntos Jurídicos y repito si lo que se está cuestionando únicamente si el acuerdo fue tomado a derecho y ese tema reitero de acuerdo con las competencias típicas del reglamento que se les da a la Comisión de Asuntos Jurídicos debe ir a la Comisión de Asuntos Jurídicos y hay un dictamen de la Procuraduría dirigido al señor Alfredo Araya que expresamente le indica eso nada más lo cito porque siempre es bueno decirlo pero técnicamente lo necesitaría para darle el criterio a don Alfonso en ese sentido, porque si no se estaría entrando en actos ultra vires actos que dan lugar, se está violentando la materia ante esa perspectiva podría haber una patología que se traduciría en una nulidad habría que ver fundamentalmente si no es absoluta sin perjuicio obviamente de derechos adquiridos de buena fe de terceros que podrían verse perjudicados con una declaratoria; pero si hay que tener mucho cuidado en este caso para mí en general sin conocer el asunto en abstracto cacica que casi que académicamente le digo esto es típicamente de una Comisión de Asuntos

Jurídicos. –El presidente le consulta al licenciado Wilberth si es más que todo si es un tema de nombramiento se podría pedir en la Comisión de Gobierno y Administración el criterio legal. –El licenciado Wilberth Quesada le indica: para mí con todo respeto, así como los estoy escuchando en toda la noche que los he escuchado sobre este tema entiendo que se está cuestionando como se tomó el acuerdo entiendo me corrigen, lo que yo entiendo es que se tomó a partir de separarse de ternas presentadas por el ente originario en este caso creo que es un colegio y por lo tanto el Concejo dijo yo lo voy a tomar a partir de lo que yo considero y con base en criterios previos de la Procuraduría, esto no es así usted no se puede separar de las ternas, si ese es el marco lógico partiendo yo de esas primicias eso es materia de la Comisión de Jurídicos porque aunque haya habido un nombramiento el tema fundamental para mi es la legalidad del acuerdo repito así como ustedes me lo están contando tendría que tener los elementos a mano, pero exploratoriamente y muy en abstracto el tema es completamente de la Comisión de Asuntos Jurídicos aunque haya habido nombramientos porque lo que se vincula o lo que se busca interpretar o determinar si hubo legalidad o no en el acuerdo que se adoptó. –El presidente otorga la palabra al compañero regidor Jonathan Arce quien indica: nada más para decirle en el Acta 98 el Concejo Municipal tomó dos acuerdos con su debida firmeza, donde en el artículo 21 se hacía el nombramiento del señor que hoy renunció de la Junta de la Escuela de Quebradilla, el tema como tal tenemos claro que cuando hay un acuerdo debidamente con su firmeza y todo eso como usted lo indicó abiertamente un tercero es el que tiene que presentar el recurso; pero hablémoslo en español el tema de Quebradilla quedó muerto el tema de Quebradilla quedó subsanado como tal, este documento que está enviando doña Silvia es donde ella está haciendo las observaciones sobre la información adicional que ella buscó porque en el Acta 98 se le pidió a doña Silvia de qué eventualmente busque información y amplíe ante las dudas presentadas, ella lo busca encuentra un dictamen de la Procuraduría que fue hace 2 meses publicado ella hace las observaciones y dentro del documento

como tal, en esta Acta 98 se toma un acuerdo en el artículo 28 donde se traslada a la Comisión de Gobierno y Administración la gestión para que sea esta Comisión quien haga el proceso para nombrar un representante de los ex alumnos en la Junta Administrativa del colegio San Luis Gonzaga eso estuvo en el acta 98 que acabamos de aprobar que con su firmeza va a la Comisión de Gobierno y Administración no obstante yo entiendo la posición del señor presidente donde este documento de Silvia lo envía a la Comisión de Gobierno y Administración para que de manera interna, conjunta procedan a validar o no el acuerdo que este Concejo Municipal le envió, la gestión que deben de decir entonces la Comisión de gobierno y Administración con este documento doña Silvia valorará el acuerdo del Concejo Municipal y nos diera así procede o no procede si procede bien si no procede nos dirá qué es lo que se tiene que hacer, eso es así don Wilberth para hablárselo en español y en términos populares para no enredar el asunto, yo no soy abogado pero por eso hablo en términos populares en esto para que usted lo tenga claro que entiendo la posición del señor presidente en el sentido de mandar este documento de Silvia para que sirva de insumo en la toma de decisiones de un acuerdo que mandó este Concejo a la Comisión de Gobierno y Administración y yo estoy de acuerdo señor presidente con la posición suya de mandarlo a la Comisión de Gobierno y Administración. – El presidente otorga la palabra al compañero regidor Alfonso Víquez quien indica: el derecho es idioma español el hecho de que alguien no lo quiera entender o no lo que haya estudiado no quiere decir que no sea idioma probablemente se refiere a la expresión en latín que utilizó don Wilberth pero no vamos a entrar en ese tema, a ver ya don Wilberth como asesor en este momento del Concejo Municipal nos ha dicho que sí lo que se va a resolver es un asunto que tiene que ver con la legalidad de un acto que ya se tomó debe ser la Comisión de Asuntos Jurídicos de acuerdo a las competencias ya nos dice Don Wilberth que hacerlo de otra forma iría en contra de lo reglamentado por qué es típicamente propio de la Comisión de Asuntos Jurídicos, entonces creo que no hay dónde perderse aunque uno quisiera darle

vueltas y decir que tiene que ver con nombramientos no es cierto, ahora tampoco es cierto que el asunto de Quebradilla es un asunto enterrado porque si hay un acuerdo ilegal no se subsana por el hecho de que no se ejecutó en la práctica según lo que ha dicho don Wilberth, entonces nosotros proponemos que se vaya a la Comisión de Asuntos Jurídicos o le pedimos al señor presidente que reconsidere la propuesta para que se vaya a la comisión de asuntos jurídicos y que ahí se analice al final de cuentas sea en la Comisión de Asuntos Jurídicos o en la Comisión de Gobierno y Administración habrá un criterio jurídico técnico que será el que posiblemente se traslade al Concejo en última instancia yo no sé si la razón de mandarla a una comisión sea subjetiva porque en una está un regidor y en otra no está ese regidor esperaría que no sea esa la razón de fondo, esperaría que no sea lo que hay detrás escondido, oculto de lado sin embargo creo que la asesoría de don Wilberth en el sentido de que si es un asunto típicamente jurídico como es el caso debe ir a la Comisión de Asuntos Jurídicos y repasamos el tema tiene que ver con una decisión primero de la comisión que decidió o que recomendó una persona fuera de una terna eso estaba en la Comisión de Gobierno y Administración pero en un tema que no fue nunca a la comisión que vino un oficio del señor Director del Colegio San Luis Gonzaga que no tiene nada que ver con trabajo previo de la comisión, no se le está devolviendo a la comisión porque nunca estuvo en la comisión doña Silvia nos dio un criterio y ella nos mandó un oficio diciendo yo revisé ese criterio a la luz de algunos elementos adicionales, básicamente eso don Wilberth al final de cuentas deciden enviarlo a la Comisión de Gobierno y Administración por decisión mayoritaria del Concejo pues lo entenderemos, pero dejamos una vez más advertido que hacerlo así podría viciar de nulidad de lo actuado. – El presidente indica suficientemente discutido en votación la propuesta de esta presidencia de su envío a la Comisión de Gobierno y Administración donde dicha comisión se le pide la asistencia legal. - Vistos los documentos, el presidente propone enviar a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, somete a discusión,

suficientemente discutido, somete a votación, **dando como resultado siete votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, votan negativo los regidores Víquez Sánchez y Madriz Jiménez, se aprueba enviar a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración.** El regidor Jonathan Arce indica señor presidente podríamos darle firmeza a este acuerdo por aquello de que la Comisión tenga que valorar este documento, tomando en consideración que la Junta del San Luis Gonzaga ya venció la semana pasada. – El presidente indica que a solicitud del compañero Arce Jonathan Arce. – El regidor Alfonso Víquez indica para presentar recurso de revisión antes de previo a la firmeza. – El regidor Jonathan Arce indica señor presidente yo solicité la firmeza antes de lo del señor Víquez, por favor proceda. – El regidor Alfonso Víquez le indica señor presidente usted quiere seguir sembrando ilegalidades a que el asunto continúe, me recuerda a la película que se llama la Ley de Herodes hay gente que por qué piensa que ha estado 20 años puede deshacer el Código Municipal y hacerlo. – El presidente le indica yo no le he dado la palabra en ningún momento. – El regidor Alfonso Víquez le indica yo me la tomé. – El presidente le manifiesta lo llamo al orden, lo llamo al orden lo llamo al orden que casualidad que siempre es a usted que tenga que llamarle al orden, pero bueno diay parece que como que a usted le gusta salirse del orden de esta presidencia así que mis disculpas, pero esa es la posición, así que compañero Jonathan Arce vamos a hacer la votación de la firmeza. - El presidente solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **dando como resultado siete votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, votan negativo los regidores Víquez Sánchez y Madriz Jiménez, se aprueba la firmeza. -** El presidente otorga la palabra al compañero regidor Alfonso Víquez quien indica: nada más para aclararle no me salgo del orden de la presidencia me salgo del desorden. – El presidente le indica está usted en su justificación del voto no

está cuestionando nada más y le pido respeto por favor yo en ningún momento lo he irrespetado. – El regidor Alfonso Víquez indica yo creo que tampoco presidente, el calificar una conducta no es un irrespeto. – El presidente le indica es decir que se otorga la palabra para eso hay una presidencia si usted quiere estar como presidente, éste es el presidente que está en este momento así que por favor. – El regidor Alfonso Víquez indica: sin duda para justificar mi voto me parece que el Concejo acaba de tomar dos acuerdos que riñen con la legalidad uno en contra del expreso criterio del asesor legal y otro violentando completamente el procedimiento negando la posibilidad de un recurso de revisión haciendo una interpretación abusiva absolutamente subjetiva y absolutamente antojadiza de los reglamentos; entonces yo no sé señor presidente si vamos a tener que ir a discutir esto en otro lado que parece que dan ganillas a veces pero bueno, usted es depositario en este momento de la autoridad que le confiere la presidencia eso usted lo sabe, pero no es una autoridad absoluta y no es una autoridad que no esté regulada aunque tenga la mayoría de los votos pues para confirmar cualquier actuación, el hecho de que se vote en un órgano de este tipo no convalida una actuación ilegal yo he dicho muchas veces y lo seguiré diciendo, sin embargo a veces yo siento un poquito con todo respeto un poquito hasta de soberbia en la posición. pero bueno no importa seguimos adelante. – Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 15°. -INFORME RECURSO DE REVISIÓN DEL ACUERDO MUNICIPAL CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 21 DEL ACTA 264-13, PRESENTADO POR EL SEÑOR MIGUEL GARCÍA BRENES. ----------

Se conoce oficio AM-INF-242-2021 de fecha 12 de agosto del 2021, suscito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite oficio AL-OF-215-2021 de fecha 12 de agosto del 2021, suscrito por el MSc. Wilberth Quesada Garita director a.i. Área Jurídica, y que dice: *"…Tal y como consta del*

acto que se impugna por esta vía extraordinaria, el mismo presenta el siguiente contenido:

> ***"ARTICULO 21°, - USO DE SUELO CONDICIONADO PARA VIVIENDA Y RECREACIÓN.-***
>
> *Se conoce informe CPOP-10-3 del 12 de noviembre del 2013, de la Comisión Permanente de Obras Públicas, y que dice: " ARTÍCULO 2°: INFORME TECNICO DE RESOLUCIÓN DE USO DE SUELO CONDICIONADO EN UN AREA DE CONSERVACIÓN PARA VIVIENDA Y RECREACIÓN: Basados en el informe elaborado por los técnicos de esta Comisión se acuerda: Recomendar al Concejo Municipal aprobar el informe elaborado por los técnicos de fecha 23 de octubre del 2013, otorgar al interesado el uso de suelo condicionado bajo lo estipulado en el informe citado, mismo que debe ser remitido al interesado para lo que corresponda. Se remite planos y original del compromiso ambiental. Deberá el interesado presentar con el uso de suelo, un cronograma de cumplimiento de todas las etapas, el cual debe dirigirse a la Unidad Ambiental. Asimismo deberá la Secretaria Municipal remitir copia del Compromiso Ambiental presentado por el señor Miguel Francisco García Brenes, a la Encargada de la Unidad Ambiental para su seguimiento. Acuerdo definitivamente aprobado. Vistos los documentos, se acuerda por unanimidad: Aprobar el Informe CPOP-10-3,* ***por lo tanto se aprueba el uso de suelo condicionado bajo lo estipulado en el informe.*** *Notifíquese este acuerdo..."*

Consecuentemente, se impugna un acuerdo municipal por el que se otorgó un certificado de uso de suelo. Bajo esta premisa, es dable referirse a la regulación del recurso de autos, conforme al numeral 166 del Código Municipal: "Artículo 166.- De todo acuerdo municipal contra el que hubiere procedido apelación y ésta no fue interpuesta en tiempo y siempre que no hubiere transcurrido diez años de tomado el acuerdo y que el acto no hubiere agotado todos sus efectos, los interesados podrán presentar, ante el Concejo, recurso extraordinario de revisión, a fin de que el acto no surta ni siga surtiendo efectos. Este recurso sólo podrá estar fundado en motivos que originen la nulidad absoluta del acto. Contra la resolución de fondo emitida por el concejo sobre este recurso extraordinario, cabrá recurso de apelación para ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, dentro del quinto día hábil." De una revisión de los autos, se aprecia que no consta que contra el citado acuerdo se haya presentado apelación alguna, estándose, además, ante un acto apelable de acuerdo al numeral IBID: "Artículo 163.- Cualquier acuerdo del concejo municipal, emitido directamente o conociendo en alzada contra lo resuelto por algún órgano

municipal jerárquicamente inferior, estará sujeto a los recursos de revocatoria y de apelación. De tales recursos quedan exceptuados los siguientes acuerdos del concejo municipal: a) Los que no hayan sido aprobados definitivamente. b) Los de mero trámite de ejecución, confirmación o ratificación de otros anteriores y los consentidos expresa o implícitamente. c) Los que aprueben presupuestos, sus modificaciones y adiciones. d) Los reglamentarios." Claramente, el acto que se impugna no se encuentra dentro de las excepciones a la procedencia de recursos ordinarios, por lo que era apelable (ver también la jurisprudencia del Tribunal Contencioso Administrativo Sección III –TCA III- en votos como el Nº 00415 - 2015 en https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0034-646796.) Luego, se cumple el primer supuesto exigido para su admisibilidad. Como segundo supuesto, se requiere que el "…no hubiere transcurrido diez años de tomado el acuerdo…" De acuerdo a la fecha de adopción del acto que se impugna, en relación con la fecha de presentación del recurso que nos tiene, es claro que no se ha superado dicho plazo, con lo que también se cumple con ese supuesto. Adicionalmente, se exige que "… que el acto no hubiere agotado todos sus efectos…" Debe aclararse, para lo que si dirá de seguido infra, que ese supuesto es idéntico al establecido para el recursos extraordinario de revisión contra actos del Alcalde: "Artículo 172.-Contra todo acto no emanado del concejo y de materia no laboral cabrá recurso extraordinario de revisión cuando no se hayan establecido, oportunamente, los recursos facultados por los artículos precedentes de este capítulo, siempre que no hayan transcurrido cinco años después de dictado el acto y este no haya agotado totalmente sus efectos, a fin de que no surta ni sigan surtiendo efectos. El recurso se interpondrá ante la alcaldía municipal, que lo acogerá si el acto es absolutamente nulo. Contra lo resuelto por la alcaldía municipal cabrá recurso de apelación para ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, en las condiciones y los plazos señalados en el artículo 171 de este Código." Precisamente, y en cuanto a ello, muy recientemente, y respecto de esta comuna, el mismo TCA III dijo: "…el artículo

172 citado señala que "Contra todo acto no emanado del concejo y de materia no laboral cabrá recurso extraordinario de revisión cuando no se hayan establecido, oportunamente, los recursos facultados por los artículos precedentes de este capítulo, siempre que no hayan transcurrido cinco años después de dictado el acto y este no haya agotado totalmente sus efectos, a fin de que no surta ni sigan surtiendo efectos. / El recurso se interpondrá ante la Alcaldía municipal, que lo acogerá si el acto es absolutamente nulo. Contra lo resuelto por la Alcaldía municipal cabrá recurso de apelación para ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, en las condiciones y los plazos señalados en el artículo 162 de este Código". Como se puede apreciar, los requisitos para su presentación son: a) Quesea un acto no emanado del Concejo Municipal y de materia no laboral, b) Que no se hayan establecido los recursos ordinarios contra el mismo acto, c) Que no hayan transcurrido cinco años después de dictado el acto, d) Que el acto recurrido no haya agotado totalmente sus efectos, y f) Que el recurso esté fundado en motivos que originen la nulidad absoluta del acto. Asimismo, para la habilitación de la escalera recursiva ante este Tribunal, se requiere que: a) La Alcaldía Municipal haya emitido la resolución que resuelve el recurso extraordinario de revisión y, b) Que la parte recurrente haya formulado el recurso de apelación contra dicho acto dentro del plazo de ley. La ausencia de uno solo de los requisitos haría improcedente el recurso interpuesto. Al tenor de lo expuesto, la base de la admisibilidad debe analizarse a la luz del acto administrativo impugnado mediante el recurso extraordinario de revisión, a saber, la emisión de los certificados de uso de suelo. En cuanto a los requisitos señalados, se debe precisar que el acto recurrido efectivamente no emanó del Concejo Municipal ni es relativo a materia laboral, por tratarse de dichos certificados; y, además, no consta en el expediente que contra dicho acto se hayan interpuesto los recursos ordinarios de ley –al menos no en toda la escalerilla recursiva permitida por el Código Municipal-. Otro requisito es que desde la fecha de emisión del mismo no han transcurrido los cinco años exigidos por la norma en estudio, lo que implica el

cumplimiento de tres requisitos de admisibilidad. Ahora bien, continuando con este análisis, debemos considerar el requisito que exige que el acto recurrido no haya agotado totalmente sus efectos, por cuanto, la finalidad de este recurso es que el acto recurrido no surta ni siga surtiendo efectos. A efectos de realizar el análisis correspondiente, es necesario traer a colación la existencia de actos de efectos continuados y actos de efectos inmediatos, en cuya caracterización radica la determinación sobre los efectos del acto, y sobre los cuales la Sala Primera, en la resolución número 001426-F-S1-2012 de las diez horas diez minutos del veintitrés de octubre de dos mil doce, ha señalado: "IX.- Resta ahora analizar el segundo argumento planteado por el recurrente para cuestionar la caducidad decretada, según el cual, el acto impugnado es de efectos continuados. En principio, este supuesto es propio de aquellas relaciones jurídicas de duración, entendiendo que opera cuando el acto incide reiteradamente en la esfera jurídica del particular, ya sea creando, modificado o extinguiendo durante ese período las relaciones o situaciones jurídicas que integran dicha esfera jurídica. Contario(sic) a lo que ocurre en aquellos actos de efecto instantáneo en los que su incidencia o efecto se agota en un solo momento, precisamente en el que varía, en forma positiva o negativa, el conjunto de derechos, potestades, obligaciones, deberes, y cargas de las personas". (El resaltado no es del original). De conformidad con lo expuesto, nótese que para que el acto se encuentre surtiendo efectos debe tratarse de un acto de efectos continuados y no un acto de efectos inmediatos, por cuanto, en estos, el efecto se agota con su emisión; de forma que en este último supuesto no sería admisible la interposición del recurso extraordinario de revisión. En un antecedente previo, este Tribunal realizó el análisis sobre los alcances del agotamiento de los efectos del acto que deniega un uso de suelo, señalando en lo que interesa, lo siguiente: "Tal y como se indicó, la impugnación señalada se formuló contra las constancias de uso de suelo RU-152-17, RU-153-17 y RU-154-17 todas de fecha 17 de febrero de 2017 y el oficio DIG-042-2019 del 09 de mayo de 2019. En este sentido, es importante precisar que las citadas

constancias fueron emitidas como No Conformes, y el oficio DIG-042-2019 señaló que no es factible otorgar la renovación de los usos de suelo de 2012 y 2013 por haberse emitido los usos de suelo del año 2017, los cuales reitera. Así las cosas, interesa precisar que no se desconocen los alcances del uso de suelo, sino lo que se analiza es el tema del alcance de los efectos de dicho acto. Entendidos de lo anterior, véase que los actos recurridos corresponden a comunicaciones de resultados negativos para la recurrente, por cuanto, comunica que las constancias de uso de suelo fueron emitidas como No Conformes, lo que implica que desde el momento propio de la comunicación tuvo conocimiento de dicho resultado, siendo que su incidencia o efecto se agotó en ese momento, pues allí fue donde se afectó el conjunto de derechos derivados de dicho acto -emitiéndose como No Conformes para Condominio-, no siendo posible afirmar que tienen una incidencia reiterada en la esfera jurídica del particular. (…) En virtud de lo anterior, con la comunicación de los actos impugnados se agotaron totalmente sus efectos, constituyendo así, un acto de efecto instantáneo -como bien lo dispone la corporación local-, en el tanto, la recurrente tuvo conocimiento la decisión de la corporación municipal de rechazar su petición al comunicarle el acto. En virtud de lo anterior, no podría considerarse que se trata de un acto de efectos continuados y menos aún, que el mismo se encuentra surtiendo efectos, por lo que, ante la falta de este requisito, debe declararse la inadmisibilidad del recurso interpuesto." (Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, resolución número 113-2020 de las catorce horas quince minutos del dieciocho de marzo de dos mil veinte). Como se puede apreciar, en el caso concreto, nos encontramos en el mismo supuesto, por cuanto, la corporación local resolvió el uso de suelo como No conforme para Taller mecánica automotriz, de allí que el efecto de dicho acto es inmediato y por consiguiente no cumple con el requisito de tratarse de un acto de efectos continuados, tal y como lo exige el artículo 172 del Código Municipal, por lo que, ante la falta de este requisito, debe declararse la inadmisibilidad del recurso interpuesto; de allí que deriva en innecesario realizar

el análisis sobre el último requisito, a saber, que el recurso esté fundado en motivos que originen la nulidad absoluta del acto…" (voto N° 258-2021 de las diez horas cinco minutos del veintinueve de junio de dos mil veintiuno.) Con base en lo anterior, el recurso que se intenta resulta inadmisible al haber agotado sus efectos con su adopción el acto que se impugna, y así se recomienda resolver al Concejo, sea, se recomienda el rechazo por inadmisible del recurso extraordinario de revisión presentado por Miguel García Brenes, contra el acuerdo municipal contenido en el artículo 21 del Acta N°264-13, de la sesión ordinaria del 12 de noviembre del 2013. Finalmente, se aconseja que el acuerdo municipal que recaiga sobre este informe se notifique a los recurrentes al fax 22 01 87 07 o al correo electrónico mventura@faciolegal.com, así como a la Dirección de Urbanismo y al Departamento de Patentes para lo de su cargo…". -Vistos los documentos, el presidente propone la dispensa de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar la dispensa de trámite de comisión.** El Presidente propone aprobar el informe AL-OF-215-2021, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar el informe AL-OF-215-2021, por lo tanto se rechaza por inadmisible del recurso extraordinario de revisión presentado por Miguel García Brenes, contra el acuerdo municipal contenido en el artículo 21 del Acta N°264-13, de la sesión ordinaria del 12 de noviembre del 2013.** El presidente solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad con nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce**

Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar la firmeza. Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor Miguel García Brenes al correo electrónico mventura@faciolegal.com, al Arq. Juan Carlos Guzmán Víquez Director de Urbanismo, al Lic. Marvin Molina Cordero Jefe a.i. Departamento de Patentes y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 16°. -INFORME SOLICITUD DE VENTA ESTACIONARIA EN GUADALUPE, PRESENTADA POR EL SEÑOR JESÚS ADOLFO NAVARRO BRENES. ----------

Se conoce oficio AM-INF-236-2021 de fecha 10 de agosto del 2021, suscito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite oficio PT-OF-966-2021 de fecha 09 de agosto del 2021, suscrito por el Lic. Marvin Molina Cordero Jefe a.i. Departamento de Patentes, y que dice: *"…En atención a lo acordado por el Concejo Municipal de Cartago en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio del 2021, Acta No. 94-2021, Articulo No. 12, en la que expresa "….El suscrito Jesús Adolfo Navarro Brenes, casado, cedula 3-270-354 vecino de Guadalupe de Cartago, frente a la entrada del Hogar Manos de Jesús, atento manifiesto: solicito se me autorice licencia para venta estacionaria de frutas en el derecho de vía que enfrenta la indicada dirección, concretamente…"; INFORMO: En el referido dictamen del Departamento de Patentes, consta en lo que interesa que: "El artículo Nº 42 del Reglamento del Departamento de Patentes de la Municipalidad del Cantón Central de Cartago establece que esta corporación "…. Se reserva el derecho de rechazar las solicitudes de licencias estacionarias y ambulantes, así como limitar el número de puestos estacionarios y de ventas ambulantes, por razones de oportunidad y conveniencia" …. En este sentido, debe acordarse de que esa norma se relaciona con el hecho que las indicadas licencias tienen por objeto el aprovechamiento del derecho de vía concretamente de la calzada o de la acera y que por lo tanto son a titulo precario en los términos del artículo 154 de la Ley General de la Administración Publica. Que el artículo Nº 41 del relacionado*

reglamento determina los requisitos que deben cumplirse para obtener una licencia de este tipo: "…. Para solicitar la respectiva licencia municipal ambulante y estacionaria, se deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Formulario de Solicitud de Licencia Municipal de Funcionamiento debidamente lleno. b) Documento de identidad del solicitante. c) Certificación de Bienes Inmuebles emitida por el Registro Nacional, con no más de un mes de emitida. d) Certificación del estado civil emitida por Registro Civil, con no más de un mes de emitido. e) Estudio Socioeconómico. f) Adjuntar 2 fotografías tamaño pasaporte. g) Documento extendido por el emisor de la Póliza de Riesgos del Trabajo. La cual deberá indicar; lugar de trabajo, actividad solicitada, vigencia y que la misma este a nombre del solicitante. (Ley 6727 de Riesgos del Trabajo). O en su defecto exoneración. h) Señalar lugar y medio de notificación dentro del espacio establecido para estos fines en el formulario. Ley N° 8687, Ley de Notificaciones Judiciales, artículo 3 y 34. Requisitos de verificación interna (se trata de requisitos de cumplimiento obligatorio que serán verificados por parte de los funcionarios municipales) a) Deberá estar inscrito, activo y al día con el pago de las obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social, CCSS. (Artículo 74 de la Ley Constitutiva de la CCSS.) b) Deberá encontrarse inscrito ante la Dirección General de Tributación para la actividad solicitada. c) El solicitante deberá estar al día con el pago de los tributos y precios municipales, incluidos arreglos de pago y con las obligaciones formales. d) Señalar lugar y medio de notificación dentro del espacio establecido para estos fines en el formulario. Ley N° 8687, Ley de Notificaciones Judiciales, artículo 3 y 34. Sin perjuicio de lo anterior, y en acatamiento al artículo Nº 44 de Reglamento de Ventas Ambulantes del Cantón Central de Cartago, con el derecho de regularizar las ventas ambulantes y estacionarias que se explotan en esta jurisdicción, la resolución, por medio de la cual se conceda una patente deberá ser razonada, con indicación de los datos completos del beneficiario, su domicilio, las causas por las que la ha solicitado, la comprobación de esas causas, y señalará la ruta comercial del vendedor ambulante o la ubicación del

puesto del vendedor estacionario, según corresponda. Para resolver sobre el otorgamiento de esta licencia, se dará preferencia a personas que ya hubiesen desempeñado esa actividad y dentro de éstas, se dará preferencia a personas discapacitadas y aquellas que presenten estudios socioeconómicos debidamente emitidos por el Instituto Mixto de Ayuda Social, donde se establezca y compruebe su situación socioeconómica real, con indicación del número y calidades de los integrantes de su núcleo familiar. También es importante mencionar que además de cumplir con los requisitos fundamentales que solicita esta municipalidad, y de existir la manipulación y elaboración de frutas partidas y bebidas naturales, debe de cumplir con todo lo estipulado en materia de salud, según La Reforma a la ley General de Salud Nº 5395 y a los establecido en el decreto que regula la preparación y venta de alimentos, bebidas y frutas, en los sitios permitidos por las autoridades municipales, en donde se adiciona el artículo 218 bis a la ley 5395. Ley general de Salud. Artículo 218 bis- Las municipalidades podrán regular, en sus respectivas jurisdicciones, los supuestos en los que se podrán otorgar permisos temporales para la venta de frutas y para la preparación y venta de alimentos y bebidas en los sitios que previamente ellas definan; siempre y cuando se cuente con los servicios públicos necesarios para garantizar la protección de la salud pública. Para este fin, el Ministerio de Salud emitirá, en lo que es de su competencia un reglamento especial. Los permisos regulados en este artículo serán temporales y gratuitos; se expedirán en precario por un plazo máximo de un año, el cual podrá prorrogarse a solicitud del permisionario por períodos iguales, mediante acto administrativo debidamente fundamentado. El otorgamiento de estos permisos se hará a partir de un estudio social llevado a cabo por un trabajador social. Los permisionarios no podrán ceder o arrendar los permisos ni podrán actuar como simples intermediarios. Los productos de venta deberán ser artesanales, por lo que no se permitirán productos comerciales o industrializados. Todo permiso temporal podrá ser revisado y revocado, si se determina que el uso para el que fue concedido ha variado o su explotación es

ilícita o contraria al reglamento municipal. Los reglamentos municipales que se dicten con fundamento en este artículo deberán preservar la estética urbana y la libertad de tránsito, así como los factores sociales y turísticos que favorezcan a la comunidad. También es importante mencionar que de acuerdo a lo que indica el articulo Nº 40 del Reglamento de Patente no podrá manipular de forma alguna, frutas partidas ni bebida naturales en el sitio en mención Artículo 40.- Prohibiciones. De conformidad con la Ley General de Salud y Ley de Ventas Ambulantes y Estacionarias, se prohíbe dentro del cantón de Cartago, el establecimiento de puestos fijos o transitorios de elaboración, manipulación y venta de alimentos, frutas partidas y bebidas naturales en calles, parques o aceras, u otros lugares públicos, con excepción de aquellas que los reglamentos y las leyes autoricen. Igualmente, se prohíbe la venta ambulante o estacionaria de licores, de conformidad con la Ley sobre la Venta de Licores Nº 9047 y sus reformas, así como la venta de pólvora. Se recomienda al Honorable Concejo Municipal de acuerdo a sus competencias que se autorice la explotación de esa licencia una vez agotados los procesos administrativos correspondientes y se cumplan con todos los requisitos establecido para estos fines según lo establece el Reglamento del Departamento de Patentes de la Municipalidad del Cantón Central de Cartago…". -Vistos los documentos, el presidente propone la dispensa de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar la dispensa de trámite de comisión.** El Presidente propone aprobar el informe PT-OF-966-2021, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar el informe PT-OF-966-2021, por lo tanto se aprueba la solicitud del**

señor Jesús Adolfo Navarro Brenes una vez agotados los procesos administrativos correspondientes y se cumplan con todos los requisitos establecido para estos fines según lo establece el Reglamento del Departamento de Patentes de la Municipalidad del Cantón Central de Cartago. Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor Jesús Adolfo Navarro Brenes al correo electrónico pament09@hotmail.com, al Lic. Marvin Molina Cordero Jefe a.i. Departamento de Patentes y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal.----------

ARTÍCULO 17°. -INFORME SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE ANTEJARDÍN PRESENTADA POR EL SEÑOR FLORENCIO MOYA SOLANO. ----------

Se conoce oficio AM-INF-237-2021 de fecha 10 de agosto del 2021, suscito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite oficio DU-OF-881-2021 de fecha 10 de agosto del 2021, suscrito por el Arq. Juan Carlos Guzmán Víquez Director de Urbanismo, y que dice: *"…Visto lo acordado por los señores miembros del Concejo Municipal de Cartago en Sesión Ordinaria del Acta N° 88-2021, Articulo N° 23 celebrada el día 23 de junio del 2021 por el se conoce oficio suscrito por el señor Florencio Moya Solano cédula de identidad número 3-205-436, quien dice ser dueño de la propiedad descrita por el plano C-328754-78, finca inscrita al folio real n° 66713-000, ubicada en el Distrito de San Nicolás "…Ante esto, quisiera solicitar a este honorable Concejo Municipal y a la Administración Municipal, la reconsideración de esta solicitud de retiro frontal 3 mts, y que se me otorguen los permisos de construcción pertinentes (…). Dada mi condición, mi bono de vivienda me fue aprobado con el número de bono 1002724036 y del que adjunto declaratoria de interés social y plano constructivo aprobado por parte en plataforma APC del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA) como prueba de lo que indico. Procedí a tramitar los permisos de construcción en la Municipalidad de Cartago, pero el mismo ha sido rechazado por no cumplir con una serie de retiros..."; al respecto informo lo siguiente: De conformidad con el inmueble descrito por el*

plano N° C-328754-78 finca inscrita al Registro Inmobiliario al partido de Cartago N° 66713 se ubica en un distrito urbano al entrar en vigencia el Reglamento de Construcciones, y Plan Regulador de la Ciudad de Cartago. Ahora bien, en lo que hace a esta gestión la Dirección de Urbanismo demarco la ampliación de calle y aceras siete metros (7.00m) y antejardín tres metros (3.00m) estos alineamientos suman diez metros (10.00 m) contados a partir del centro de la vía a la futura construcción. Indica en su escrito, que ese alineamiento reduce sustancialmente el área del terreno para construir, por lo que solicita "…a este honorable Concejo Municipal y a la Administración Municipal, la reconsideración de esta solicitud de retiro frontal 3 mts, y que se me otorguen los permisos de construcción pertinentes…". Conforme a lo dicho y con fundamento al Artículo 96 del Reglamento de Construcciones indica que a la letra dice: "En el desarrollo de todas las construcciones, debe respetarse el antejardín o retiro frontal. El ancho del mismo, debe ser el establecido en las regulaciones locales vigentes emitidas por la Municipalidad.". Esta norma indica que la Municipalidad puede eximir del antejardín a aquellas construcciones que se desarrollen en las zonas urbanas o en los cuadrantes de ciudad, determinadas de acuerdo con el Plan Regulador vigente. situación que se da en la especie. Por tanto, y en apego a la normativa supra citada lo procedente es que el Concejo Municipal acoja la solicitud de exoneración. Finalmente, y en apego al Plan Vial de la Ciudad de Cartago, se le solicita al interesado renovar el alineamiento en cuestión, aclarando que únicamente se exonera parcialmente el área dicha, y no el área de ampliación vial…". -Vistos los documentos, el presidente propone la dispensa de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar la dispensa de trámite de comisión.** El Presidente propone aprobar el informe DU-OF-881-2021, somete a discusión, suficientemente discutido,

somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar el informe DU-OF-881-2021, por lo tanto se aprueba la solicitud de exoneración de antejardín presentada por el señor Florencio Moya Solano y se le solicita al interesado renovar el alineamiento en cuestión, aclarando que únicamente se exonera parcialmente el área dicha, y no el área de ampliación vial.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor Florencio Moya Solano al teléfono de su hermana 8769-0621, al Arq. Juan Carlos Guzmán Víquez Director de Urbanismo y fecha de recibo al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal.

ARTÍCULO 18°. -INFORME SOLICITUD DE CAMBIO DE USO DE SUELO A LA FINCA 261607 UBICADA EN EL DISTRITO DE SAN FRANCISCO PRESENTADA POR LAURA MENA BRENES Y ROSA MARÍA MENA BRENES REPRESENTANTES DE MENA Y BRENES SOCIEDAD ANÓNIMA.

El presidente solicita una alteración del orden del día para conocer en conjunto el documento enviado por las señoras Laura Mena y Rosa María Mena que viene en el Capítulo de Gestiones de Particulares, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, alterar el orden del día.**

Se conoce oficio AM-INF-241-2021 de fecha 12 de agosto del 2021, suscito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite oficio DU-OF-887-2021 de fecha 11 de agosto del 2021, suscrito por el Arq. Juan Carlos Guzmán Víquez Director de Urbanismo, y que dice: *"…Con relación a lo dispuesto por el Concejo Municipal contenido en el artículo 27del Acta N° 78-2021, sesión celebrada el día 18 de mayo del 2021, referente a solicitud de cambio de uso de suelo a la finca 261607 ubicada en el distrito de San Francisco presentado por Laura Mena Brenes y Rosa Mena Brenes*

representantes de Mena Y Brenes Sociedad Anónima por lo que solicita que "En este acto, solicitamos su uso sea modificado a MIXTO, por encontrarse actualmente en una zona que se ha visto en los últimos anos ampliada en el desarrollo de proyectos de infraestructura de servicio como talleres de carros, súper mercados, oficina de consultorias contables, panadería, soda, ferretería , gimnasio, establecimiento de lavacarros, canchas multiusos de deporte Claudio Hope, Bar Jirara, Bar la esquino de pollo, Oficina de la MUCAP y de Banco Nacional servicios, Venta de comida para animales, Sala de Belleza y otros, inmuebles que se encuentran cerca de nuestro terreno(…)Este cambio de uso de suelo nos permitiría desarrollar además de proyectos habitacionales, proyectos de servicios, comerciales o industriales que contribuirían al desarrollo de la zona."; me permito manifestar lo siguiente: Ante todo señalar que la zonificación establecida en el Plan Regulador Territorial de Cartago publicado en el alcance digital N° 208 de La Gaceta del 20 de diciembre del 2012 es la base fundamental para emitir los Certificados de Uso de Suelo de acuerdo a la zonificación implantada, la cual está basada en los Índices de Fragilidad Ambiental (IFA's), que a su vez cuentan con la viabilidad ambiental correspondiente según Resolución 195-2010 de SETENA, ello permitió bajo una estrategia de manejo sostenible del territorio tipificar los distintos Usos de Suelo del Cantón por lo que indistintamente de las tendencias o usos actuales de la tierra se debe entender que las actividades a desarrollar en cualquier parte del Cantón deben estar asociadas a la zonificación implantada en los términos del artículo 28 de la Ley de Planificación Urbana. La finca 261607 se ubica en la zona Residencial de alta densidad (S-4) según el Plan Regulador vigente, las solicitantes pretenden que se modifique la zona en la que se ubican esos fundos, y se declare como una Zona de Uso Mixto (S-6), olvidando a su vez el hecho de que la modificación aunque sea parcial del Plan Regulador actual, debe de seguir el trámite establecido en el Artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana y el manual de Planes Reguladores del INVU, por lo que la pretensión del recurrente podría ser valorada dentro de un proceso de reforma del Plan

Regulador actual, mas no podría pretenderse ahora, al estarse frente a formalidades sustancial conforme al principio recogido en el Artículo 223 de la Ley General de la Administración Pública. No se omite indicar que es importante que el Concejo Municipal de Cartago traslade esta solicitud a la Comisión de Seguimiento Especial de Plan Regulador para que pueda ser valorada dentro de un proceso de reforma del Plan Regulador actual…". Se conoce oficio de fecha 26 de julio del 2021, suscrito por las señoras Laura Mena Brenes y Rosa María Representantes de Mena y Brenes Sociedad Anónima, y que dice: *"…Después de saludarlos y desearles los mejores éxitos en sus labores, las suscritas Laura Mena Brenes, portadora de la cedula 3-0291-0500, y Rosa Elena Mena Brenes con cedula 3-0291-0499, en representación de la mercantil MENA Y BRENES, SOCIEDAD ANONIMA, cedula de persona jurídica número 3-101- 156430, nos dirigimos nuevamente a ustedes para respetuosa pero vehementemente, solicitarles nos informen el estado en que se encuentra nuestra petición de CAMBIO DE USO DE SUELO, solicitada desde el 1 1 de mayo del año en curso, sin que hasta la fecha nos hayan comunicado resolución definitiva, más allá de la recibida por la Dirección de Urbanismo, en que se nos comunicó que el USO DE SUELO ERA RESIDENCIAL. Han pasado varios meses desde que supimos, por terceros, porque nunca se nos ha comunicado nada oficialmente, que este asunto fue conocido por el Consejo Municipal, pues es evidente que el uso de suelo que se nos notificó y que se asigna a la propiedad de nuestra Representada, está en contra de la realidad urbanística, y atenta contra el principio de igualdad de la Ley, pues lo que conocen el Distrito de Agua Caliente y saben de la ubicación de nuestro lote, tienen claro, que en la cercanía de la mismo, existen toda clase de negocios comerciales, tales como Gimnasios, canchas Multiuso, Ferreterías, Talleres de toda índole y estructura, Supermercados, pulperías, sodas, carnicerías, en fin toda clase de negocios comerciales. Pero extrañamente el Uso de Suelo de la propiedad de nuestra Representada, es de USO RESIDENCIAL. El mantener este uso de suelo es atentar contra toda*

lógica y un abuso del derecho de Imperio de la Municipalidad en contra de esta propiedad específicamente, pues propiedades similares y en la misma localidad, o tienen otros Usos de suelo, o construyeron y fijaron sus actividades COMERCIALES, a pesar de las limitaciones que impone en este momento el Plan Regulador del Cantón Central de Cartago. Hemos indagado en la Alcaldía Municipal y se nos informó, que ese Uso de Suelo, podría variar en el mes de Noviembre de este año, si se aprueba un Nuevo pian Regulador. Esto igual nos deja en total incertidumbre y en total estado de indefensión, pues no podemos disponer libremente la propiedad en relación, hasta que corrijan el entuerto de Plan Regulador, que regula nuestra propiedad en específico. En vista de lo anterior solicitamos de nueva cuenta, que en el menor tiempo posible, se nos comunique la decisión a que se ha Negado con este tema. No han sido pocos tos perjuicios económicos que esta regulación nos ha ocasionado, no solo a nosotros como familia, y q la Comunidad, porque día de hoy les podemos decir con absoluta franqueza, que dicha propiedad ha sido visitada por inversionistas que muestran gran interés en desarrollar obras que beneficiarían mucho a la zona y que podrían generar grandes oportunidades de trabajo, pero que han declinado la compra al final por el Uso de Suelo que tiene la misma y que repetimos va en contra del entorno que existe en esa parte del Distrito. Este uso de suelo no ha permitido que varias negociaciones que hemos sostenido, puedan llegar a su fin y nos ha traído enormes complicaciones para las tratativas de negociación, así como el desperdicio de enormes posibilidades de desarrollo a nuestra comunidad, ayuna por cierto de fuentes de trabajo de esta índole. Solicitamos se nos envíen las notificaciones del caso al correo lauramena66@gmail.com...". -Vistos los documentos, el presidente propone aprobar el informe DU-OF-881-2021, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar el informe DU-OF-887-2021, por**

lo tanto se traslada esta solicitud a la Comisión de Seguimiento Especial de Plan Regulador para que pueda ser valorada dentro de un proceso de reforma del Plan Regulador actual. Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a Laura Mena Brenes y Rosa Mena Brenes Representantes Mena y Brenes Sociedad Anónima al correo electrónico rose_mena@hotmail.com, a la Comisión Especial de Seguimiento del Plan Regulador y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 19°. -SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO LA ANGELINA. ----

Se conoce oficio de fecha 04 de agosto del 2021, suscrito por el MSc. Oscar Sánchez Vásquez Director Centro Educativo La Angelina, por el cual solicita el nombramiento de los miembros de la junta de educación de dicha institución, debido al vencimiento de los miembros actuales el próximo 21 de agosto del 2021. Se adjuntan las ternas correspondientes. Vistos los documentos, el presidente propone enviar a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad con nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, enviar a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 20°. -INDICACIONES PARA LA FORMULACIÓN Y REMISIÓN A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL QUE DEBEN ATENDER LAS MUNICIPALIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE PRESUPUESTOS INICIALES 2022. ----------

Se conoce oficio DFOE-LOC-0599 N° 11359 de fecha 09 de agosto del 2021, suscrito por Licda. Vivian Garbanzo Navarro Gerente de Área y la Licda. Sujey Montoya Espinoza Asistente Técnico, ambas del Área de Fiscalización para el

Desarrollo Local, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, y que dice: *"…La Contraloría General como órgano auxiliar de la Asamblea Legislativa en la vigilancia superior de la Hacienda Pública, tiene el deber y la atribución de examinar, aprobar o improbar los presupuestos de las municipalidades e instituciones autónomas, así como fiscalizar la ejecución y liquidación de los presupuestos públicos. En línea con lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1, 4, 12, 19 y 24 de su Ley Orgánica2, es el órgano rector del Sistema de Control y Fiscalización Superiores de la Hacienda Pública y le confiere las facultades para emitir disposiciones, normas, políticas y directrices de acatamiento obligatorio por parte de las instituciones públicas, para el ejercicio de sus competencias y para el uso correcto de los fondos públicos. El ordenamiento de control y fiscalización superiores de la Hacienda Pública, está conformado por el conjunto de normas que regulan la competencia, la estructura, la actividad, las relaciones, los procedimientos, las responsabilidades y las sanciones derivadas de la fiscalización necesarios para ésta y cuya finalidad se dirige a garantizar la legalidad y la eficiencia de los controles internos y del manejo de los fondos públicos en las instituciones sobre las cuales tiene jurisdicción el Órgano Contralor. El artículo 100 del Código Municipal, establece que las municipalidades deben acordar el presupuesto ordinario que regirá cada año, utilizando la técnica presupuestaria recomendada por la Contraloría General de la República. Por ello se considera relevante que haga de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, en la sesión inmediata posterior a la recepción de este oficio, las indicaciones y demás documentos que se deben completar y custodiar las municipalidades para la presentación de los presupuestos iniciales 2022, los cuales se mencionan de seguido y están disponibles desde el 30 de julio de 2021 en el siguiente enlace de la página electrónica de la Contraloría General. https://www.cgr.go.cr/05-tramites/aprob-presup/ap-gobiernos-locales.html. Indicaciones para la formulación y remisión a la Contraloría General de la República del presupuesto institucional.*

Certificación de la verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que debe cumplir el acta de aprobación del presupuesto inicial y sus variaciones de las municipalidades. Certificación de la verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que debe cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones, para las municipalidades. Modelos de guía interna de verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que deben cumplir las municipalidades en la formulación de su presupuesto inicial y variaciones presupuestarias. Modelo de Guía interna para la verificación de requisitos que deben cumplir en el Plan Operativo Anual las municipalidades sujetas a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General. Plantilla para presentación de la información Plurianual Proyectos de inversión pública que por su monto deben suministrar la información a la Contraloría General de la República. Cuadros documentos presupuestarios, última versión disponible. Asimismo, se les solicita en un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del conocimiento de este comunicado: a) brindar el respectivo acuse de recibido del presente oficio, en el cual conste la transcripción y número de acuerdo de la sesión en la que el Concejo conoció los documentos que deben remitir y custodiar las municipalidades para el proceso de aprobación presupuestaria 2022 y b) la transcripción del lineamiento interno donde se giraron las instrucciones a los departamentos financieros, de presupuesto y de planificación para cumplir con lo estipulado en los documentos remitidos. Finalmente, se les recuerda que las actuaciones que se realicen en las distintas fases del proceso presupuestario deberán ser debidamente respaldadas, documentadas y conservadas en expedientes administrativos elaborados de manera física o digital. Estos expedientes deberán estar disponibles y ser de fácil acceso para todos los sujetos interesados. La conformación, custodia y manejo de los citados expedientes es responsabilidad exclusiva de la administración, como parte de sus obligaciones en materia de control interno y cumplimiento de principios constitucionales de legalidad, transparencia, publicidad, rendición de cuentas, evaluación de

resultados y de libre acceso a los departamentos e información administrativa de interés público. En la coyuntura actual, por razones de salud pública y para disminuir el riesgo de contagio del Coronavirus (COVID-19), adquiere especial relevancia la presentación de los documentos solicitados por medio del correo electrónico: contraloria.general@cgrcr.go.cr, utilizando documentos con firma digital , los cuales tienen la misma validez que los físicos firmados, o en su defecto, presentar los documentos que no sea posible tramitarse por medio digital, en la plataforma de servicios, ubicada en la planta baja del edificio principal del Órgano Contralor…". - Vistos los documentos, el presidente indica que **se toma nota. -**Notifíquese al Área de Planeamiento y al señor Alcalde.-**---**

ARTÍCULO 21°. -INFORME SOLICITUD DE AUDIENCIA ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL PRESENTADA POR EL SEÑOR JOAQUÍN RAMÍREZ SOBRE SITUACIÓN DE SEGREGADO DE TERRENO EN LA URBANIZACIÓN CARREZ. ----------

Se conoce dictamen CPOP-100-2021 de fecha 29 de julio del 2021, presentado por la Comisión Permanente de Obras Públicas, y que dice: *"…Para su información y fines consiguientes nos permitimos remitir el artículo 2°, del Acta N°22-2021, sesión ordinaria del 10 de agosto del 2021. ARTICULO 2°- SOBRE INFORME DU-OF-865-2021/AL-OF- -2021 ARTÍCULO 9°. -ACTA N°92-2021.- SOLICITUD DE AUDIENCIA PRESENTADA POR EL SEÑOR JOAQUÍN RAMÍREZ, ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL, SOBRE SITUACIÓN DE SEGREGADO DE TERRENO EN LA URBANIZACIÓN CARREZ. Seguidamente el presidente de la comisión regidor Arce Moya, cede la palabra al señor Joaquín Ramírez para que se refiera a su solicitud sobre situación de segregado en terreno en la Urbanización Carrez. Finalizada la intervención del señor Ramírez, el presidente de la comisión regidor Arce Moya, agradece su presencia y le indica que los técnicos procederán a analizar el informe presentado y le será comunicado posteriormente el acuerdo del Concejo Municipal. A continuación, el regidor Arce Moya, cede la palabra al técnico Guzmán Víquez, para que se refiera al informe DU-OF-865-2021/AL-OF-231-*

2021, finalizada la intervención del técnico Guzmán Víquez quien explíca en detalle el informe supra citado, el presidente de la comisión agradece la intervención del técnico. La audiencia, la intervención del técnico Guzmán Víquez, las preguntas y respuestas de los regidores quedarán en el acta respectiva. Seguidamente el presidente de la comisión regidor Arce Moya, propone, acoger el informe DU-OF-865-2021/AL-OF-231-2021, somete a votación la propuesta, en conjunto con la firmeza, quedando tres votos afirmativos de los regidores Arce Moya, brenes Figueroa, Torres Céspedes, por lo tanto, esta comisión por unanimidad acuerda: 1. Recomendar al Concejo Municipal, acoger el informe DU-OF-865-2021/AL-OF-231-2021 suscrito por los técnicos Arq. Juan Carlos Guzmán Víquez, Dirección de Urbanismo, MSc. Wilberth Quesada Garita, director del Área Jurídica a.i., y en consecuencia aprobar la solicitud del señor Joaquín Ramírez, sobre situación de segregado en terreno en la Urbanización Carrez, en los términos del informe antes mencionado. 2. Que se remita el informe DU-OF-865-2021/AL-OF-231-2021 al interesado para lo que corresponda. 3. Acuerdo definitivamente aprobado…". –Visto el dictamen, el presidente somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad con nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar el dictamen CPOP-100-2021, por lo tanto se acoge el informe DU-OF-865-2021/AL-OF-231-2021 suscrito por los técnicos Arq. Juan Carlos Guzmán Víquez, Dirección de Urbanismo, MSc. Wilberth Quesada Garita, director del Área Jurídica a.i., y en consecuencia aprobar la solicitud del señor Joaquín Ramírez, sobre situación de segregado en terreno en la Urbanización Carrez, en los términos del informe antes mencionado. Que se remita el informe DU-OF-865-2021/AL-OF-231-2021 al interesado para lo que corresponda.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor Joaquín Ramírez

al correo electrónico joaquin.ramirez@marriotthotels.com y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 22°. -INFORME PROPUESTA AJUSTE DEL ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO DE ORATORIA. ----------

Se conoce dictamen CPAJ-47-2021 de fecha 13 de agosto del 2021, presentado por la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, y que dice: *"…Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitirles el artículo 2° del Acta N°18-2021, sesión ordinaria celebrada el 12 de agosto del 2021. ARTÍCULO 2°- SOBRE ARTÍCULO 6°. -ACTA N°96-2021.- PROPUESTA AJUSTE DEL ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO DE ORATORIA. Se conoce oficio AM-INF-224-2021 de fecha 29 de julio del 2021, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite oficio ACC-OF-045-2021 de fecha 21 de julio del 2021, suscrito por la Licda. Dayanara Cañas Rivas Encargada del Área de Cultura y Comunicación. La presidenta de la comisión regidora Torres Céspedes, manifiesta que la propuesta de modificación en el Reglamento de Oratoria va dirigida a los temas relacionados al Covid 19, considera que no es necesario hacer la modificación al reglamento por esta situación ya que por medio de la administración en el momento oportuno se deben de tomar las medidas pertinentes ya conocidas y que han sido dictadas por el Ministerio de Salud. Seguidamente, el regidor Víquez Sánchez manifiesta que revisó el documento y tiene varias observaciones, en varios artículos. La asesora Cañas Rivas, manifiesta que las observaciones del regidor Víquez Sánchez, son muy válidas y podrían acogerlas todas ya que son de forma y no de contenido, aclara que lo sometieron a conocimiento del Concejo por lo incluido en el artículo 16, pregunta si es necesario continuar con las modificaciones del reglamento o si ven pertinente que se continúe con el reglamento actual y se hagan las modificaciones para posterior. El regidor Víquez Sánchez, indica que si se va a modificar el reglamento por las observaciones hechas las cuales son de forma y no de fondo, por el tema del Covid 19, ni siquiera hace falta porque el*

reglamento tiene que sujetarse a regulaciones que son de orden superior o sea cualquier actividad no solamente está de oratoria, tendrán que sujetarse a las regulaciones del Ministerio de Salud, sí era por eso no necesariamente hay que modificar el reglamento, manifiesta que si esa es la única razón le parece que el no modificarlo no implica que no haya que respetar esas regulaciones, lo que sí le preocuparía es que sí esto hay que publicarlo y es para utilizarlo en el próximo meses de setiembre no daría tiempo. Seguidamente la asesora Cañas Rivas manifiesta que le gustaría en su momento poder modificar el reglamento con las observaciones hechas por el regidor Víquez Sánchez, las cuales son muy válidas, enriquecen y aclaran el contenido del reglamento pero le preocupa el tema de los tiempos para las publicaciones, pregunta si podría ser posible continuar con el reglamento que está actualmente y obviamente acatando las directrices del Ministerio de Salud con relación al tema Covid 19 y aplicar las modificaciones posteriormente. El regidor Víquez Sánchez sugiere que se están haciendo propuestas de modificación que van a regir a partir de cuando el reglamento esté aprobado por el Concejo y mientras se termina el proceso de aprobación que tiene en trámite, se mantendrá vigente el reglamento actual. La comisión hace un atento recordatorio a la administración de que deben de atenderse todas las regulaciones con relación a materia sanitaria dictadas por las autoridades correspondientes. La regidora Torres Céspedes propone que si se va a hacer la modificación en el reglamento debería de hacerse en todos los aspectos pertinentes, para que se incluyan todas las observaciones que se han presentado aquí y si se va a hacer esta modificación solamente por el tema del Covid 19, apoya lo manifestado por el regidor Víquez Sánchez, en cuanto a que sería la administración la que ponga en práctica las medidas sanitarias correspondientes, manifiesta que efectivamente ya no habría tiempo para mandar a publicar y utilizar este reglamento para este año por lo que también sugiere que se continúe con el reglamento actual y posteriormente se hagan las modificaciones al reglamento si analizan las mismas y se envía publicar para que sea utilizado en años posteriores. Reitera que si se presenta la

modificación solamente por lo del tema COVID no sería necesario hacerlo ya que se debe cumplir con los protocolos dictados por el Ministerio de Salud en cualquier actividad que se haga y lo más sano es modificarlo con las observaciones aquí planteadas. A continuación, el regidor Víquez Sánchez indica que en aras de no afectar el proceso que está en curso que se le traslade a la administración con las siguientes observaciones: Artículo 7: quien los nombra? Órgano. Art. 8 no se entiende. ¿Son varios jurados? Art. 16 Secundaria y segundo ciclo? Cual es cual, Hay que uniformar los términos igualar. Mejorar redacción: "En caso de que alguna de las eliminatorias no pueda ser completada por caso fortuito o fuerza mayor, no implicará responsabilidad para los organizadores. Tales circunstancias incluyen, aunque no exclusivamente, las limitaciones derivadas de restricciones sanitarias. " Pasar al Art. 2: Todas las actividades que se realicen deberán respetar los protocolos establecidos por las autoridades en materia sanitaria. Para que lo remita nuevamente con la redacción ajustada. Seguidamente y de acuerdo con lo manifestado se somete a votación la propuesta en conjunto con la firmeza: 1. Recomendar al Concejo Municipal trasladar a la administración el Reglamento de Oratoria para que se ajuste con las observaciones de fondo expuestas en esta comisión. 2. Debido al poco tiempo disponible para modificar este reglamento y publicarlo, se recomienda mantener la vigencia del reglamento actual. 3. Que se haga una respetuosa instancia a la administración para que atienda en esta y en todas las actividades los protocolos relativos al Covid 19. 4. Acuerdo definitivamente aprobado…". – Esta presidencia recomienda la aprobación de dicho dictamen. –El presidente otorga la palabra al compañero regidor Alfonso Víquez quien indica: nada más para efectos de claridad el Reglamento de Oratoria lo que se pretendía era hacer algunos ajustes en relación con los temas relacionados con los protocolos por el COVID-19, sin embargo en la comisión fuimos más allá y revisamos algunos otros aspectos pero sin embargo consideramos que en vista de que eso está a menos de un mes no había tiempo para replantar el reglamento completo entonces lo

tenemos como una actividad en proceso y le indicamos al Concejo Municipal que mientras tanto pues sigue vigente el reglamento y que en vista de lo que se pretendía regular era lo relativo a los protocolos de salud y que eso también se debió a otras normas que son de acatamiento obligatorio pues no era urgente revisar el reglamento, entonces mantiene su vigencia y se la hace respetuosa instancia a la administración seguir haciendo lo que se ha hecho en cuanto al respeto a los protocolos y que la comisión va en su momento hacer una propuesta de revisión un poco más integral y la remitirá al Concejo oportunamente, nada más para dejar constancia de eso que es básicamente lo que en resumen dice el dictamen. - Visto el dictamen, el presidente somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad con nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar el dictamen CPAJ-47-2021, por lo tanto: 1. Trasladar a la administración el Reglamento de Oratoria para que se ajuste con las observaciones de fondo expuestas en esta comisión. 2. Debido al poco tiempo disponible para modificar este reglamento y publicarlo, se recomienda mantener la vigencia del reglamento actual. 3. Que se haga una respetuosa instancia a la administración para que atienda en esta y en todas las actividades los protocolos relativos al Covid 19.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Licda. Dayanara Cañas Rivas Encargada del Área de Cultura y Comunicación y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

---

ARTÍCULO 23°. –INFORME SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2021LN-000003-0022030101, PARA LA "SERVICIOS PARA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN VIAL DENTRO DE LA RED VIAL CANTONAL ADMINISTRADA POR LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO. ----------

Se conoce dictamen CPHP 52-2021 de fecha 16 de agosto del 2021,

presentado por la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, y que dice: *"…La Comisión de Hacienda y Presupuesto sesiono virtualmente y de forma Extraordinaria el l día 12 de agosto del 2021 donde se retomó el acuerdo municipal del Acta 84-2021 Artículo 15°. –SOLICITUD ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2021LN-000003-0022030101, PARA LA "SERVICIOS PARA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN VIAL DENTRO DE LA RED VIAL CANTONAL ADMINISTRADA POR LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO y se acordó solicitar al Concejo Municipal una prorroga mediante el oficio CPHP 44-2021 , que fue conocido en el Acta Nº 87-2021, Artículo Nº4 del Concejo Municipal celebrada el día 24 de junio del 2021 que dice:-SOLICITUD DE PRÓRROGA POR PARTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PARA EL CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2021LN-000003-0022030101, PARA LA "SERVICIOS PARA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN VIAL DENTRO DE LA RED VIAL CANTONAL ADMINISTRADA POR LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO". Se retoman los acuerdos municipales, se escuchan las consultas de los señores ediles, las participaciones y recomendaciones de los técnicos administrativos tanto de la Proveeduría Municipal, Unidad Técnica de Gestión Vial, Encargada del Área Financiera Municipal, Asesora del Concejo Municipal y Encargado del Área Jurídica Municipal a.i., la presidencia indica que: Después de ser suficientemente discutido con todos los fundamentos, inquietudes y dudas, planteadas a los técnicos municipales y lo discutido por los regidores y regidoras presentes y bajo el amparo del artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa del que se extrae lo siguiente: Artículo 86. Acto final. ¨….. Si fueron presentadas ofertas elegibles, pero por razones de protección al interés público así lo recomiendan, la Administración, mediante un acto motivado, podrá declarar desierto el concurso. y Cuando la Administración, decida declarar desierto un procedimiento de contratación, deberá dejar constancia de los motivos*

específicos de interés público considerados para adoptar esa decisión, mediante resolución que deberá incorporarse en el respectivo expediente de la contratación. Cuando se haya invocado motivos de interés público para declarar desierto el concurso, para iniciar un nuevo procedimiento, la Administración deberá acreditar el cambio en las circunstancias que justifican tal medida. La declaratoria de infructuoso, de desierto o readjudicación deberá ser dictada por el mismo funcionario u órgano que tiene la competencia para adjudicar. ¨ En acato del artículo 3 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N 8422 que dice lo siguiente: Artículo 3. Deber de probidad. ¨El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente¨. Y fundamentados en los siguientes motivos: 1. Falta de información completa y adecuada sobre la situación actual de la empresa que asegure que no hay un riesgo inminente de incumplimiento en una eventual adjudicación, que debía suministrar la Proveeduría, así como inadecuada asesoría de parte de la Proveeduría para con esta Comisión: La Proveeduría no aportó a esta Comisión el expediente de este asunto, como lo exige el artículo 51 del Código Procesal Contencioso Administrativo. Tal y como consta en el acta y en la grabación de esta sesión, sus miembros continuamente solicitaron determinados documentos como los relativos a por qué firmaba la señora Vice Alcaldesa y no el señor Alcalde; los documentos acerca de las patentes municipales que debía tener la empresa por contrataciones previas y

en general, respecto de su estado tributario con la Municipalidad en lo que refiere al cumplimiento del deber cartelario de ostentar una licencia acorde con su objeto. Esos documentos debían figurar en el expediente en forma previa, y la respuesta reiterada de los funcionarios de la Proveeduría fue decir que se hacían paquetes que se subían a SICOP (como si quienes suscriben tuvieran que estar consultando SICOP al momento de la sesión), o que si les daban un momento se los podían facilitar. Ello generó continuos retrasos que obligaron a dar consecuentes recesos, sin dejar del lado que el Proveedor hasta solicitó nuestros correos, obviando que tenemos correos institucionales. Esa conducta de la Proveeduría hizo que esos documentos tuvieran que ser conocidos por los suscritos en el mismo momento, a pesar de que ese órgano tuvo, en virtud de la prórroga que se acordó para conocer este asunto, 30 días para preparar un expediente como lo exige la ley. Es más, la Proveeduría aceptó que habían requerido distinta información a la empresa, pero esa información no fue puesta en conocimiento de los suscritos por lo que la desconocemos. Con su actuar, la Proveeduría, en la persona de su Proveedor y Sub Proveedora como asesora legal, podrían estar incurriendo en las siguientes sanciones dispuestas en la Ley de la Contratación Administrativa N°7494: "Artículo 96.-Otras sanciones. Se impondrá la sanción de apercibimiento escrito, al funcionario que incurra en alguna de las siguientes infracciones: a) No incorporar oportunamente, debiendo hacerlo, documentación atinente al expediente administrativo. b) Impedir o dificultar de manera injustificada el acceso a un expediente administrativo, de cuyo manejo o custodia esté encargado. c) No incluir en un informe o dictamen datos relevantes para el estudio de las ofertas, cuando se determine que los conocía al rendir su dictamen." Lo anterior sin negar su aparente responsabilidad en cuanto a los plazos para que el Concejo haya dictado el acto final como lo establece el artículo 96 de la misma Ley en su inciso f), lo que incluso fue aceptado por ellos de acuerdo con el acta y su grabación: f) En general, incumplir los plazos que esta Ley prevé para el dictado o la ejecución de los actos administrativos. Tampoco la Proveeduría aclaró las

consultas que le dirigimos los miembros de la Comisión. Sus respuestas fueron desde incompletas hasta evasivas, al punto que nunca quiso ese órgano responder a las consultas de la señorita Presidenta y otros miembros de la Comisión, acerca de cómo debíamos entender el artículo 86 del Reglamento de la Contratación Administrativa. Simplemente dejaron a esta Comisión entender qué significa "protección al interés público", olvidando que ni somos abogados ni, aunque lo fuéramos, estaríamos obligados a intervenir como tales. Existió una ausencia total de adecuada asesoría de parte de la Proveeduría, lo que consideramos desconsiderado e inaceptable. 2. Por el riesgo inminente de la situación económica de la empresa MECO: no conocemos la salud financiera actual de la empresa y si esa salud y los estados financieros de la misma sufrirán afectaciones o no por el proceso penal y demás situaciones en las que se ha visto inmersa, lo mismo que sus personeros: No sólo los estados financieros no estaban a disposición de los suscritos, sino que, además, los mismos fueron emitidos para los períodos 2019 y 2020 lo que, si bien no es el punto en discusión, plantea dudas acerca de su actualidad y utilidad para reflejar la salud de MECO, considerando lo que se dirá en los tres puntos siguientes: Según nota periodística del martes 15 de junio del 2021 que consta en el sitio web de la agencia internacional de calificación crediticia Fitch Ratings, esta agencia baja la calificación nacional de largo plazo de dicha empresa a A-(pan) desde AA-(pan), y al mismo tiempo la colocó en observación negativa. Esta información se amplía en los siguientes enlaces: https://www.fitchratings.com/research/es/corporate-finance/fitch-downgrades-meco-to-a-pan-places-rating-on-watch-negative-15-06-2021. https://www.nacion.com/economia/negocios/fitch-degrada-calificacion-crediticia-de-meco-por/JHVZEPQFMVBVDLBLKKD6UECZEE/story/ 3. La pérdida de trabajos y despidos que han surgido en la empresa, considerándolo otro riesgo inminente. Esto ha sido informado en medios nacionales por los mismos personeros de la empresa. En nota periodística del miércoles 11 de agosto del 2021 en el sitio web de ameliarueda.com, se detalla que ¨ "Ante la

finalización de algunos proyectos y la suspensión de otros por parte de las autoridades en estas últimas semanas, Constructora MECO se ha visto obligada a rescindir los contratos de 435 de nuestros colaboradores." Esta información se amplía en el siguiente enlace: https://www.ameliarueda.com/nota/tras-caso-cochinilla-despidos-meco-hsolis-noticias-costa-rica. 4. La misma Contraloría General de la República exige a CONAVI frenar licitaciones para obras de conservación vial, pidiendo retirar procesos ante análisis internos del caso mediático de corrupción ¨Cochinilla¨, y ante, la revisión de modelos de conservación vial utilizados en el país. Esto en aras de garantizar la satisfacción del interés público. Esta información se amplía en el siguiente enlace: https://www.crhoy.com/nacionales/contraloria-exige-a-conavi-frenar-licitaciones-para-obras-de-conservacion-vial/ Considerando esa situación, no consta que la Proveeduría haya requerido a MECO aclaraciones acerca de su salud financiera para ser analizada por la Encargada del Área Administrativa Financiera. 5. La incertidumbre que tienen los suscritos en cuanto a la referida situación tributaria de la empresa MECO con esta Municipalidad: Como se ha dicho, y tal y como lo exigen el artículo 88 del Código Municipal , 1° y 2° de nuestra ley de patentes N°7248 , no se pudo comprobar si MECO fue sujeto de patentes temporales por adjudicaciones previas, e incluso, si en el contrato que, según informó la Proveeduría, se firmó el día de ayer (después de muchos meses de que se produjera el acto de adjudicación y de necesarias aclaraciones que se tuvieron que hacer a la Contraloría General de la República las que, por cierto, no se aclaró por parte de la Proveeduría si se motivaron en omisiones de MECO o de la Municipalidad, o en faltas o yerros atribuibles a una o a otra), si MECO había tramitado y obtenido patente para esa contratación. Además, se adjunta correo de la Encargada de Fiscalización que viene a complementar lo dicho en este punto. Se aclara que esta posición no implica atentar contra el principio de presunción de inocencia que asiste a MECO respecto del proceso penal que tiene abierto, no solo porque esta comisión, ni la Municipalidad, tienen competencia para ello,

sino porque, además, lo que se está buscando es proteger los intereses públicos de los cartagineses. Se adjuntan las notas periodísticas al respecto y se ofrece como fundamento la totalidad del acta de esta sesión para lo correspondiente. Por tanto, resguardando el interés público tanto de los recursos municipales como el interés de que las obras viales sean ejecutadas satisfactoriamente en este cantón, recomendamos declarar desierta la LICITACIÓN PÚBLICA 2021LN-000003-0022030101, PARA "SERVICIOS PARA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN VIAL DENTRO DE LA RED VIAL CANTONAL ADMINISTRADA POR LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, en la cual la recomendación técnica, de la cual nos separamos en este acto, fue adjudicar el proceso licitatorio al oferente: CONSTRUCTURA MECO S.A , Cédula Jurídica 3-101-035078. Se procede a someter a votación esta recomendación para el Concejo Municipal dando como resultado 3 votos positivos de los regidores Solano Avendaño, Brenes Figueroa y Arce Moya y se procede a someter su firmeza dando como resultado 3 votos positivos. Acuerdo definitivamente aprobado por mayoría…". –Visto el dictamen, el presidente somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad con nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar el dictamen CPHP 52-2021, por lo tanto se declara desierta la LICITACIÓN PÚBLICA 2021LN-000003-0022030101, PARA "SERVICIOS PARA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN VIAL DENTRO DE LA RED VIAL CANTONAL ADMINISTRADA POR LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO.** El presidente solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad con nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con fecha y acuse de recibo al Lic. Christian Corrales

Jiménez Proveedor Municipal en físico y a través de SICOP y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ---**

ARTÍCULO 24°. -SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN NOMBRAMIENTO DE LA SEÑORA M.ED. JOSEFA GUZMÁN LEÓN COMO REPRESENTANTE MUNICIPAL ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CIUDAD DE LOS NIÑOS.

Se conoce oficio CDN-JD-2021-006 de fecha 06 de agosto del 2021, suscrito por Fray Rogelio Morgan Loaiciga Presidente de la Junta Directiva Ciudad de los Niños, y que dice: *"…Estimados señores, reciban un cordial saludo de quienes formamos parte de la Institución Ciudad de los Niños. Como es de su conocimiento, la Institución "Ciudad de los Niños ", Benemérita de la Promoción Social, se rige por la ley especial número 7157 "Ley de creación de la Ciudad de los Niños" (19 de junio de 1990). En el capítulo III, artículos 5 y 6 de la citada ley 7157 dice textualmente: "La Ciudad de los Niños estará dirigida por una Junta Directiva compuesta por cinco miembros, tres escogidos por la Conferencia Episcopal de Costa Rica, uno por el Patronato Nacional de la Infancia y otro por el Concejo de la Municipalidad de Cartago " (Art. 5). "Los miembros de la institución durarán en sus cargos tres años y podrán ser reelegidos por períodos iguales y sucesivos. Desempeñarán sus cargos gratuitamente y en forma obligatoria " (Art. 6). Actualmente forma parte de la Junta Directiva, como representante de la Municipalidad de Cartago, la señora M. Ed. Josefa Guzmán León (Céd. 1-0412-0906), quien ha ejercido su cargo durante estos tres años asesorando a esta junta directiva en temas educativos académicos y técnicos, con una gran visión de futuro, proponiendo lineamentos importantes y rescatando valores y directrices que han repercutido muy acertadamente en la excelente educación que reciben los jóvenes que residen permanente en la Ciudad de los Niños. El día 3 de septiembre de 2021 vence el nombramiento del representante de la Municipalidad de Cartago como miembro de la Junta Directiva de la Ciudad de los Niños, por tal motivo nos permitimos presentar nuevamente a la señora M.Ed. Josefa Guzmán León (Céd. 1-0412-0906), como candidata a formar parte de la Junta Directiva y muy*

respetuosamente solicitamos de ustedes que si tienen a bien pueda ser reelegida como representante de la Municipalidad de Cartago por un nuevo periodo de tres años del 3 de septiembre 2021 a 3 de septiembre de 2024. Agradezco la atención que se dignen brindar a esta solicitud en bien del buen funcionamiento de la Ciudad de los Niños y pido a Dios que les bendiga…". - Vistos los documentos, el presidente propone enviar a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad con nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, enviar a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 25°. –REMISIÓN DEL INFORME DE LABORES DEL II SEMESTRE DEL 2020 DEL CONSEJO DE DISTRITO DE SAN NICOLÁS. --- Se conoce oficio CDSN-050-2021 de fecha 13 de agosto del 2021, suscrito por María Cecilia Sandí Barahona Presidenta y Ana Isabel Solano Solano Secretaria del Consejo Distrito San Nicolás, y que dice: *"…Queremos compartirle el INFORME SEMESTRAL SOBRE EL DESTINO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL DISTRITO DE SAN NICOLÁS DE CARTAGO, según el REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS DE DISTRITO QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE CARTAGO, artículo n.° 18, inciso l) que corresponde de enero a junio del 2021, donde se detallan las diferentes gestiones y responsabilidades ejecutadas por nuestro Consejo de Distrito San Nicolás de Cartago…".-* Vistos los documentos, el presidente propone enviar a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad con nueve votos afirmativos de los**

regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, enviar a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración. Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 26°. -SOLICITUD DE AUDIENCIA POR PARTE DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CLUB SPORT CARTAGINÉS. Se conoce oficio de fecha 17 de agosto del 2021, suscrito por el señor Leonardo Vargas Monge Presidente del Club Sport Cartaginés, y que dice: *"…Reciban un cordial saludo, por medio de la presente el Club Sport Cartaginés desea solicitarles una audiencia, en la fecha y hora que se nos indique. Con el fin de exponer y presentar el Proyecto de Desarrollo de la institución. Además, les solicito que se autorice previo a la audiencia para que la Comisión del Plan Regulador conozca dicho Proyecto de Desarrollo, para lo cual estaríamos anuentes a brindar la información requerida. Para cualquier notificación detallo los correos electrónicos: arqleovargas@hotmail.com / notificaciones@cartaginescr.com, teléfono: 2592-0102 / 8838-2994. Sin más por el momento y quedando a la espera de su confirmación...".* – Esta presidencia recomienda enviar a la Comisión del Plan Regulador, en discusión. – El presidente otorga la palabra compañero regidor Alfonso Víquez quién indica: señor presidente le agradecería me aclare cuál es la razón de fondo para mandarla a esa comisión, me parece que se refiere a otros temas, pero si es tan amable de aclararme. – El presidente otorga la palabra al señor alcalde don Mario Redondo Poveda quién indica: vamos a ver el Club Sport Cartaginés viene promoviendo desde hace varios meses, hemos conversado con ellos un plan de remodelación del Estadio Fello Meza importante que requiere pues ya algunos requisitos algunos ya han avanzado en la institución otros requieren de ser valorados por la comisión, ellos inicialmente plantearon por un malentendido una solicitud de audiencia después redirigimos de que lo más

urgente ahora era en virtud de la situación crítica que están enfrentando y para tratar de viabilizar el proyecto que daría oxígeno económico a la institución y con ello eventualmente salvar el remate del estadio que antes de esperar una audiencia lo inmediato debería hacer que su propuesta que ya es conocida por la Dirección de Urbanismo porque fue presentada formalmente ahí, pueda ser remitida por el Concejo a la comisión correspondiente para que vaya tramitando lo propio y sin demérito que con posterioridad y así lo pensamos hacer en una sesión extraordinaria convocarlos a que puedan ampliar los alcances de su propuesta al Concejo Municipal. – El presidente otorga la palabra al compañero regidor Marcos Brenes quien indica: me parece importante tratar de ayudar en todo lo que se pueda al Club Sport Cartaginés, me parece que debemos ponernos el overol en esa línea aunque me preocupa que a 20 días del presunto remate empecemos a menear esta solicitud de ellos, pero tenemos que tratar de hacer todo lo que se pueda y entonces y ponernos a las órdenes de la administración del Club Sport Cartaginés en lo que podamos aportar y generar desde nuestra regiduría estaríamos completamente al apoyo para gestionar lo que se pueda y alivianar la situación del club así es que sí así es para la Comisión del Plan Regulador aceleraríamos el tema de modo que apoyemos que instemos a seguir adelante la verdad es que es historia Cartago requiere de ese inmueble y apoyar a nuestra gente. – El presidente otorga la palabra al compañero regidor Alfonso Víquez quien indica: me queda claro el asunto en cuanto a la tema de la comisión, le entendí a don Mario que hay otras cosas ahí previas que resolver efectivamente pues es lamentable la situación que al parecer podría vivir el equipo de cartaginés que aunque ahora es una empresa sociedad anónima deportiva pues es el equipo de muchos de nosotros y pues en lo que estemos al título personal en la posibilidad de apoyar lo haremos, sabemos que el señor presidente de la junta ha hecho un enorme esfuerzo personal, familiar de grupo para sacar adelante un proyecto tan complejo pero bueno esperaríamos entonces acontecimientos y que en su momento sea la administración o sea la Comisión mediante un dictamen nos haga llegar lo que

se considere pertinente para apoyar una actividad deportiva tan importante para los cartagineses y que incluso hay que decir que también esto propicia dinamismo económico el deporte, la afición, etcétera por supuesto que es una actividad económica no sólo en Cartago sino en el mundo, como una de las externalidades positivas que no podía mencionarle a esta actividad; entonces quedamos a la espera de lo que se nos recomiende y ojalá hacemos votos para que se remate no se lleve a cabo que se pueda conseguir oxígeno para el equipo y qué pues en su momento podamos volver a ver el estadio Fello Meza está lleno de gente como en otros momentos gloriosos quedamos a la espera, señor presidente. – Vistos los documentos, el presidente propone trasladar a la Comisión Especial de Seguimiento del Plan Regulador así como su firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad con nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, enviar a la Comisión Especial de Seguimiento del Plan Regulador.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor Leonardo Vargas Monge Presidente del Club Sport Cartaginés a los correos electrónicosargleovargas@hotmail.com / notificaciones@cartaginescr.com, a la Comisión Especial de Seguimiento del Plan Regulador y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. – **Acuerdo definitivamente aprobado. --**

ARTÍCULO 27°. -MOCIÓN SOBRE SOLICITUD DE ATENCIÓN DE RUTA UBICADA KILÓMETRO Y MEDIO AL OESTE DE LA ESCUELA DE QUEBRADILLA. ----------

Se conoce moción firmada y presentada por el regidor Halabí Fauaz, y que dice: *"…CONSIDERANDO: Que mi persona y la vicealcaldesa Silvia Alvarado, visitamos la comunidad de el Alto de Quebradilla a solicitud de los vecinos. Que, en dicha visita me reuní con las señoras, Jenny Fallas y Fabiola Brenes quienes conforman una parte del comité de caminos ProConstrucción Calle las*

Lajas Quebradilla. Que, en la localidad El Alto de Quebradilla ubicada kilómetro y medio al oeste de la escuela de Quebradilla, dicha ruta es indispensable para los vecinos, y debido a la mala condición en que se encuentra la ruta, los vecinos se ven limitados a los servicios básicos e indispensables tales como atención a la salud debido a que la ambulancia, el carro de bomberos, taxis no pueden subir hasta donde se encuentran ubicadas las casas debido a las malas condiciones de la ruta, todo lo anterior mencionado con el lamentable desenlace de la pérdida de vidas humanas, además de la limitación en la compra de alimentos, combustible entre otros. Que, los vecinos de Quebradilla llevan aproximadamente 40 años en la espera del arreglo de la calle y la situación de esta comunidad se ha vuelto altamente limitante para los estudiantes escolares, universitarios y trabajadores ya que, en el invierno debido a las lluvias se inundan las calles y el lastre se mete a sus viviendas imposibilitando asistir a sus labores diarias. Que, realizándole la consulta al ingeniero Ronny Fallas vía correo, su respuesta es que están a la espera de que se cuenten con materiales requeridos para la intervención los cuales se encuentran en proceso de adquisición por parte de la proveeduría institucional. Al momento de contar con dichos materiales se procederá a la reparación de la vía y a la vinculación de diversos elementos geométricos necesarios para brindarle la accesibilidad necesaria por tan importante ruta. Por tanto, mociono: Para que con dispensa de trámite de comisión y como acuerdo definitivamente aprobado se acuerde lo siguiente: Solicito respetuosamente a este honorable Concejo Municipal, en conjunto con la Administración interponer sus buenos oficios y atender la solicitud que vehemente que me hacen los vecinos de el Alto de Quebradilla y realizar las gestiones necesarias para dar una solución pronta a dicha comunidad y brindar igualada de condiciones, además de no lamentar más pérdidas de vidas humanas…". – El presidente otorga la palabra al compañero regidor Carlos Halabí quien hace lectura de la moción. – El presidente otorga la palabra a la señorita vicealcaldesa Silvia Alvarado quién indica: inicialmente le quiero agradecer al doctor Halabí por acompañarme a la

visita que nos que nos que nos pidió el Comité Pro-Mejora de Calle Las Lajas que de verdad la situación en esta calle se encuentra en pésimas condiciones y es muy lamentable como bien lo comentó el doctor, que han habido situaciones en las cuales ni siquiera una ambulancia puede alcanzar subir el camino; como vecina del distrito de Quebradilla creo que esta moción viene a generar también un avance pues en las gestiones que ya se están realizando Ronny Rojas para que se pueda al menos mejorar la situación en la que viven actualmente los vecinos de calle Lajas. – El presidente otorga la palabra al compañero Rafael Cerdas quién indica: con respecto al tema que está planteando el doctor Halabí qué lástima que la señorita vicealcaldesa pues ahora no vie en Quebradilla ya se fue a subir a Cartago, qué lástima que ella nunca me ha tomado en cuenta como yo he tratado de tomarlo en cuenta a e ella en ciertos problemas que se han presentado en Quebradilla pero no sé qué será lo que pasa y con respecto a calle Lajas ustedes tienen muy bien conocimiento tres señores regidores que hicimos la visita, la problemática que tenemos ahí que lamentablemente son cuatro cuestas que por lo menos hay que entrarle en cuanto antes, porque lamentablemente puede subir un carro, una ambulancia como lo dijo el doctor Halabí que estoy completamente de acuerdo con él, no puede subir, no entra y ya en varias ocasiones lo he repetido don Ronny y mi persona y otro ingeniero fuimos hicimos la medición de las 4 cuestas lástima toda la calle pero sino por lo menos algo ahí para ayudar a los vecinos por lo menos con esas cuatro cuestas porque está fatal está fatal y no es de ahora sino eso es de hace varios años, los mismos vecinos de ahí de Quebradilla de calle Lajas hicieron junto con la Junta de Desarrollo a la cual pertenezco y me siento muy orgulloso hicieron un cordones, caños ya está listo prácticamente como lo hablamos con don Ronny, lo hablamos con los señores regidores que fueron acompañarme ahí ya está listo para una eventual echarle un poquito de asfalto a esas cuestas cómo les vuelvo a repetir ya uno se cansa de estar insistiendo en esto la gente le dice a uno pero también uno a veces no sabe a dónde recurrir más, a dónde recurrir más porque como lo hemos

repetido esas cuatro cuestas en Quebradilla y el centro de Quebradilla necesita más atención pero como también le digo yo he hablado con don Ronny y el ingeniero la semana y hoy por cierto le puse otro correo referente a este tema pero lo que me dice es que hay que esperar porque se están haciendo trabajo en otros lados y uno entiende y es que las compras que los trabajos que habían con MECO todo está suspendido uno entiende todo eso pero lamentablemente la gente no puede seguir esperando esto, yo me siento mal porque uno trata de luchar es por mi distrito donde yo vivo y este distrito que me hizo síndico, yo siempre voy a tratar de luchar por ellos pero como le repito lástima que la señorita vicealcaldesa como vuelvo a repetir ya no vive en Quebradilla lástima que ella no sé qué pasó a mí no me toma en cuenta absolutamente para nada, pero vale la pena y me alegro que haya venido a Quebradilla y que vea las necesidades de ellos. – El presidente otorga la palabra al compañero regidor Marcos Brenes quien indica: una situación especial en este tema primero voy un reconocimiento al señor Alcalde y porque hace tiempo atrás hubiera dicho el Alcalde anterior un momento el Concejo no puede darle órdenes administración y dentro de esa línea ni modo había que acomodarse y en esa línea nosotros hace no sé un mes tal vez mes y medio fuimos a acompañar al señor síndico y a otros compañeros amigos de la zona de Quebradilla y fuimos precisamente a esa y a otros caminos estuvimos hablando con algunos vecinos y se trajo unas medidas de las secciones donde más merecen o necesitan para que quede circulante la capa de rodamiento, se hicieron las recomendaciones ustedes saben que manejo un poquito el tema en esa línea se le hizo una solicitud a la administración y a don Ronny en esa fecha de hecho hemos estado conversando el tema, la situación obviamente económica municipal y una serie de cosas que se vienen dando pues obviamente no dan y son 11 inscritos no da para acelerar el tema tanto como se quisiera pero si ya habíamos ido a visitar la zona, hicimos la solicitud a la administración y para nosotros es un tema propiamente sobre toda de la administración en este tema del Concejo no podría darle la orden a la administración por la inversión y todo el asunto

pero yo sé que sí que el cariño y el respeto que le tiene don Mario a la zona y todo en su momento tratar de ver cómo se puede hacer para rescatar unos cinquitos del presupuesto para invertirle, yo creo que es necesario esa gente ha batallado por años y el compromiso de don Mario ha sido abierto con todos los distritos y las necesidades en las comunidades así es que adelante mi apoyo porque la gente necesita que se vean las acciones en las comunidades. – El presidente otorga la palabra al compañero regidor Carlos Halabí quien indica: nada más para recordarle a don Rafael Cerdas que tiempo atrás yo le ofrecí toda la ayuda a él y a todos los demás síndicos cuando ocuparán algo por alguna moción o visitar alguna comunidad con mucho gusto lo haría y le recuerdo a don Rafael que a él específicamente se lo manifesté en unas sesiones hace un par de meses. - Vista la moción, el presidente propone la dispensa de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar la dispensa de trámite de comisión.** El Presidente propone aprobar la moción, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar la moción, por lo tanto este honorable Concejo Municipal, en conjunto con la Administración interponer sus buenos oficios y atender la solicitud que vehemente que me hacen los vecinos de el Alto de Quebradilla y realizar las gestiones necesarias para dar una solución pronta a dicha comunidad y brindar igualada de condiciones, además de no lamentar más pérdidas de vidas humanas.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 28°. -MOCIÓN PARA QUE EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDE REMITIR LA INFORMACIÓN TÉCNICA CON RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DEL PLAN REGULADOR PARA QUE SEA ANALIZADO POR SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL, Y SE AUTORICE AL ARQ. ÓSCAR LÓPEZ VALVERDE, COORDINADOR TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN REGULADOR EL ENVÍO DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES. ADICIONALMENTE SE INSTRUYA A LA LICENCIADA SILVIA NAVARRO GÓMEZ, A REALIZAR LA AUTENTICACIÓN RELACIONADA A LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL.

Se conoce moción firmada y presentad por el regidor Brenes Figueroa, y que dice: *"…Considerando: I. Que, dados los avances de modificación de los reglamentos que conforman el Plan Regulador del Cantón de Cartago, los cuales han sido conocidos y aprobados en el seno de la Comisión de Seguimiento del Plan Regulador y revisados por el INVU bajo el convenio de acompañamiento aprobado por el Concejo Municipal, de cara a la Audiencia Pública planeada para el mes de noviembre del 2021. II. Que, es de suma importancia autorizar al coordinador técnico de la Comisión de seguimiento del Plan Regulador y del Equipo técnico planificador de La Municipalidad de Cartago, a saber el Arq. Oscar López Valverde para que tramite bajo los parámetros normativos de dicha secretaria las modificaciones contenidas principalmente en el Reglamento de Zonificación, y en el Reglamento de Desarrollo sostenible, sin que ello limite justificar cualquier otra modificación derivada del resto de reglamentos, sea Reglamento de Construcción, Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones, Reglamento de Renovación Urbana, Reglamento de mapa Oficial y /o Reglamento de Vialidad y Transporte Publico. POR TANTO, MOCIONO: Para que con dispensa de trámite de comisión y como acuerdo definitivamente aprobado, se acuerde lo siguiente: Que el Honorable Concejo Municipal del Cantón Central de Cartago, acuerde, para remitir la información técnica con respecto a la modificación del Plan Regulador para que sea analizado por Secretaría Técnica Nacional*

Ambiental, y se autorice al Arq. Óscar López Valverde, coordinador técnico de la Comisión de Seguimiento del Plan Regulador el envío de los documentos pertinentes. Adicionalmente se instruya a la Licenciada Silvia Navarro Gómez, a realizar la autenticación relacionada a la responsabilidad ambiental…". – Esta presidencia recomienda su despensa y su aprobación por el fondo en discusión. – El presidente otorga la palabra compañero regidor Marcos Brenes quien indica: básicamente eso darle la herramienta a la Comisión del Plan Regulador para que se ponga de acuerdo y genere los acuerdos que se requieren con las entidades para avanzar con el Plan Regulador, el Concejo en estos días tendrá toda la información con la audiencia de la Comisión del Plan Regulador le informaremos los avances, pero necesitamos acelerar el tema entonces básicamente es para cumplir con una serie de requisitos que requiere la comisión para ir cerrando valga la redundancia con estos requisitos porque se nos va cortando el tiempo y ya en estos días se les explicará cómo avanza, que llevamos y la programación y para cuándo ventralmente tendremos lo que correspondiente; básicamente eso es para darle a don Óscar López la herramienta para que notifique los acuerdos y aceleremos los procesos. – El presidente otorga la palabra a la compañera regidora Andrea Granados quien indica: muy importante la moción que presenta compañero Marcos y secundo la importancia de que se acelere el tema del Plan Regulador tenemos precisamente en el sector de Quebradilla una situación donde viven unos conocidos y don Rafael Cerdas debe de conocer el sector avenida 14, lo que llaman avenida 14 esto es un asentamiento de casas ya no cuatro casitas ya es un asentamiento grande, con una problemática sumamente grande este sector y don Rafael creo que no me deja mentir es un asentamiento que se hizo no es en condición de precario, no son precarios son casas buenas, bonitas de profesionales, de gente humilde, de gente buena; que no sé si equivocadamente o no, empezaron a construir sus casitas ahí ellos a raíz de lo del Plan Regulador y al ser una zona meramente agrícola incluso con servidumbre así establecida agrícola no poseen derechos sobre estas casitas

que ellos tienen ahí y lo mismo pasa con los servicios públicos, me contaba una de las señoras que ella vive en la parte más alta de este asentamiento y para como no entra camión de la basura no tienen derecho a que entre ahí el camión de la basura, ellos tienen que bajar a dejar la calle principal a dejar la bolsa de basura; el tema de la electricidad y el agua ha sido un tema que han peleado todo una vida, ellos desde el año 2000 han tratado de ponerse en la disposición de la Municipalidad para ver de qué manera pueden poner, ellos no se niegan a pagar ningún tributo sea municipal, luz, teléfono, etcétera ellos quieren tener sus propiedades al día, pagar sus permisos municipales, ellos quieren tener sus propiedades al día muchos de los que construyeron ahí ni siquiera cuentan con un permiso de construcción y ellos en sí señor presidente lo que quieren es ponerse al día con sus terrenos pagar lo que tengan que pagar y que a través de la nueva formulación que se le puede hacer a la regulación municipal puedan tener ese derecho; creo que don Rafael puede secundarme un poco el tema y agradecer a don Marcos Brenes que haya tocado este tema en una moción. – El presidente otorga la palabra al compañero Rafael Cerdas quien indica: con respecto a lo que dice la compañera Andrea es cierto lo que pasa es que esa finca supuestamente la repartieron en 5 parcelas de 5000 metros cada una era del papá de ellos pero supuestamente era agrícola lo que pasa que también ahí se fue urbanizando y la gente necesita y fueron vendiendo derechos y ya se hizo y se conoce ahora la como la Avenida 14 digamos la recolección de basura la Municipalidad la gente la saca la calle principal y ahí la Municipalidad la recoge porque no pueden entrar porque es una propiedad privada me imagino todavía, la electrificación la hicieron ellos a través de la JASEC pero organizándose los mismos vecinos, pero no sé qué se puede hacer para que la Municipalidad tome medidas en el asunto como les repito yo sé que la gente necesita y todo en caso del agua la tienen del Acueducto Rural de Quebradilla, se abastece porque el agua es un derecho humano, no se les puede dejar sin agua, pero si es un poquito preocupante con respecto lo que es la recolección de basura que la misma Municipalidad ahí está perdiendo cualquier cantidad

de plata, yo una vez se lo comenté a doña Jeannette estuvimos hablando sobre ese tema ellos dijeron que iban a ver cómo podían hacer, pero para mí la problemática de ahí es que pueda hacer la Municipalidad si eso es una finca prácticamente que se urbanizó, que se fue haciendo con derechos y todo y no hay absolutamente nada, si eso no es de ahorita eso tiene un montonón de años no se ha podido hacer nada y honestamente uno no entiende porque cuando se hizo la primer casa por decir algo la Municipalidad hubiera tomado medidas y esto no estuviera sucediendo lo que está sucediendo ahora, la gente necesita los servicios, necesita la recolección de basura, la calle que entra donde ellos es sumamente incomoda, es un servidumbre se juntaron un montón de cosas ahí que la verdad no sé cómo la Municipalidad a través de catastro como podrá tratar de entrar porque también si ellos quieren ponerse a derecho ahí y la Municipalidad también puede recaudar fondos por que están dando un servicio que al final no están pagando entonces tratar de ver que se puede hacer con esa urbanización la famosa avenida 14 porque si es un poco complicado todo lo que ha sucedido ahí y ya vive cualquier cantidad de gente por lo menos hay unas 30, 40 casitas ahí y hay casitas también muy buenas, casas muy bien construidas, como otras sencillitas pero la gente necesita y también a ver cómo fue que se dio para empezar a vender esos derechos ahí, sería todo. – El presidente otorga la palabra al compañero regidor Marcos Brenes quien indica: bueno, yo desconocía este tema de estas familias de la avenida 14 cómo le llaman los compañeros obviamente me interesa el tema y voy a tratar de solicitar a la administración nos investigue el tema para ver qué pasa, pero ya inclusive ya había solicitado a este Concejo bastantes semanas atrás el apoyo al proyecto de Ley 22.222 con el señor Luis Fernando Chacón el proyecto de consolidar los asentamientos precisamente para darle la legalidad a estos caseríos que entre ellos me parece importante el Alto del San Blas, La Inmaculada, Barrio Morado y todo ese tipo de asentamientos, caseríos que se nos han quedado que fueron irregularmente promovidos o construidos pero al fin hay que buscarle una opción para que ellos tengan los servicios que

requieren para vivir así es que parece que es lógico que debemos el granito de arena para esto entonces en su momento nada más tenía presente el apoyo a este proyecto de ley para poder ayudar a toda esta gente y me pongo a las órdenes Andrea y Rafa en lo que podamos apoyar y aportar para eso estamos y aquí hay para echar para adelante. – Vista la moción, el presidente propone la dispensa de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar la dispensa de trámite de comisión.** El Presidente propone aprobar la moción, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar la moción, por lo tanto remitir la información técnica con respecto a la modificación del Plan Regulador para que sea analizado por Secretaría Técnica Nacional Ambiental, y se autoriza al Arq. Óscar López Valverde, coordinador técnico de la Comisión de Seguimiento del Plan Regulador el envío de los documentos pertinentes. Adicionalmente se instruye a la Licenciada Silvia Navarro Gómez, a realizar la autenticación relacionada a la responsabilidad ambiental.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Licda. Silvia Navarro Gómez Asesora Legal, al Arq. Oscar López Valverde Coordinador Equipo Técnico de la Comisión de Seguimiento del Plan Regulador y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **----------**

Al ser las veintiún horas y dieciséis minutos, el Presidente Municipal levanta la sesión.

N° 99-2021

Marco Antonio Arias Samudio — Presidente Municipal

Guisella Zúñiga Hernández — Secretaria Concejo Municipal

Mario Redondo Poveda

Alcalde Municipal